INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 55/17
FECHA	28/12/17					
INSTITUCIÓN	GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Antonio R. Saldívar B. – Gobernador.					
Expediente Nº	9.956/17.					
CONTRATO Nº	06/2017.					
FECHA CONTRATO	03/04/2017.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2017.					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR".					
EMPRESA	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE LA PROF. AIDA AQUINO DE FARIAS					
REPRESENTANTE LEGAL	Sra. AIDA AQUINO DE FARIAS.					
R.U.C.	411382-9.					
MONTO CONTRATADO	Gs.2.997.583.150.-					
ID LLAMADO Nº	321.821/17.					
C.C. N°	LP-22015-17-136743					
ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
					X	

* DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, AP: Artículos Periodísticos, OF: De oficio, SE: Solicitud externa, O: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificación de la Ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 001/2017 entre la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES** y el **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias** para **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR" ID 321.821**, Lotes N° 2, 3, 4 y 5.

1.2. La verificación se inició a partir de una **Solicitud Externa**:

Nota NJDPH N° 064/05/2017 de la JUNTA DEPARTAMENTAL DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES de fecha 06/09/17 con Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 8.823/17 de fecha 26/09/17, con 01 (una) Foja, de solicitud de verificación, en los siguientes términos:

> *"...**La Junta Departamental del XV Departamento Presidente Hayes,** tiene el agrado de dirigirse a Usted a objeto de saludarlo y a la vez solicitar a la Dirección a su cargo la revisión del producto de Merienda Escolar, si los envases al cual se distribuyen son las adecuadas o reúne las condiciones exigidas por las normas que regula la materia...".*

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Unidad Operativa de Contrataciones de la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES** por **Nota DNCP/DVC N° 372/2.017** de fecha **28/09/17**, cuya recepción se dio el día 04/10/17, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Todas las órdenes de compra emitidas por la contratante y recibidas por el proveedor.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Copia de la Oferta completa presentada por el proveedor.
- Registros sanitarios de Productos Alimenticios (RSPA) y/o Registro de Establecimiento (RE).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Autorización del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.4. En fecha 13/10/2017, a través de Nota **UOC N° 271/2017** de fecha 12/10/17 recibida como Exp. 9.275/17 con 01 (una) Foja, la contratante señala lo siguiente:

"...Solicitamos a la Dirección de Verificación Contractual una prórroga de 10 días hábiles para la contestación y remisión de todos los documentos requeridos en las notas DNCP/DVC N° 373, 372/2017, esto obedece a que el Auditor Interno de la Institución se encuentra de vacaciones y no se podrá cumplir con el primer punto de lo solicitado...".

1.5. Por Nota DNCP/DVC N° 386/2017 de fecha 17/10/2017, recibida por la contratante en fecha 19/10/17, se le concede la prórroga 10 (diez) días para la presentación de documentos solicitados por la Nota DNCP/DVC N° 372/2017.

1.6. Por Nota DNCP 1.034/2017 de fecha 06/10/17, recepcionada como Exp. N° 3.750/17 de fecha 24/10/17, se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP a los efectos de la realización de la Verificación In Situ del cumplimiento del presente contrato.

1.7. Por Nota **UOC N° 288/2017** de fecha 03/11/17 con Expediente número de Mesa de Entrada N° 9.956/17, son remitidas por la contratante **4.414 (Cuatro mil cuatrocientos catorce)** Fojas, de las cuales las foliaturas 001 al 757; 4401 al 4402 y 4409 al 4413 corresponden a documentaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES** a través de la Nota **UOC N° 288/2017** de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

fecha 03/11/17 con Expediente número de Mesa de Entrada N° 9.956/17 con **4.414 (Cuatro mil cuatrocientos catorce)** Fojas, de las cuales las foliaturas 001 al 757; 4401 al 4402 y 4409 al 4413 corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* de los bienes objeto del presente contrato, en las siguientes fechas: 24/10/17, 25/10/17, 08/11/17 y 09/11/17, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada. Las Actas de Verificación in situ se adjuntan y forman parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 03/04/17, entre la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES** y el **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias**, por la suma de **Gs. 2.997.583.150.** Es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 001/2017 para **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR"** con **ID N° 321.821/2017,** Lotes N° 2, 3, 4 y 5.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el crédito, para el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017. Conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC), el presente proceso no es plurianual.

La **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES** conforme a la Resolución N° 268/2017 de fecha 24/03/17, ha resuelto adjudicar al **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias** para la "**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR**", por una suma de **Gs. 2.997.583.150- (Guaraníes dos mil novecientos noventa y siete millones quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 06/04/17 el Código de Contratación LP-22015-15-136743 correspondiente al proceso en verificación.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. Del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 03/04/2017 por la suma total de **Gs. 2.997.583.150- (Guaraníes dos mil novecientos noventa y siete millones quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación para la "Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar", según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: ***"Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones"***.

3.4. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[2], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

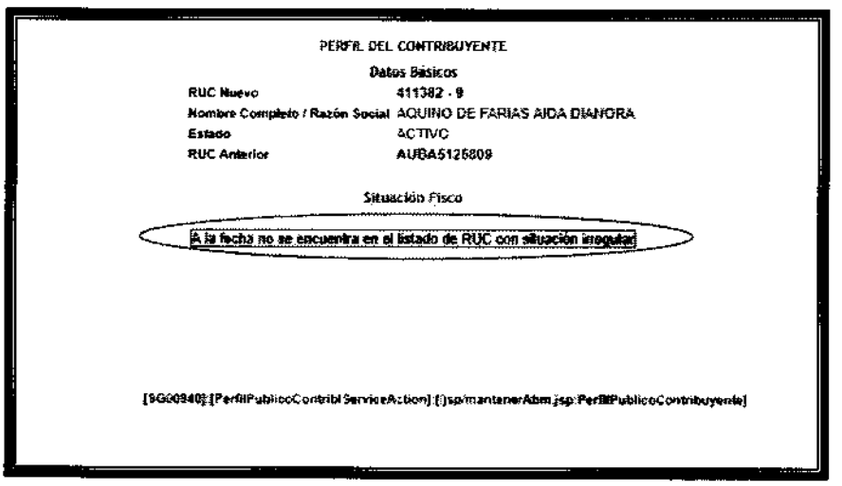

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	411382 - 9
Nombre Completo / Razón Social	AQUINO DE FARIAS AIDA DIANORA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	AUBA5126809

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940][PerfilPublicoContribIServiceAction] [/jsp/mantenerAdm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.5. Plan de Entrega, plazos y condiciones generales.

Según el Contrato en la cláusula 7 dice lo siguiente: *"...**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.** Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Laudo Hayes esq. Dr. Contessi..."*.

Por su parte, el PBC en la **SECCIÓN III – SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** en su punto **C) PLAN DE ENTREGAS**, dice lo siguiente: *"...Para todas las partidas serán emitidas órdenes de compra, en la cual el proveedor deberá entregar los complementos nutricionales en un plazo de 5 días hábiles una vez emitida la orden de compra.*
Lugar de entregas: Los productos serán verificados primeramente por la Secretaria de Educación de la Gobernación, luego de contar con la aprobación correspondiente el proveedor procederá a entregar a las diferentes Instituciones Educativas del Departamento acompañado del funcionario asignado por la Administración de la Gobernación de Presidente Hayes.
Documento de entrega: Notas de remisión y Acta de recepción en el local escolar.
Funcionarios responsables de la Recepción: El Director/a de la Institución.
El proveedor está obligado bajo los términos del Contrato, a transportar la Merienda Escolar o Complemento Nutricional, en las Instituciones Educativas indicados en el PBC, de conformidad a las entregas debidamente recepcionadas por los Directores de la Institución en caso de que el transporte no fuere posible por tierra, el Proveedor se obliga a transportar por barco o aeronave hasta el punto de entrega, dentro del plazo establecido, incluyendo todos los gastos como seguro, descarga y otros que sean necesario, será contratado por el Proveedor. Estos gastos deberán estar incluidos en el precio de su oferta.
Se deberá presentar Declaración Jurada sobre su conformidad en el cronograma de entrega.
No serán reconocidas las entregas sin la conformidad de los funcionarios responsables de la Recepción...".

Por tanto, existiría una contradicción entre lo establecido en el PBC y en el contrato, en cuanto al lugar de entrega de los bienes. En el PBC se dispone que *"el proveedor procederá a entregar a las diferentes Instituciones Educativas..."*, pero en el contrato se establece que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Laudo Hayes esq. Dr. Contessi"*.

Por otra parte, el PBC en la Sección IV menciona otros puntos a tener en cuenta:
...CGC 26.1 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a en la Sección III, "Especificaciones Técnicas" que correspondan a cada producto...".

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

"...CGC 26.7 Las inspecciones y pruebas de los bienes adjudicados serán como se indica en las especificaciones técnicas..."
"CGC 27.1 El valor de las multas será: 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"
"CGC 28.3 El periodo de validez de la Garantía será de 30 días. Para fines de la Garantía el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): la Dirección de Administración y Finanzas"
"CGC 28.5 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 día"

Además, el listado detallado por Institución, distrito y cantidad a ser proveído, puede ser observado desde la foja 38 al 74 del PBC, en donde constan los 5 Lotes del presente llamado —de los cuales solo el Lote N° 1 no corresponde al presente contrato verificado[3]—.

A continuación, pasamos a analizar —por muestreo— algunas de las Notas de Remisiones cuyas copias fueron remitidas por la contratante. Al respecto, como se puede observar, faltó completar algunos datos relevantes —conforme a la normativa vigente—, tales como: la fecha de emisión, fecha de traslado y de entrega, datos del vehículo y del chofer y datos del destinatario:

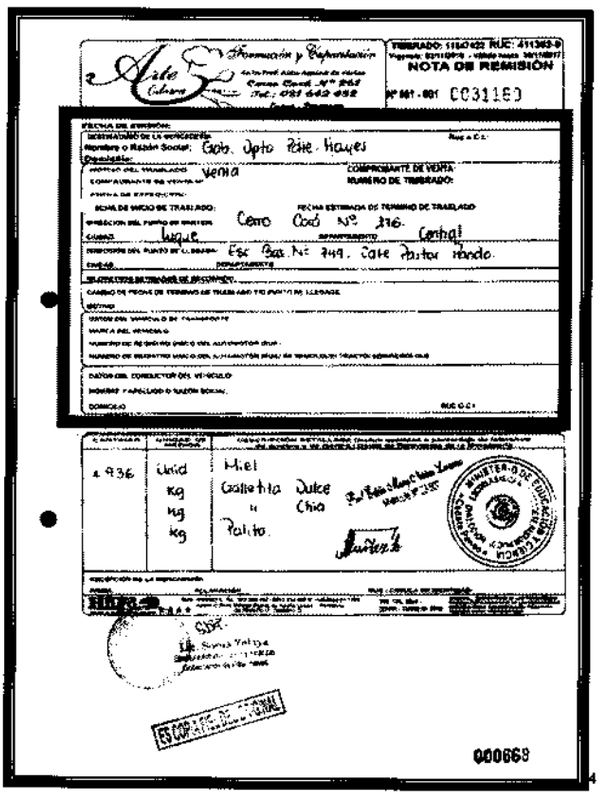
NOTA DE REMISIÓN
000669

[3] El Lote N° 1, adjudicado a la firma GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA, será objeto de otro informe de verificación.-
[4] Fója 669 del Exp. N° 9.956/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

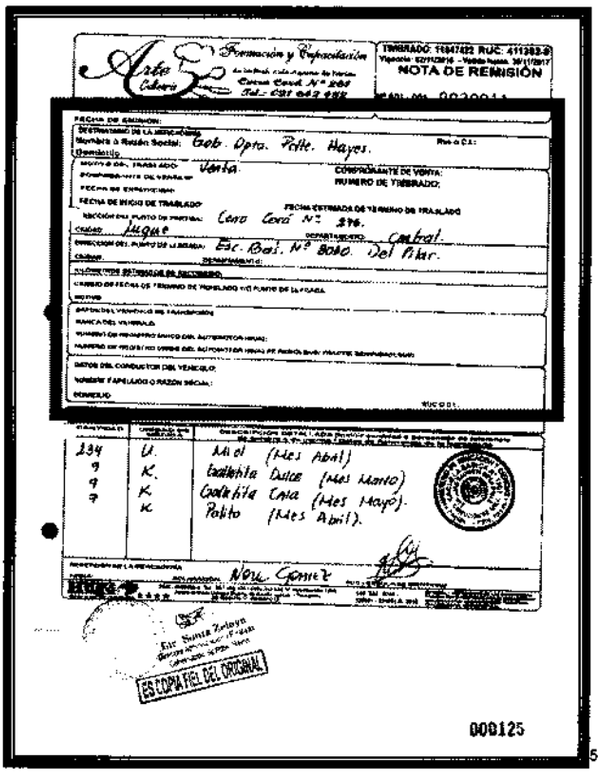

Formación y Especialización
Arte Cultura
Cerro Corá N° 265
Tel.: 021 442 482
Asunción - Paraguay

TIMBRADO: 11847482 RUC: 411382-9
Vigencia: 02/11/2016 - Válido hasta: 30/11/2017
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001 - 001 0029014

FECHA DE EMISIÓN:
DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA:
Nombre o Razón Social: Gob. Dpto. Pdte. Hayes. RUC o C.I.:
Domicilio:
MOTIVO DEL TRASLADO: Venta. COMPROBANTE DE VENTA:
COMPROBANTE DE VENTA Nº NÚMERO DE TIMBRADO:
FECHA DE EMISIÓN:
FECHA DE INICIO DE TRASLADO: FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO DE TRASLADO
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE PARTIDA: Cerro Corá Nº 276.
Ciudad: Luque DEPARTAMENTO: Central.
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE LLEGADA: Esc. Bas. Nº 8080. Del Pilar.
Ciudad: DEPARTAMENTO:
INSTRUCCIONES ESPECIALES DE EMBARQUE:
CAMBIO DE FECHA DE TÉRMINO DE TRASLADO Y/O PUNTO DE LLEGADA:
MOTIVO:
DATOS DEL VEHÍCULO DEL TRANSPORTISTA:
MARCA DEL VEHÍCULO:
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DEL AUTOMOTOR (MUR):
NÚMERO DE MATRÍCULA Y/O CHAPA DEL AUTOMOTOR (MUR) DE PARADA (SI APLICA) TRACTOR: SEMIREMOLQUE:
DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO:
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO: RUC O C.I.:

234	U.	Miel (Mes Abril)
9	K.	Galletita Dulce (Mes Marzo)
9	K	Galletita Cata (Mes Mayo).
9	K	Polito (Mes Abril).

Nora Gonzalez

Lic. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000125

A partir de las siguientes Notas de Remisión, no se puede precisar la fecha de entrega de los bienes, ya que no se cuenta con la fecha de emisión de las mismas, ni con la fecha de recepción, por lo que no se puede precisar el efectivo cumplimiento del plazo de entrega:

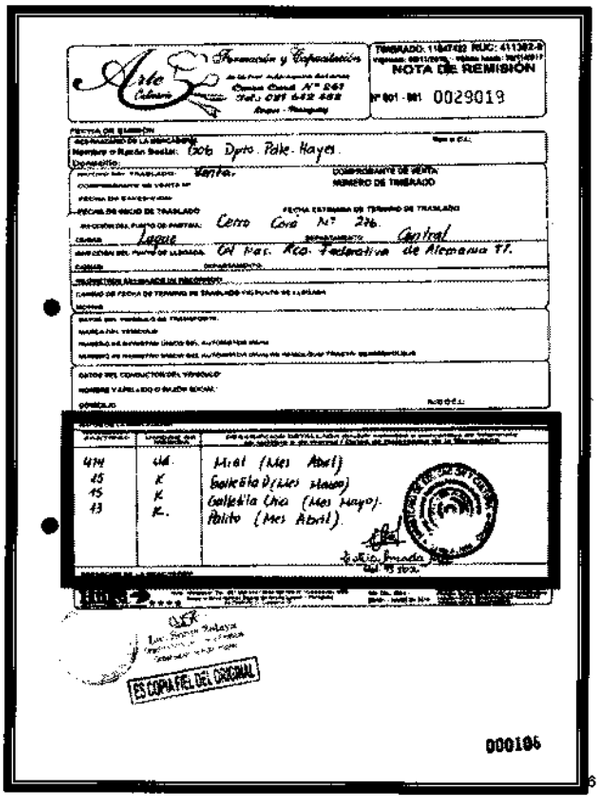

Formación y Especialización
Arte Cultura
Cerro Corá N° 265
Tel.: 021 442 482
Asunción - Paraguay

TIMBRADO: 11847482 RUC: 411382-9
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001 - 001 0029019

FECHA DE EMISIÓN:
DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA:
Nombre o Razón Social: Gob. Dpto. Pdte. Hayes.
Domicilio:
MOTIVO DEL TRASLADO: Venta. COMPROBANTE DE VENTA:
COMPROBANTE DE VENTA Nº NÚMERO DE TIMBRADO
FECHA DE EMISIÓN:
FECHA DE INICIO DE TRASLADO: FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO DE TRASLADO
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE PARTIDA: Cerro Corá Nº 276.
Ciudad: Luque DEPARTAMENTO: Central.
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE LLEGADA: Del Par. Rca. Federativa de Alemania 77.
Ciudad: DEPARTAMENTO:
INSTRUCCIONES ESPECIALES DE EMBARQUE:
CAMBIO DE FECHA DE TÉRMINO DE TRASLADO Y/O PUNTO DE LLEGADA:
MOTIVO:
DATOS DEL VEHÍCULO DEL TRANSPORTISTA:
MARCA DEL VEHÍCULO:
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DEL AUTOMOTOR (MUR):
NÚMERO DE MATRÍCULA Y/O CHAPA DEL AUTOMOTOR (MUR) DE PARADA (SI APLICA) TRACTOR: SEMIREMOLQUE:
DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO:
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO: RUC O C.I.:

414	Un.	Miel (Mes Abril)
45	K	Galletita Dulce (Mes Marzo)
15	K	Galletita Cata (Mes Mayo).
13	K.	Polito (Mes Abril).

Lic. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000126

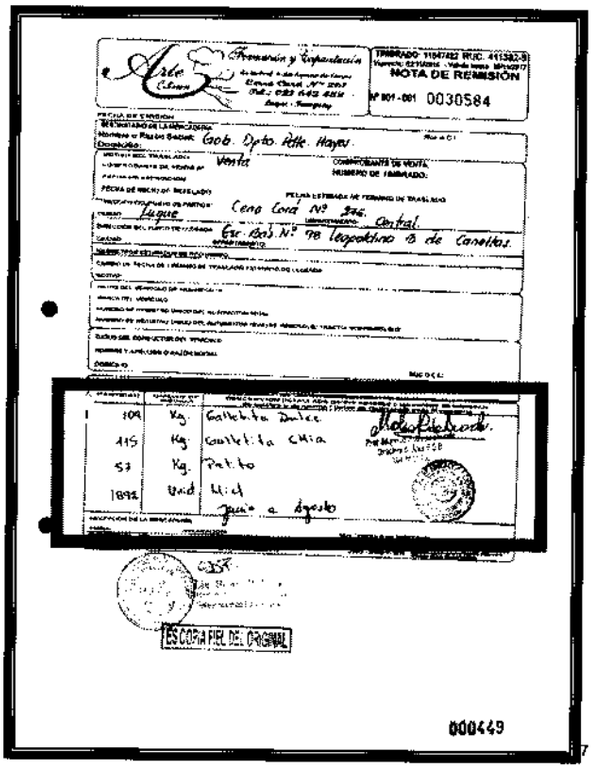
Arte Colonia
Formación y Capacitación
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001-001 0030584
Gob. Dpto. Pdte. Hayes
Venta
Lugue
Ceno Cord Nº 246
Central
Esc. Bas. Nº 98 Leopoldino B. de Canellas
109 Kg. Galletita Dulce
115 Kg. Galletita Chia
57 Kg. Palito
1892 Unid Miel
Junio a Agosto
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
000449

No se puede precisar el horario de entrega de las mismas, como se puede observar a continuación, ya que existen escuelas y/o colegios que tienen tres turnos (Mañana/Tarde/Noche).

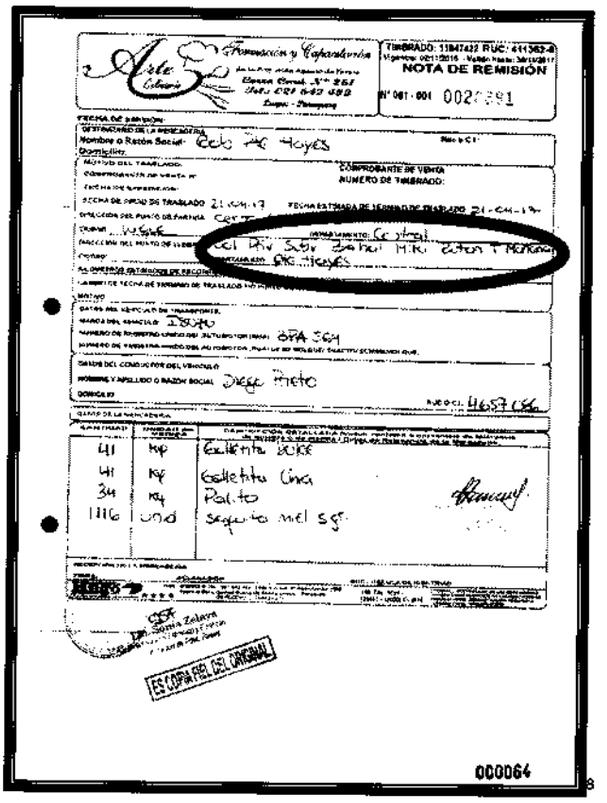
Arte Colonia
Formación y Capacitación
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001-001 0020391
Gob. Pte. Hayes
Central
Col. Priv. Subv. Bahal Mitre Zeton T. Mañana
Pte. Hayes
Diego Prieto
41 Kg Galletita Dulce
41 Kg Galletita Chia
34 Kg Palito
1116 Unid Sequito miel sgr.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
000064

[6] Foja 108 del Exp. N° 9.956/17.-
[7] Foja 449 del Exp. N° 9.956/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

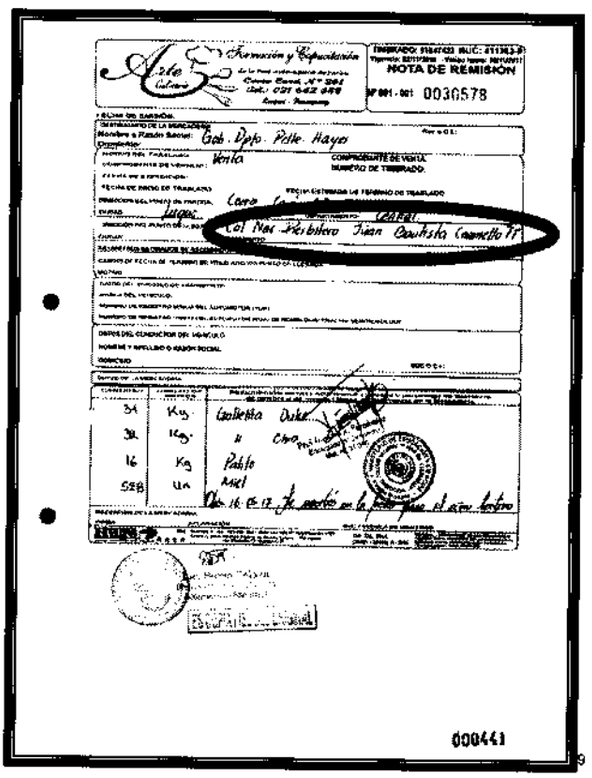

Formación y Capacitación
Arte Cultural
Cerro Corá N° 201
Tel.: 021 642 482
Luque - Paraguay

TIMBRADO: 11847422 RUC: 411382-9
Vigencia: 02/11/2016 - Válido hasta: 10/11/2017
NOTA DE REMISIÓN
N° 001 - 001 0030578

FECHA DE EMISIÓN:
DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: Gob. Dpto. Pdte. Hayes
Domicilio:
Nº O.C.:
MOTIVO DEL TRASLADO: Venta
COMPROBANTE DE VENTA:
NUMERO DE TIMBRADO:
FECHA DE INICIO DE TRASLADO:
FECHA ESTIMADA DE TERMINO DE TRASLADO:
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE PARTIDA: Cerro Corá
CIUDAD: Luque
DEPARTAMENTO: Central
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE LLEGADA: Col. Nac. Presbítero Juan Bautista Caramello FF
CIUDAD:
DEPARTAMENTO:
DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO:
RUC O C.I.:

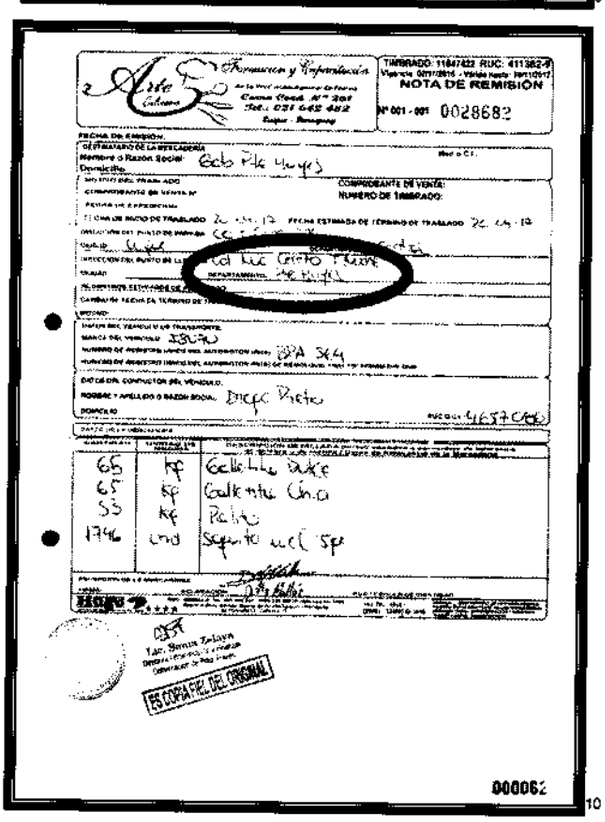

34	Kg.	Galletita Dulce
32	Kg.	" Chica
16	Kg	Palito
528	Un	Miel

Dia 16.05.17 Se recibió en la fecha para el acto lectivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000441

9

Formación y Capacitación
Arte Cultural
Cerro Corá N° 201
Tel.: 021 642 482
Luque - Paraguay

TIMBRADO: 11847422 RUC: 411382-9
Vigencia: 02/11/2016 - Válido hasta: 10/11/2017
NOTA DE REMISIÓN
N° 001 - 001 0028682

FECHA DE EMISIÓN:
DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: Gob. Pte. Hayes
Domicilio:
Nº O.C.:
MOTIVO DEL TRASLADO:
COMPROBANTE DE VENTA:
NUMERO DE TIMBRADO:
FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 20.04.17
FECHA ESTIMADA DE TERMINO DE TRASLADO: 20.04.17
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE PARTIDA: Cerro Corá
CIUDAD: Luque
DEPARTAMENTO: Cnl. Nac. Cerro Corá
DIRECCIÓN DEL PUNTO DE LLEGADA: Col. Nac. Cerro Corá
CIUDAD:
DEPARTAMENTO: Pte. Hayes
DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE
MARCA DEL VEHÍCULO: ISUZU
NUMERO DE REGISTRO DEL AUTOMOTOR: BPA 364
DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL: Diego Prieto
DOMICILIO:
RUC O C.I.: 4657086

65	Kg	Galletita Dulce
65	Kg	Galletita Chica
53	Kg	Palito
1746	Und	Sopito mel 5p

Lic. Sonia Zelaya
Directora Técnica de Calidad
Contratación de Bien Mayor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000062

10

8 Foja 64 del Exp. N° 9.956/17.-
9 Foja 441 del Exp. N° 9.956/17.-
10 Foja 62 del Exp. N° 9.956/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Analizando las Notas de Remisiones —cuyas copias fueron remitidas por la contratante— se constata una cantidad menor a lo solicitado en el Contrato. A continuación, se trae a colación el siguiente cuadro para el análisis respectivo:

COMPARACIÓN DE NOTA DE REMISIÓN CON EL CONTRATO FIRMADO	Miel por Unidad	Galletita Dulce por Kilo	Galletita Dulce con Chía por Kilo	Palito por Kilo
CANTIDAD DEL CONTRATO FIRMADO	1.356.957	51.600	53.214	41.120
TOTALES DE BIENES ENTREGADOS SEGÚN NOTA DE REMISIÓN	879.896	38.008	38.918	26.859
DIFERENCIA	**477.061**	**13.592**	**14.296**	**14.261**

No obstante, cabe aclarar que no se puede precisar si fueron remitidas todas las documentaciones correspondientes. Por tanto, se solicita la remisión de todas las Notas de Remisiones correspondientes al presente contrato, para realizar el respectivo análisis.

Por otra parte, no se tiene conocimiento acerca de si los bienes entregados fueron controlados y/o verificados por algún funcionario de la Secretaria de Educación de la Gobernación, tampoco se observan Actas de Recepción de los bienes en las instituciones educativas, según lo establecido en el PBC.

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

Se observa un Informe de Auditoria Interna Institucional[11], de fecha 01/11/17, del cual se extraen algunos puntos relevantes:

"....3.4-Ejecucion del Programa

3.4.1-Porcentaje de distribución a la fecha:

Según informe presentado por la Secretaria de Educación de la Gobernación, mediante Memorándum N° 189/2017, el nivel de cumplimiento en la entrega del servicio a las instituciones educativas beneficiadas se desarrolló a la fecha en los siguientes porcentajes y de acuerdo a la siguiente distribución geográfica:

- *Distritos de Puerto Pinazco, Tte. Esteban Martinez, Gral. Bruguez, y zonas rurales del municipio de la Ciudad de Villa Hayes, Jose Falcón y Benjamín Aceval, en estas zonas geográficas del departamento la entrega de los lotes mencionados en el cuadro anterior se desarrolló en dos etapas:*

Primera Etapa: *de marzo a junio*

Segunda Etapa: *de julio a noviembre*

- *Zonas urbanas de los distritos de Villa Hayes, Benjamín Aceval, Jose Falcón, Nanawa y a todas las asentadas en el distrito de Tte. Irala Fernandez, la entrega se realizó en tres etapas.*

[11] Foja 4409 al 4413 del Exp. 288/17, del **TOMO X** correspondiente al Exp. de Granos y Aceite S.A.C.I.A.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ejecución:

a) *Tte. 1° Irala Fernandez, el cumplimiento de entrega es del 100%, en las tres etapas;*
b) *Villa Hayes, Remansito, Beterete Cue y Chaco´i, 100% de cumplimiento en la primera y segunda etapa y 80% en la tercera etapa y en proceso de desarrollo para su cumplimiento total.*
c) *Benjamín Aceval, cumplimiento del 100% en la primera y segunda etapa y 78% en la tercera etapa, en proceso de entrega a los efectos de dar cumplimiento total.*
d) *Nanawa, cumplimiento del 100%*
e) *Jose Falcón, cumplimiento del 100%*

3.3.3- Según informe presentado por la empresa proveedora del servicio, Instituto de Arte Culinario, el grado de cumplimiento a la fecha es el siguiente:

Ítem	Lotes	Producto	Total Adjudicado	Total Adjudicado Corregido	Total Entregado	Porcent. Entregado
1	Lote 2	Miel	1.356.957	1.356.600	1.261.252	92,97
2	Lote 3	Galletita Dulce	51.600	51.586	48.829	94,66
3	Lote 4	Galletita Dulce con Chía	53.214	53.199	50.307	94,56
4	Lote 5	Palito	41.120	41.109	38.217	92,97

3.5- Según memorándum remitido por la Secretaria de Educación los funcionarios responsables cumplen la siguiente función de fiscalización:

- *Verificar que los alimentos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;*
- *Que la cantidad de alimentos entregados a los Directores sea la que corresponde;*
- *Hacer firmar planillas y actas de recepción a los Directores o Encargados de Despachos de las Instituciones educativas;*
- *Presentar el informe de entrega a la Secretaria de Educación.*

IV.-CONTRATO

4.1-Vigencia del Contrato:

En el contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. No se especifican fecha de inicio y de término de la distribución.

4.2-Administracion del Contrato:

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación de Pdte. Hayes.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES,

- *En la cláusula 7 del contrato se establece que la entrega será en la Gobernación de Pdte. Hayes, mientras que en el pliego de bases y condiciones se establece que la distribución y entrega corren por cuenta del proveedor.*
- *En el PBC, pags. 38 al 75 se establecen en el cronograma de distribución a partir del mes de marzo a noviembre del año 2017.-*
- *El proveedor se obliga bajo DD.JJ. a realizar las entregas en tiempo y forma dando pleno cumplimiento al cronograma, ya sea por tierra, barco o aeronave.*

4.4-Multas:

La multa será aplicada dentro de los 10 días de retrasos en el cronograma de entrega. Mas en las cláusulas de vigencia del contrato no se encuentra detallados las fechas de entrega.

4.5-Solucion de Controversias y anulación del contrato:

El proceso licitatorio ha sufrido protestas, fue retrotraído y con el parecer favorable de la Dirección de Contratos de la DGCP, a favor de la firma licitada, Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farias.

V.-Opinión del Auditor:

En opinión del Auditor, y conforme las documentaciones presentadas ante esta Dirección, se puede concluir que las disposiciones en el contrato N° 006/2017, resultante de la LPN-001/2017, celebrado entre la Gobernación de Presidente Hayes y la Firma Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farias, están a la fecha adecuadas a las disposiciones establecidas en las normativas legales.

No obstante se sugiere que se debería establecer con mayor claridad dos puntos importantes:

- *Los responsables del control de la distribución y ejecución del contrato por parte de la Gobernación de Pdte. Hayes.*
- *La vigencia y los plazos de entrega en fechas de inicio y fin de la distribución del complemento, en función a las Leyes aplicables...".*

Sobre los dos puntos sugeridos por la Auditoria Interna Institucional se solicita a la contratante que formule manifestaciones al respecto, en cuanto al análisis de las causas y las medidas a ser adoptadas en consecuencia.

3.7. Verificación In Situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar verificaciones *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP N° 1.034/17 de fecha 06/10/17, recibida por la contratante en fecha 24/10/17— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos (DVC).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El grupo de trabajo se constituyó en fecha **24/10/17 y 25/10/17** como primera etapa de trabajos de verificación en las Escuelas/Colegios/Instituciones que figuran en el PBC.

Y una segunda etapa de trabajos de verificación se realizó en fechas **08/11/17, 09/11/17** y **10/11/17** en las Escuelas/Colegios/Instituciones que figuran en el PBC.

Al momento de las verificaciones *in situ* realizadas por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en Actas —que se adjuntan a la presente[12]—, las cuales serán analizadas a continuación:

3.7.1. Comparativo entre los bienes constatados en las verificaciones in situ y las especificaciones solicitadas en el PBC en cuanto a la información requerida en los envases de cada Lote:

Lote 2. MIEL DE ABEJA: A fojas 19 y 20 del PBC que dice lo siguiente:

"...2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a) Especificaciones del envase individual

El envase individual primario podrá ser de PET[13] o PVC[14] de grado alimentario.

i. Tamaño y forma del envase individual primario

El producto se presentará en envase tipo sache sellado por termo contracción, en porción de 5 gramos cada una tolerancia ± 1 gramo.

Deberá cumplir con las siguientes resoluciones:

- *RES. MERCOSUR GMC N° 03/92 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE CRITERIOS GENERALES DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS ALIMENTARIOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.*
- *RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLASTICOS EN CONTACTO ALMENTARIOS.*
- *RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.*
- *RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.*

ii. Especificaciones del rotulado del envase individual primario

El producto se rotulará "MIEL DE ABEJA"

[12] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.-
[13] Polietileno Tereftalato.-
[14] Policloruro de vinilo.-

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares.

b) Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales primarios de miel de abeja deberán estar contenidos en uno de los siguientes envases secundarios:

- *Caja de cartón corrugado, resistente al peso del producto con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos de ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 500 gramos (100 unidades). Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.*
- *Bolsas de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparentes, con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurado total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 50 gramos (100) unidad garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas.*

i. Especificaciones del rotulado del envase secundario

En el envase secundario deberá estar impresa la siguiente información:

a. Rotulado general

El alimento deberá cumplir con lo establecido en:

- *RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC 26/03 RTM "PARA ROTULADO DE ALIMENTOS ENVASADOS", Y CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1.635/99 QUE REGLAMENTA EL ART. 175 DE LA LEY N° 836/80 "CODIGO SANITARIO" NUMERO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO (RSPA N°) Y REGISTRO ESTABLECIMIENTO (RE N°), OTORGADOS POR EL INAN, MSPBS).*

La información establecida en las reglamentaciones citadas deberá estar impresa de forma clara e indeleble en los envases secundarios.

b. Rotulado nutricional

Etiquetado Nutricional. El alimento deberá cumplir con lo establecido en:

- *RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC N° 46/03 RTM "PARA ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS".*
- *RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC N° 47/03 RTM "PARA PORCIONES DE ALIMENTOS ENVASADOS A LOS FINES DEL ROTULADO NUTRICIONAL.*
- *RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 31/06 ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS (COMPLEMENTACIÓN DE LAS RES. GMC N° 46/03 Y 47/03)".*

*El producto adjudicado al dorso del envase secundario, deberá tener impresa en letra **"Arial"** y en color negro en un tamaño no menor a 1 centímetro, lo siguiente:*

- Nombre de la Institución GOBERNACION DEL VX DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.
- Nombre del Programa "Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar "
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS** A: Gobernación de Presidente Hayes – Tel: 0226-262403

Respecto a los **ENVASES PRIMARIOS**, según se pudo observar —durante las verificaciones in situ— existirían dos presentaciones, una con datos solicitados por el RBC y otra presentación sin descripción alguna, cuyas fotografías se pasan a mostrar:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

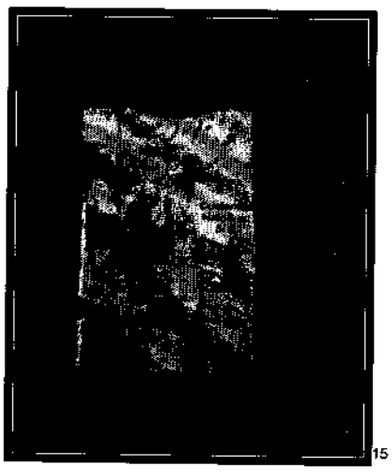
15

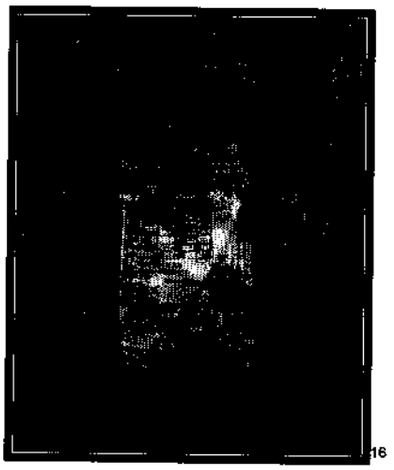
16

17

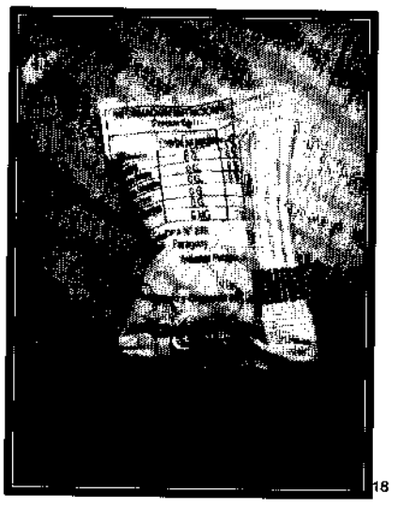
18

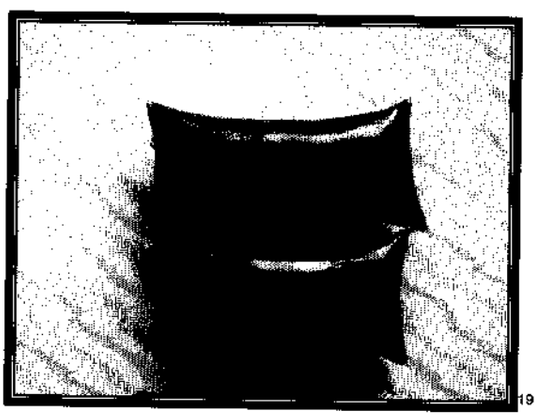
19

[15] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación In Situ N° 457/17.-
[16] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación In Situ N° 457/17.-
[17] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1151 Maria Medianera – Acta de Verificación In Situ N° 458/17.-
[18] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1151 Maria Medianera – Acta de Verificación In Situ N° 458/17.-
[19] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4388 Juana Maria de Lara – Acta de Verificación In Situ N° 483/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Fiscalización de Contratos - DNCP

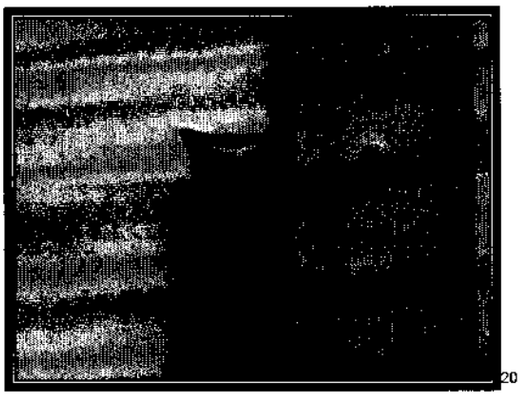
20

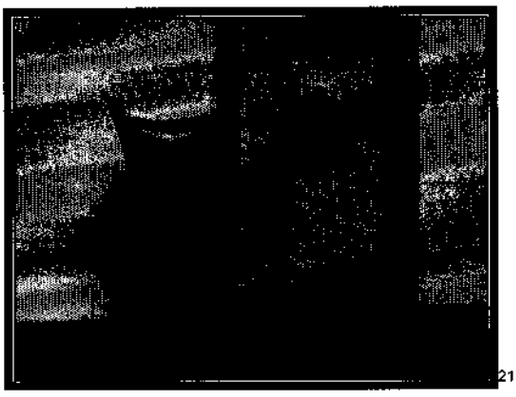
21

Conforme a las especificaciones del rotulado del envase individual primario: *"El producto se rotulará "MIEL DE ABEJA". El alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares"*. Tal reglamento técnico establece cuanto sigue: *"...9.1. A menos que se trate de especias y de hierbas aromáticas, las unidades pequeñas en que la superficie de la cara principal para la rotulación después del envasado, sea inferior a 10 cm², podrán quedar exentas de los requisitos establecidos en el numeral 5-Información Obligatoria, con la excepción de que* ***deberá figurar como mínimo la denominación de venta y marca del producto****..."* (el destacado es nuestro).

Por tanto, no todos los alimentos (Lote 2 Miel de Abeja) observados durante la verificación in situ cumplen, en cuanto al rotulado del envase individual primario, con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares.

Además, cabe destacar que la marca adjudicada es: "La Abeja de Oro". Sin embargo, en algunas presentaciones se observa la marca "Dedalitos".

Por otra parte, se pudo observar —como **ENVASE SECUNDARIO— Bolsas de Polietileno resistente**, sin descripción alguna:

22

23

20 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4388 Juana Maria de Lara – Acta de Verificación In Situ N° 483/17.-
21 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4388 Juana Maria de Lara – Acta de Verificación In Situ N° 483/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrtha Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

24

25

Seguidamente, se pasa a mostrar otra presentación con la descripción de cierta información:

26

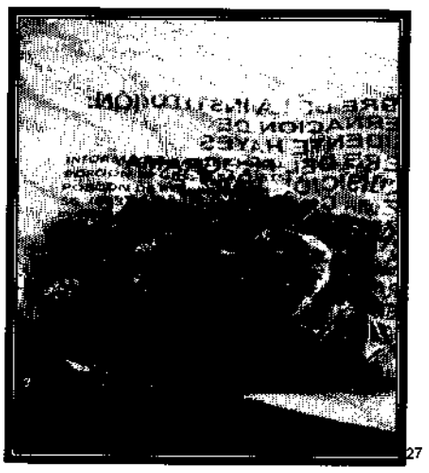
27

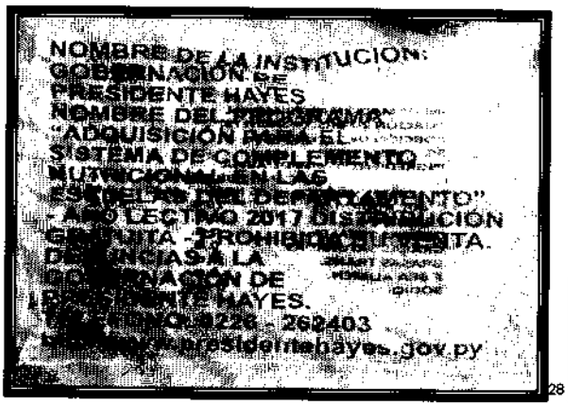

28

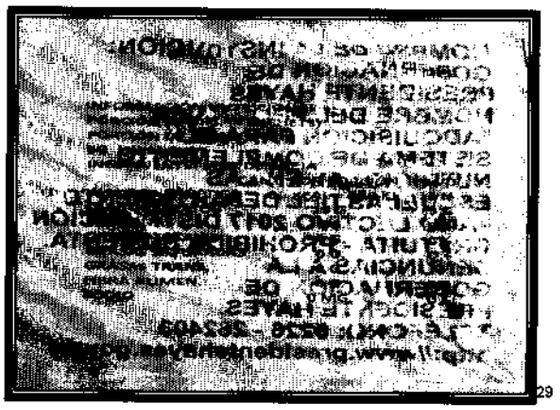
29

Igualmente, se observan bienes en **cajas de cartón**, pero <u>sin descripción alguna.</u> Tampoco se constata el cumplimiento de las demás especificaciones requeridas, tales

[22] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1151 Maria Medianera – Acta de Verificación In Situ N° 458/17.-
[23] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 7378 Centro Educ. San Francisco Javier – Acta de Verificación In Situ sin número.-
[24] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4388 Juana Maria de Lara – Acta de Verificación In Situ N° 483/17.-
[25] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4388 Juana Maria de Lara – Acta de Verificación In Situ N° 483/17.-
[26] Fotografía tomada en el Centro Educ. Priv. Marangatu – Acta de Verificación In Situ sin número.-
[27] Fotografía tomada en el Centro Educ. Priv. Marangatu – Acta de Verificación In Situ sin número.-
[28] Fotografía tomada en el Centro Educ. Priv. Marangatu – Acta de Verificación In Situ sin número.-
[29] Fotografía tomada en el Centro Educ. Priv. Marangatu – Acta de Verificación In Situ sin número.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

como: parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos de ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 500 gramos (100 unidades), llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.

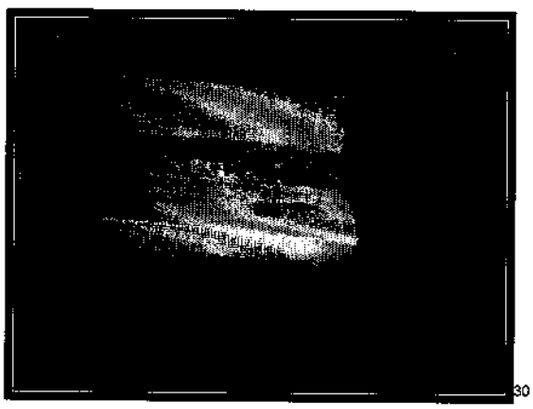
[30]

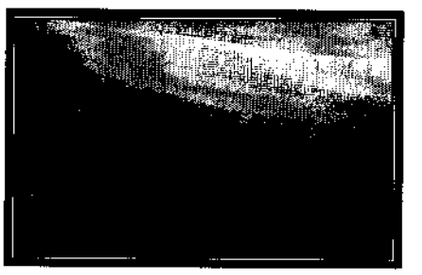

[31]

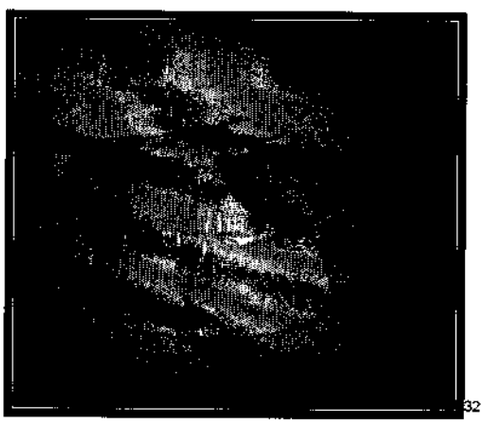
[32]

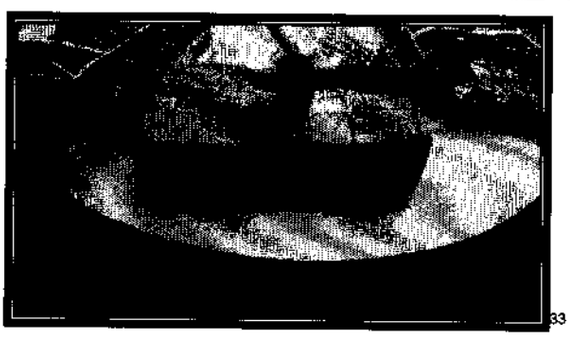
[33]

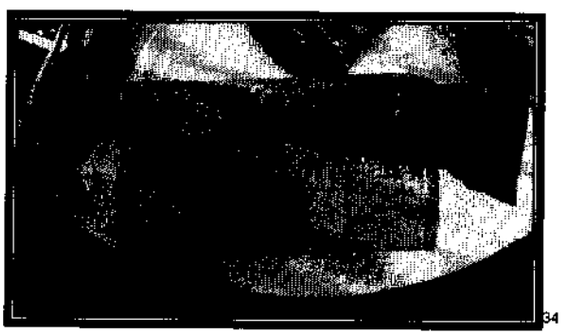
[34]

[30] Fotografía tomada en el Colegio Centro Educacional Evangélico-Menonita – Acta de Verificación In Situ sin número.-
[31] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 7378 Centro Educ. San Francisco Javier – Acta de Verificación In Situ sin número.-
[32] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 7378 Centro Educ. San Francisco Javier – Acta de Verificación In Situ sin número.-
[33] Fotografía tomada en el Centro Educ. Priv. Marangatu – Acta de Verificación In Situ sin número.-
[34] Fotografía tomada en el Centro Educ. Priv. Marangatu – Acta de Verificación In Situ sin número.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

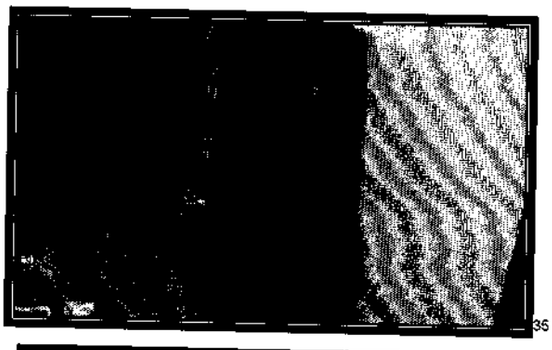
35

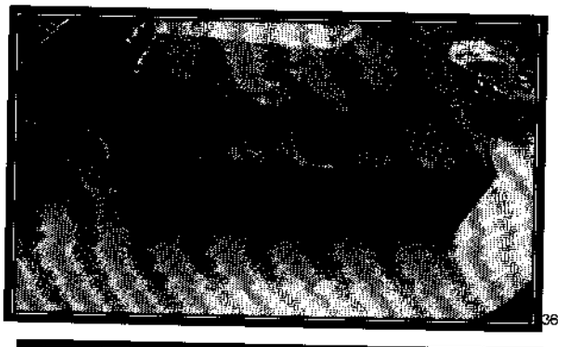
36

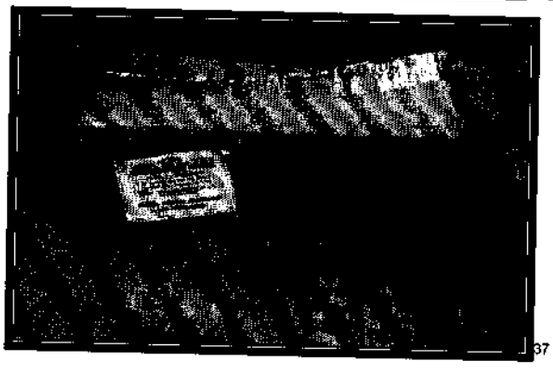
37

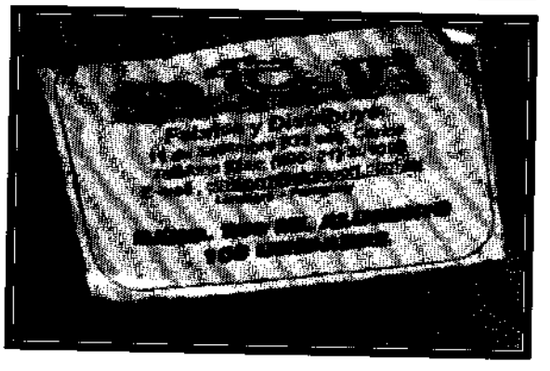

Al respecto, cabe nuevamente traer a colación la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados" —ítem o numeral **9- CASOS PARTICULARES**— que dispone cuanto sigue: *"...9.2- En todos los casos establecidos en 9.1, el envase que contenga las unidades pequeñas deberá presentar la totalidad de la información obligatoria requerida".* Son requisitos establecidos en el numeral **5- INFORMACIÓN OBLIGATORIA.** *"A menos que se indique otra cosa en el presente Reglamento Técnico o en un reglamento técnico específico, la rotulación de alimentos envasados deberá presentar obligatoriamente la siguiente información: Denominación de venta del alimento; Lista de ingredientes; Contenidos netos; Identificación del origen; Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados; Identificación del lote; Fecha de duración; Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda".*

Por consiguiente, no se ha observado en todos los envases secundarios del Lote 2 Miel de Abeja la información requerida en forma obligatoria por la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados".

Tampoco consta al dorso de todos los envases secundarios el nombre de la institución contratante y del programa, la leyenda "DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA", ni los datos de contacto en casos de denuncias.

35 Fotografía tomada en el Centro Educ. Priv. Marangatu – Acta de Verificación In Situ sin número.-
36 Fotografía tomada en el Centro Educ. Priv. Marangatu – Acta de Verificación In Situ sin número.-
37 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 7039 Arandu Rory Rekavo – Acta de Verificación In Situ sin número.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lote 3. GALLETITA DULCE: A fojas 25 del PBC dice lo siguiente:

*"...**3.2. Especificaciones del rotulado del envase individual***

***El producto se rotulará "GALLETITA DULCE"** consignado el/los sabores, según corresponda.*

I. Rotulado general:

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados".

*El producto adjudicado al dorso del envase individual primario, deberá tener impresas en letra **"arial"** y en color negro en un tamaño **no menor a 0,5 centímetros**, las siguientes frases:*

- Nombre de la Institución GOBERNACION DEL VX DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.
- Nombre del Programa "Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar "
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS A**: Gobernación de Presidente Hayes – Tel: 0226-262403

ii. Rotulado nutricional:

***Etiquetado nutricional:** El alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM "Para Rotulado Nacional de Alimentos Envasados" y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM "Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional".*

3.3. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales de galletitas podrán estar contenidos en los siguientes envases secundarios:

- *Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad mínima de 3 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.*
- *Bolsas **de polietileno de baja densidad, transparente,** con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas.*

3.4. Especificaciones del rotulado del envase secundario.

*Deberá indicarse en lugar visible, en letra **arial**, de color negro y de tamaño no menor a 1 centímetro:*

- Denominación del producto: Galletita Dulce
- Contenido Neto:
- Fecha de vencimiento y lote:
- Nombre de la Institución: Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes
- Nombre del Programa: "Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar"
- "DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA"
- DENUNCIAS: Gobernación de Presidente Hayes – Tel: 0226-262403

Se muestran a continuación los **ENVASES PRIMARIOS** que se observaron, solo algunos describen el Contenido Neto (Peso Neto en alimentos sólidos) —como en el caso de la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u (Acta de Verificación In Situ N° 457/17)—; pero otros no cuentan con descripción de información alguna —Ej: Esc. Bas. N° 5863 Rio Negro – Km. 164 (Acta de Verificación In Situ N° 460/17)—:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

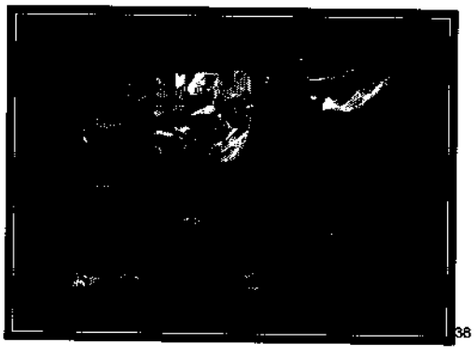
38

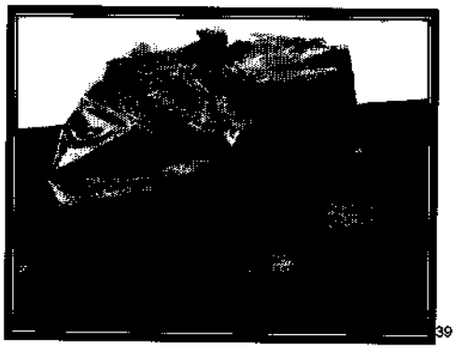
39

40

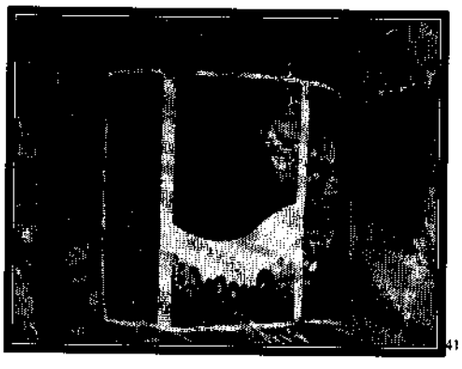
41

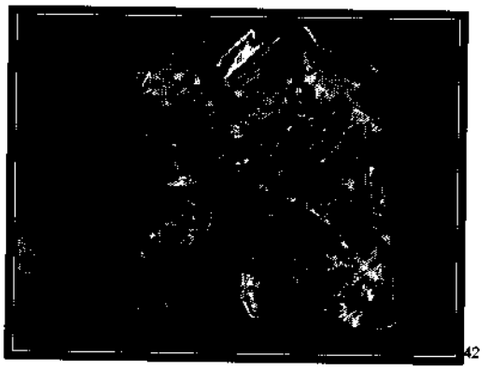
42

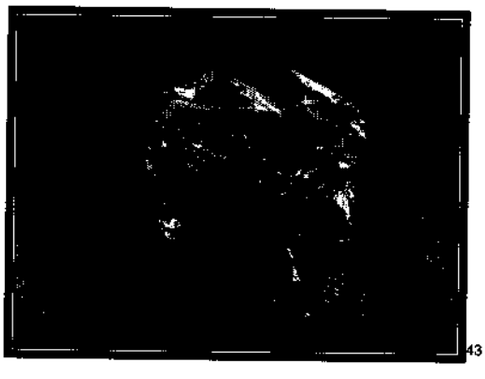
43

No todos los alimentos (Lote 3 Galletita Dulce) observados durante la verificación in situ cumplen, en cuanto al rotulado del envase individual primario, con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares.

Por otra parte, como **ENVASE SECUNDARIO** se pueden observar Bolsas de Polietileno resistente, pero no en todas consta el Contenido Neto de las mismas.

[38] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación In Situ N° 457/17.-
[39] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación In Situ N° 457/17.-
[40] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5863 Rio Negro – Km. 164 – Acta de Verificación In Situ N° 460/17.-
[41] Fotografía tomada en Esc. Bas. N° 1240 Centro Educacional Evangélico-Menonita – Acta de Verificación sin [illegible].-
[42] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5878 San Juan Bautista y Colegio San Juan Bautista – Acta de Verificación In Situ N° 473/17.-
[43] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5878 San Juan Bautista y Colegio San Juan Bautista – Acta de Verificación In Situ N° 473/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

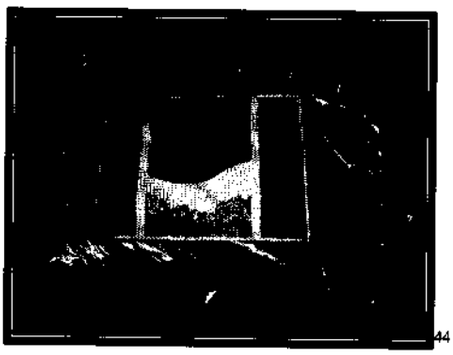
[44]

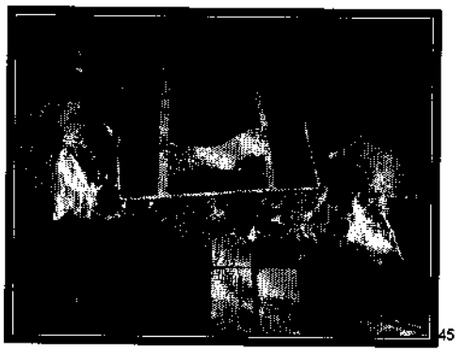
[45]

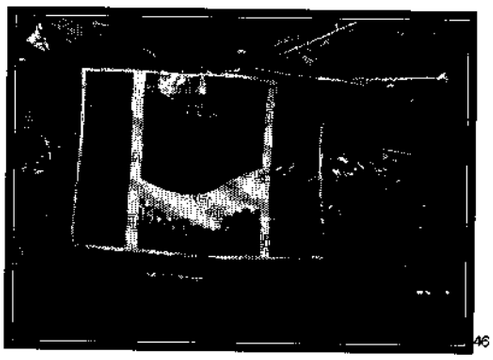
[46]

Lote 4. GALLETITA DULCE CON CHÍA: A fojas 29 y 30 del PBC que dice lo siguiente:

*"...2) **ESPECIFICACIONES DEL ENVASE:***

3.5 Especificaciones del envase individual

*El envase individual primario deberá ser de **film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado**, ambos **de 30 micrones como mínimo.***

- ***Tamaño y forma del producto:***

El producto se presentará en envase primario en porción 30 gramos, con una tolerancia de ± 5 gramos. Podrá tener cualquier forma geométrica.

3.6 Especificaciones del rotulado del envase individual

***El producto se rotulará "GALLETITA DULCE CON SEMILLA DE CHIA Y/O SESAMO"** consignando e/los sabores, según corresponda.*

iii. Rotulado general:

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados.

*El producto adjudicado al dorso del envase individual primario, deberá tener impresa en letra **"arial"** y en color negro en un tamaño **no menor a 0,5 centímetros**, las siguientes frases:*

- Nombre de la Institución GOBERNACIÓN DEL VX DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.
- Nombre del Programa "Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar"
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS** A. Gobernación de Presidente Hayes – Tel. 0226-262403.

iv. Rotulado nutricional:

[44] Fotografía tomada en el Colegio Centro Educacional Evangélico-Menonita – Acta de Verificación sin número.-
[45] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5830 Dos Palmas – Acta de Verificación In Situ N° 479/17.-
[46] Fotografía tomada en la Esc. Agrícola San Francisco de Asís – Acta de Verificación sin número.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM "Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional"

3.7 Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales de galletitas podrán estar contenidos en los siguientes envases secundarios:

- *Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad mínima de 3 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.*
- *Bolsas* ***de polietileno de baja densidad, transparente,*** *con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas.*

3.8 Especificaciones del rotulado del Envase Secundario

Deberá indicarse en lugar bien visible, en letra ***arial****, de color negro y de tamaño no menor a 1 centímetro:*

- Denominación del producto GALLETITA DULCE CON SEMILLA DE CHIA Y/O SESAMO
- Contenido Neto
- Fecha de vencimiento y lote
- Nombre de la Institución: Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes
- Nombre del Programa: "Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar"
- "DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA"
- DENUNCIAS: Gobernación de Presidente Hayes – Tel: 0226-262403

En cuanto a los **ENVASES PRIMARIOS**, cabe destacar que no se observó el Contenido Neto (Peso Neto) en algunos casos, tales como en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u (Acta de Verificación In Situ N° 457/17). En otros casos no consta descripción alguna, como en la Esc. Bas. N° 672 San Cayetano.

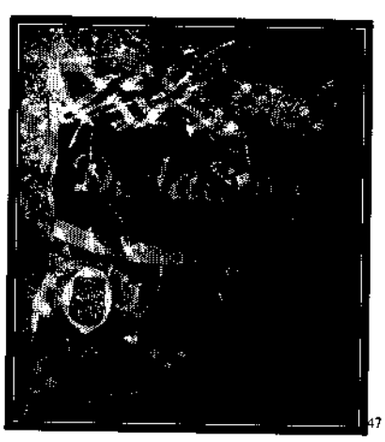

47

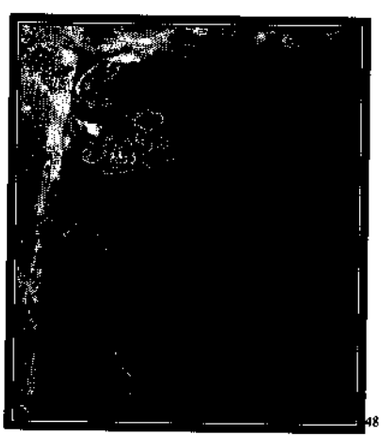

48

47 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación In Situ N° 457/17.-
48 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación In Situ N° 457/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

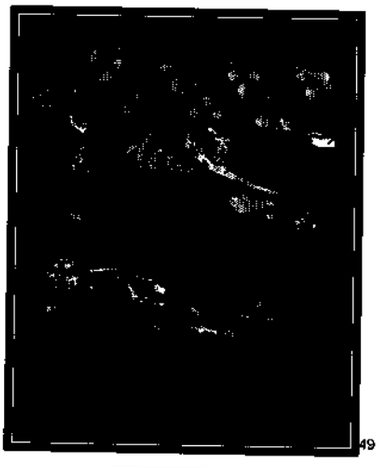
[49]

[50]

[51]

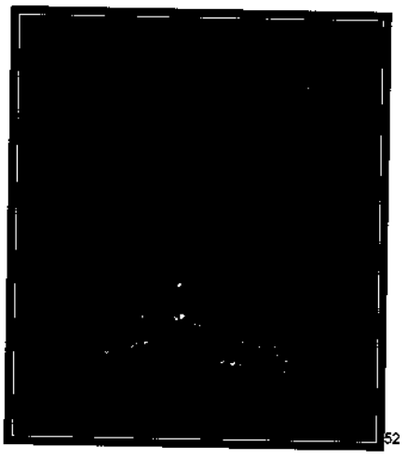
[52]

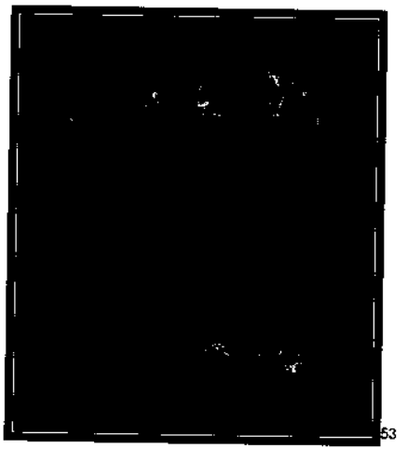
[53]

Por otra parte, se pudo observar como **ENVASE SECUNDARIO** Bolsas de Polietileno resistente, sin especificar el contenido neto de las mismas:

[49] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 13367 San Antonio – Km. 191 – Acta de Verificación N° 462/17.-
[50] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 13367 San Antonio – Km. 191 – Acta de Verificación N° 462/17.-
[51] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 672 San Cayetano – Acta de Verificación sin número.-
[52] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5932 Adventista Reach – Acta de Verificación N° 485/17.-
[53] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5932 Adventista Reach – Acta de Verificación N° 485/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ang. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

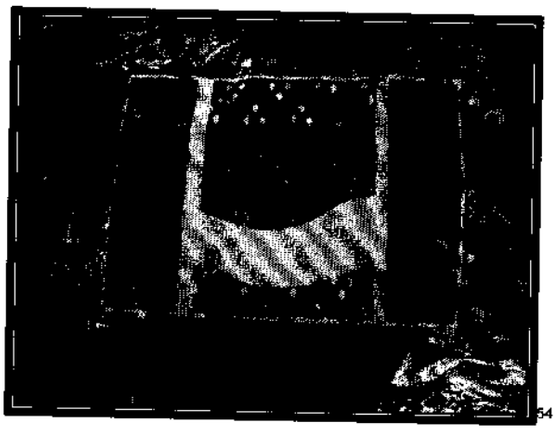
54

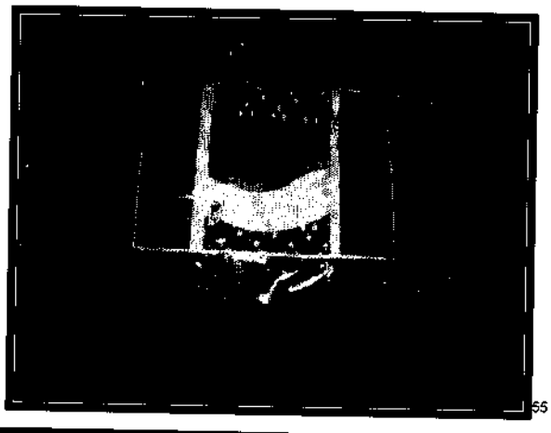
55

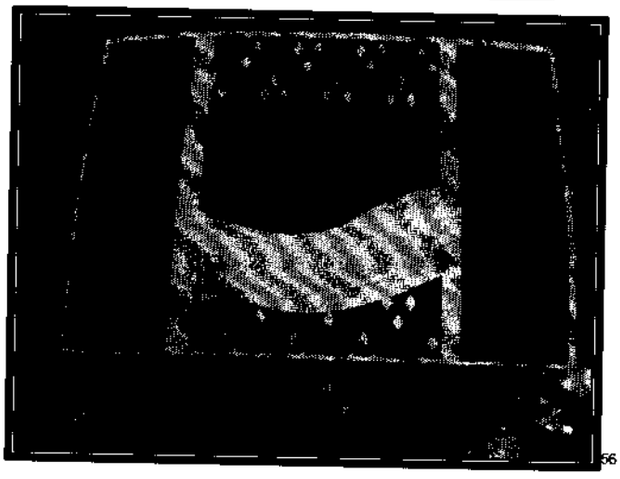
56

<u>Lote 5</u>. <u>PALITO</u>: A fojas 34 y 35 del PBC que dice lo siguiente:

*"...2. **<u>ESPECIFICACIONES DEL ENVASE</u>***

a) <u>Especificaciones del envase individual</u>

*<u>En envase individual primario deberá ser **de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado**, transparente o metalizado, ambos **de 30 micrones como mínimo**</u>*

b) <u>Especificaciones de rotulado del envase individual</u>

*<u>El producto se rotulará **"PALITO" o "ROQUITA"**, según cada caso.</u>*

i. <u>Rotulado general.</u>

<u>El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados".</u>

*<u>El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa en letra **"arial"** y en color negro en un tamaño **no menor a 0,5 centímetros**, las siguientes frases:</u>*

- Nombre de la Institución GOBERNACION DEL VX DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
- Nombre del Programa "Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar"
- "DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".
- DENUNCIAS A: Gobernación de Presidente Hayes – Tel: 0226-262403.

54 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5878 San Juan Bautista y Colegio Nacional San Juan Bautista – Acta de Verificación N° 473/17.-
55 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1153 Niño de Jesús – Acta de Verificación N° 473/17.-
56 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1511 Maria Medianera – Acta de Verificación N° 458/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ii. Rotulado nutricional

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM "Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional"

c) Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales podrán estar contenidos en los siguientes envases secundarios:

- *Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad mínima de 3 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.*
- *Bolsas* ***de polietileno de baja densidad, transparente,*** *con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas.*

d) Especificaciones del rotulado del envase secundario

Debe indicarse en el lugar bien visible, en letra ***arial****, color negro y de tamaño no menor a 1 centímetro:*

- Denominación del producto: "PALITO/ ROSQUITA"
- Contenido Neto:
- Fecha de vencimiento y lote.
- Nombre de la Institución: Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes
- Nombre del Programa: "Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar"
- "DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA".
- DENUNCIAS: Gobernación de Presidente Hayes – Tel: 0226-262403

En cuanto a los **ENVASES PRIMARIOS**, se observaron algunos sin descripción alguna:

57

58

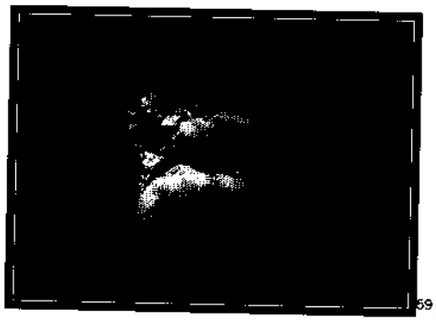
59

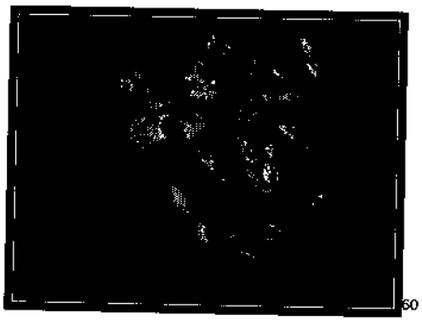
60

57 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación N° 457/17.-
58 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5863 Río Negro – Acta de Verificación N° 460/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Otros envases no especifican el Contenido Neto (Peso Neto) de los mismos.

[61]

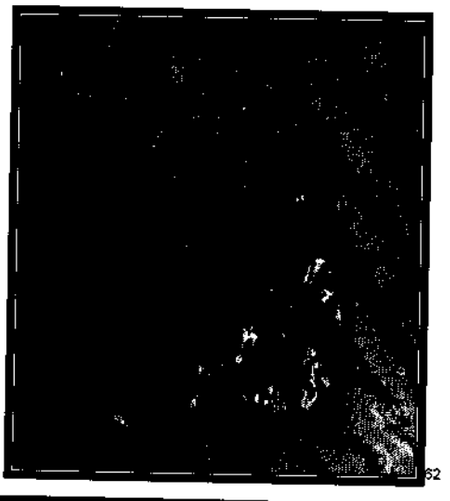
[62]

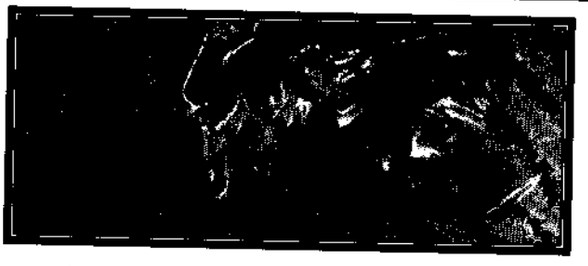

Por otra parte, se pueden observar como **ENVASE SECUNDARIO** Bolsas de Polietileno resistente, sin especificar el contenido neto de las mismas:

[63]

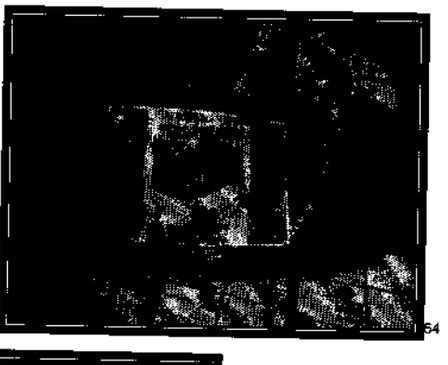
[64]

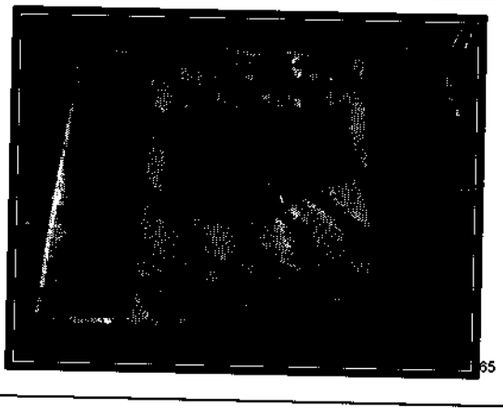
[65]

[59] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 13367 San Antonio – Km. 191 – Acta de Verificación N° 462/17.-
[60] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4385 Tte. Emiliano R. Fernandez – Acta de Verificación N° 464/17.-
[61] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1152 San Isidro Labrador – Acta de Verificación N° 469/17.-
[62] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1152 San Isidro Labrador – Acta de Verificación N° 469/17.-
[63] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación N° 457/17.-
[64] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5863 Rio Negro – Acta de Verificación N° 460/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.7.2. Otras observaciones levantadas durante las Verificaciones In Situ

En algunos de los lugares visitados —que se detallan a continuación—, no se pudieron observar los bienes —objeto del contrato verificado—, los presentes manifestaron que los bienes ya fueron consumidos en su totalidad, que no contaban con encargado del lugar u otras observaciones que constan en Acta:

- Esc. Bas. N° 1911 Gral. Patricio Colman Martinez.
- Esc. Bas. N° 5939 – La Abundancia – Juan Jose Tamayo – Km. 421.
- Colegio Priv. De Agro-ganadería Jesús Obrero.
- Esc. Bas. N° 125 Pdte. Rutheford.
- Esc. Bas. Chaco Boreal – Km. 218. Observación: *"según manifestaciones del Funcionario de la Gobernación la misma fue clausurada por el MEC".*
- Esc. Bas. N° 5872 Soldado Excombatiente Remigio Álvarez.
- Esc. Bas. N° 14449 Yakya Axa, la misma cuenta con una escuela anexa. Observación: *"por otra parte los bienes fueron resguardado en la casa del Sr. Aldino Gomez ya que ya escuela se encontraba levantándose nuevamente".*
- Esc. Bas. N° 6250 Santa Elisa.
- Esc. Bas. N° 12410 Anglicona San Pedro – Maktawaya.
- Esc. Bas. N° 7307 Monte Alto.

A continuación, se pasa a ilustrar con fotografías algunas **irregularidades en los envases de los bienes**, que constan en las actas anexadas al presente informe:

Lote 2. MIEL DE ABEJA

- En algunos casos, se observa que el envase primario sufrió pérdidas dentro del envase secundario.

66

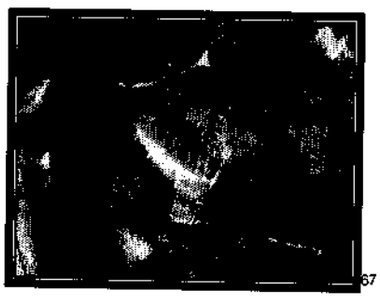
67

68

65 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4385 Tte. Emiliano R. Fernandez – Acta de Verificación N° 464/17.-
66 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 7039 Arandu Rory Rekavo – Acta de Verificación sin número.-
67 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1240 Centro Educacional Evangélico – Acta de Verificación sin número.-
68 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 672 San Cayetano – Km. 16 Chaco – Acta de Verificación sin número.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

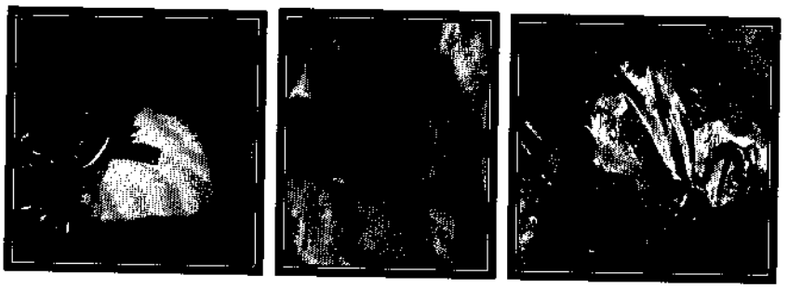

- En la Esc. Bas. N° 1240 Centro Educacional Evangélico, se observan desperfectos en el envase primario.

69

- En la Esc. Bas. N° 13367 San Antonio – Km. 191 se constatan deficiencias en el sellado del envase secundario.

70

Lote 3. GALLETITA DULCE

- Se observan desperfectos en el envase primario.

71

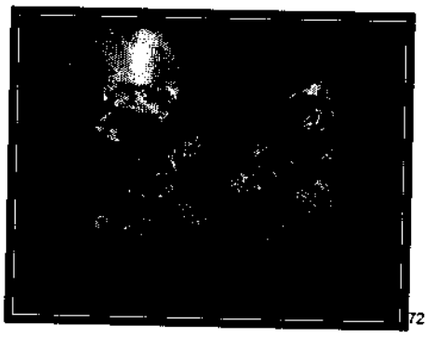
72

69 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1240 Centro Educacional Evangélico – Acta de Verificación sin número.-
70 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 13367 San Antonio – Km. 191 – Acta de Verificación N° 462/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

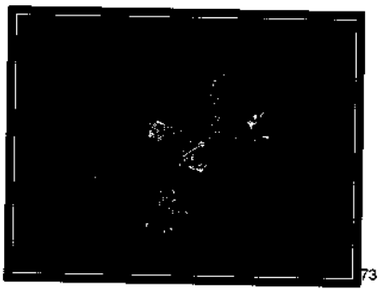 [73]
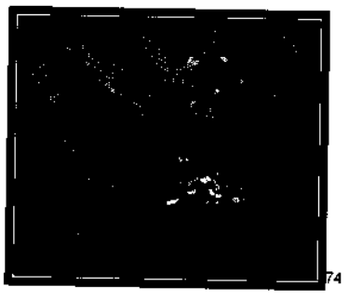 [74]
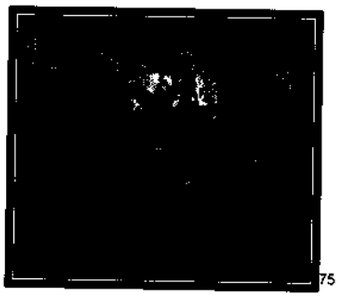 [75]

- Se observa que el envase primario fue sellado con el envase secundario.

[76]
[77]

- Se observan discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.

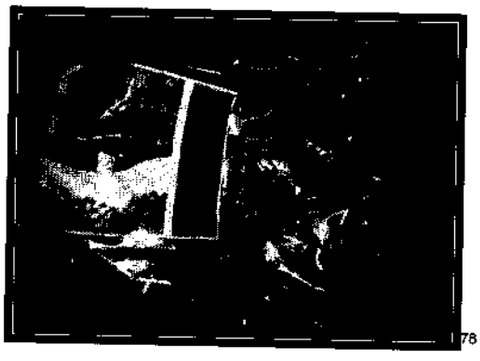 [78]
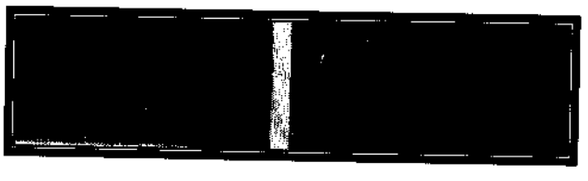

[71] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1153 Niño de Jesús – Acta de Verificación N° 475/17.-
[72] Fotografía tomada en la Esc. Agrícola San Francisco de Asís – Acta de Verificación sin número.-
[73] Fotografía tomada en el Colegio Tec. Nac. Dr. Blas Garay – Acta de Verificación N° 488/17.-
[74] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 7378 Centro Educ. San Francisco Javier – Acta de Verificación sin número.-
[75] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 7378 Centro Educ. San Francisco Javier – Acta de Verificación sin número.-
[76] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5878 San Juan Bautista y Colegio Nacional San Juan Bautista – Acta de Verificación N° 473/17.-
[77] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 672 San Cayetano – Km. 16 Chaco – Acta de Verificación sin número.-
[78] Fotografía tomada en el Colegio Tec. Nac. Dr. Blas Garay – Acta de Verificación N° 488/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

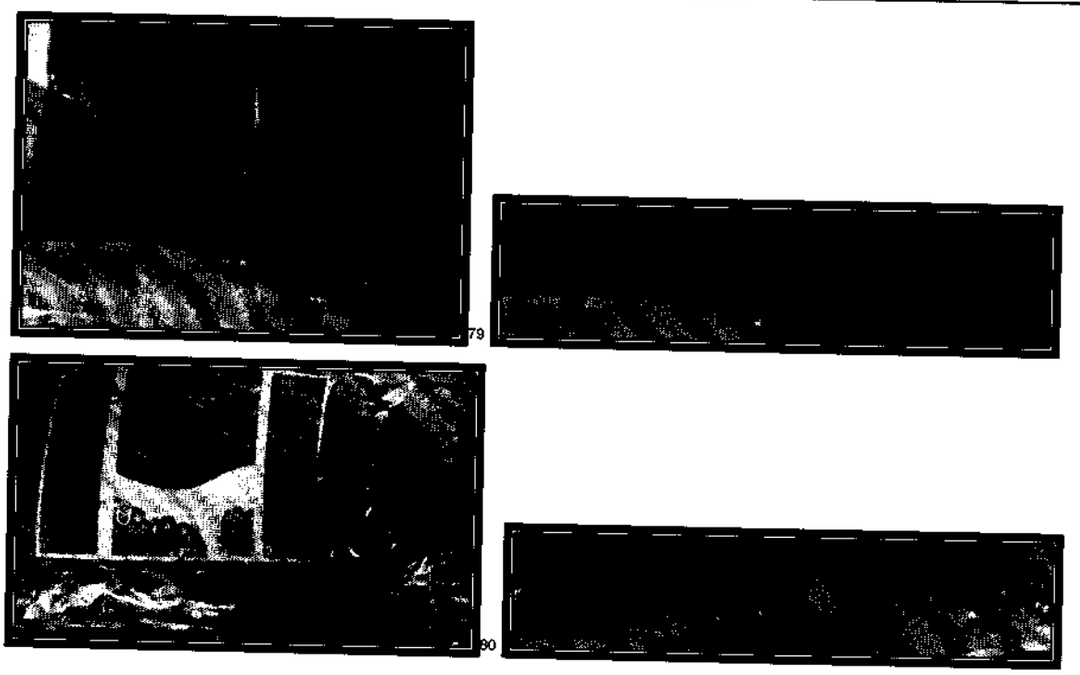

- En la Esc. Bas. N° 1240 Centro Educacional Evangélico-Menonita se observaron insectos dentro de los envases primarios. Dichos envases no poseen descripción alguna, tales como fecha de vencimiento.

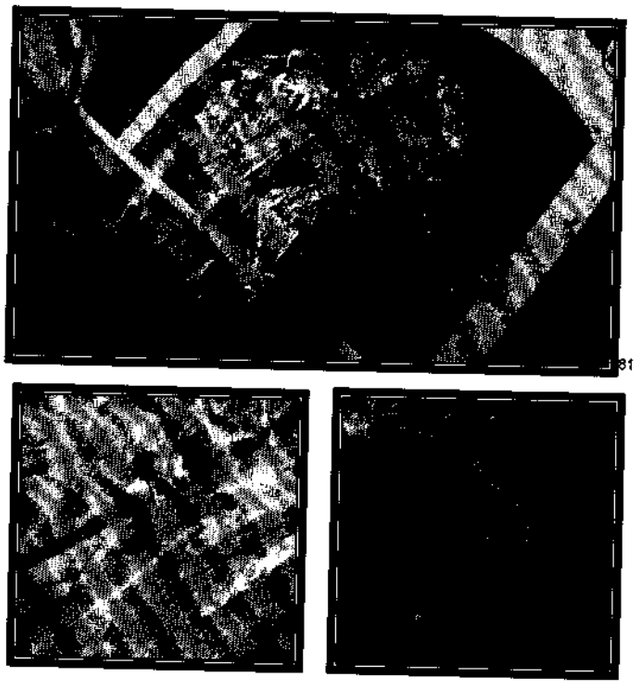

Lote 4. GALLETITA DULCE CON CHÍA

- Se observa que el envase primario fue sellado con el envase secundario.

[79] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4388 Juan Maria de Lara – Acta de Verificación N° 483/17.-
[80] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5864 Subv. Manuel Molinas – Acta de Verificación sin número.-
[81] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1240 Centro Educacional Evangélico-Menonita – Acta de Verificación sin número.-

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

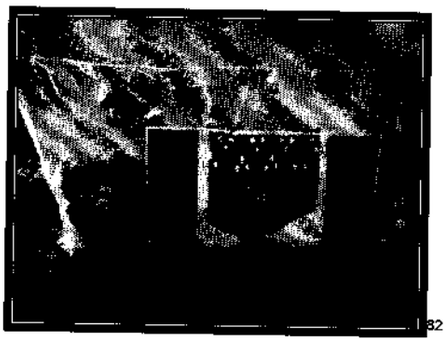
[82]

- Se observan desperfectos en el envase primario.

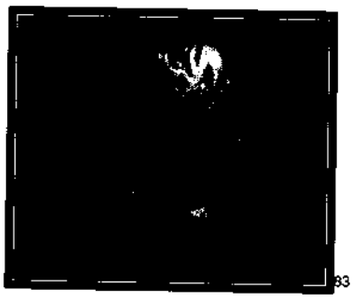
[83]

[84]

[85]

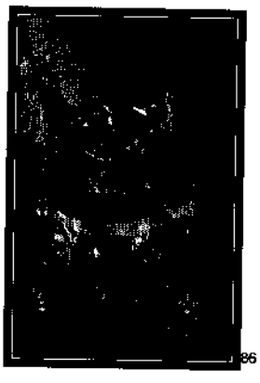
[86]

[87]

[88]

[89]

[90]

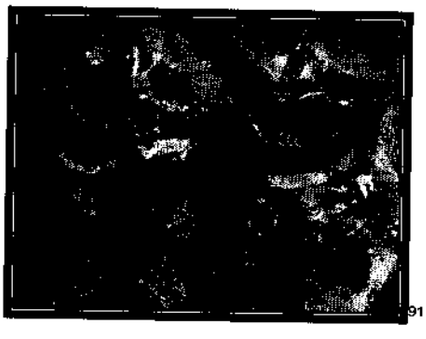
[91]

[82] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5878 San Juan Bautista y Colegio Nacional San Juan Bautista – Acta de Verificación N° 473/17.-
[83] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 3054 Dr. Raul Peña – Acta de Verificación N° 492/17.-
[84] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5862 Samu´u – Acta de Verificación N° 457/17.-
[85] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5829 Para Todo I – Acta de Verificación N° 482/17.-
[86] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5878 San Juan Bautista y Colegio Nacional San Juan Bautista – Acta de Verificación N° 473/17.-
[87] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5878 San Juan Bautista y Colegio Nacional San Juan Bautista – Acta de Verificación N° 473/17.-
[88] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5863 Rio Negro – Km. 164 – Acta de Verificación N° 460/17.-
[89] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5863 Rio Negro – Km. 164 – Acta de Verificación N° 460/17.-
[90] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 672 San Cayetano – Km. 16 Chaco – Acta de Verificación sin número.-
[91] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 5829 Para Todo I – Acta de Verificación N° 482/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Se observan discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.

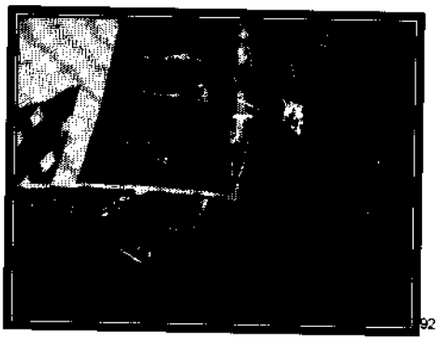
92

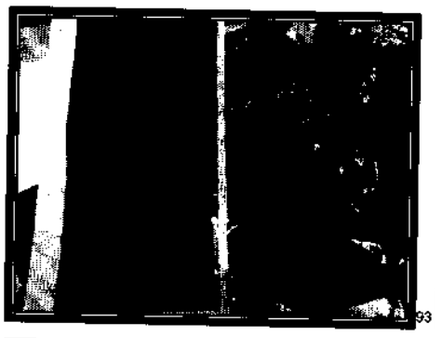
93

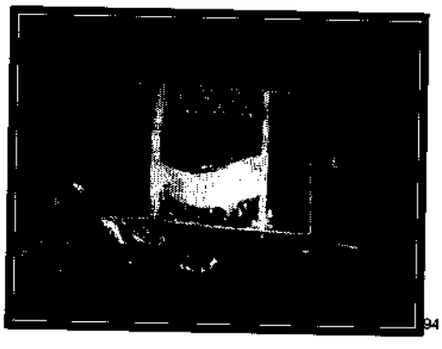
94
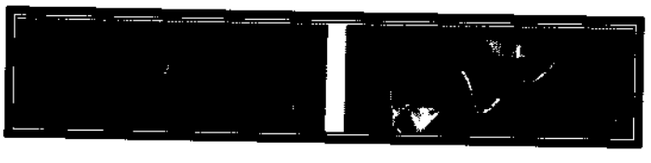

Lote 5. PALITO

- Se observan desperfectos en el envase primario.

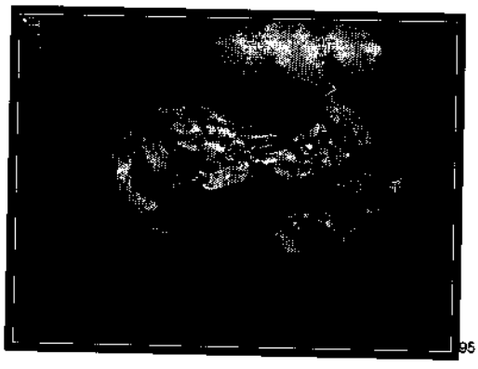
95
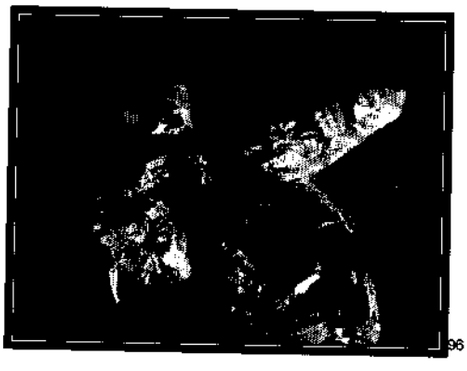
96

92 Fotografía tomada en el Colegio Tec. Nac. Dr. Blas Garay – Acta de Verificación N° 488/17.-
93 Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 1153 Niño de Jesús – Acta de Verificación N° 475/17.-
94 Fotografía tomada en el Colegio Centro Educacional Evangélico-Menonita – Acta de Verificación sin número.-
95 Fotografía tomada en la Esc. Agrícola San Francisco de Asís – Acta de Verificación sin número.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[97]

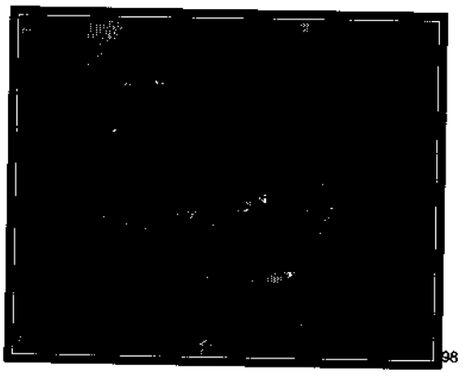
[98]

[99]

- Se observan discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.

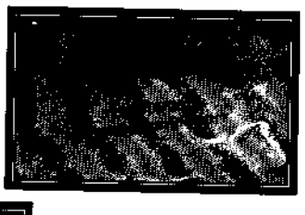

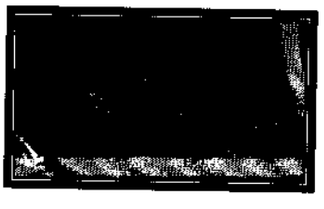

[100]

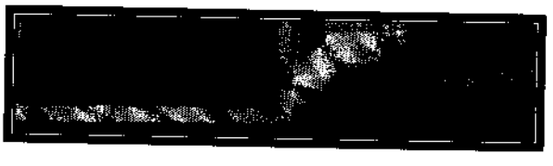

[96] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 672 San Cayetano – Km 16 Chaco – Acta de Verificación sin número.-
[97] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 4388 Juan Maria de Lara – Acta de Verificación N° 483/17.-
[98] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 3054 Dr. Raul Peña – Acta de Verificación N° 492/17.-
[99] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 7025 – Ingale Qom – Acta de Verificación sin número.-
[100] Fotografía tomada en la Esc. Bas. N° 13377 Rio Verde – Km. 49 – Col. Nac. Qom Rio Verde – Acta de Verificación sin número.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

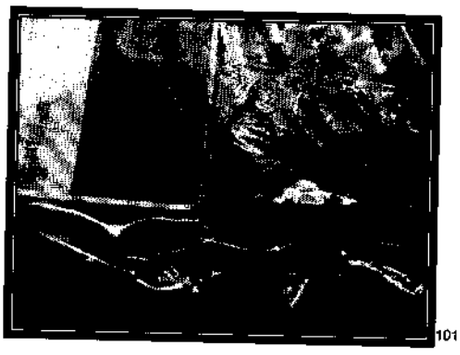

101

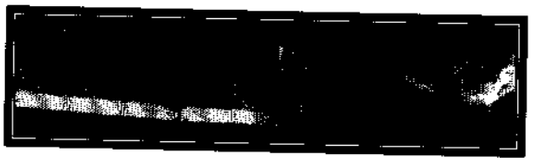

3.8. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

No fue remitido convenio modificatorio o adenda al contrato alguno por parte de la contratante, ni figura alguno publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

3.9. Garantías

3.9.1. Anticipo

En el PBC en su Sección IV CEC dice lo siguiente: *"...**CGC 15.1 NO se otorgará Anticipo Financiero**...".*

3.9.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

En cuanto al PBC en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato dice lo siguiente: *"...**CGC 17.1 y 17.2** El valor de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03...".*

Se observa Póliza de Seguro de La Consolidada S.A. de Seguros N° 007.1509.020644/000[102] (SEGURO DE CAUCIÓN SUMINISTROS Y/O SERV. GTIA. DE ADJUDICACION), cuya fecha de vigencia es 03/04/2017 al 31/12/2017 cuyo plazo es de 272 días, y Suma asegurada: Gs. 299.758.315, correspondiente al Contrato suscrito en el marco de la LPN N° 001/2017 para *"Adquisición de Bienes para la Alimentación Escolar"* – Contrato N° 006/2017 – ID N° 321.821.

[101] Fotografía tomada en la Esc. Agrícola San Francisco de Asís – Acta de Verificación sin número.-
[102] Folio 4.401 del Exp. DNCP N° 9.956/17, del **TOMO X** correspondiente al Exp. de Granos y Aceite S.A.C.I.A.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.10. Pagos

Según el clausula quinta del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS CUADRO DE PRECIOS***

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LOTE N° 02									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50192403-001	MIEL DE ABEJA	Unidad	SACHET	1.356.957	LA ABEJA DE ORO	NACIONAL	850	1.153.413.450
								Precio Total:	1.153.413.450

El monto total para el Lote N° 02 es de GUARANIES 1.153.413.450 (Guaraníes mil ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta) IVA incluido.

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LOTE N° 03									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50181909-002	GALLETITA DULCE	Kilogramos	PAQUETE	51.600	DEDALITO	NACIONAL	13.000	670.800.000
								Precio Total:	670.800.000

El monto total para el Lote N° 03 es de GUARANIES 670.800.000 (Guaraníes seiscientos setenta millones ochocientos mil) IVA incluido.

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LOTE N° 04									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50181909-002	GALLETITA DULCE CON SEMILLA DE CHIA Y/O SESEMO	Kilogramos	PAQUETE	53.214	DEDALITO	NACIONAL	13.550	721.049.700
								Precio Total:	721.049.700

El monto total para el Lote N° 04 es de GUARANIES 721.049.700 (Guaraníes setecientos veintiún millones cuarenta y nueve mil setecientos) IVA incluido.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LOTE N° 05									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50181903-004	PALITO O ROSQUITA	Kilogramos	PAQUETE	41.120	DEDALITO	NACIONAL	11.000	452.320.000
								Precio Total:	452.320.000

El monto total para el Lote N° 04 es de GUARANIES 452.320.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos veinte mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)...".

Según en la Sección IV del PBC menciona lo siguiente: *"...**CGC 14.1; 14.2, 14.3, 14.4** Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Las facturas deberán ser presentadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas acompañado de una nota presentada por la empresa, solicitando el pago y aclarando el nombre de la persona indicada a retirar el CHEQUE DE PAGO, con C.I. n°, correspondiente previa recepción y aceptación de los productos por la Institución, el pago respectivo se realizara siempre y cuando se cuente con los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda conforme al Plan Financiero asignado. La moneda de pago será sin excepción 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago al proveedor será dentro de los 30 días contados a partir de la presentación de las notas de remisión aprobado por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación de Presidente Hayes.*
La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.
Para la aplicación del Art. N° 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes...".

En lo que respecta a los datos de pagos publicados en el SICP (Portal de Contrataciones Públicas):

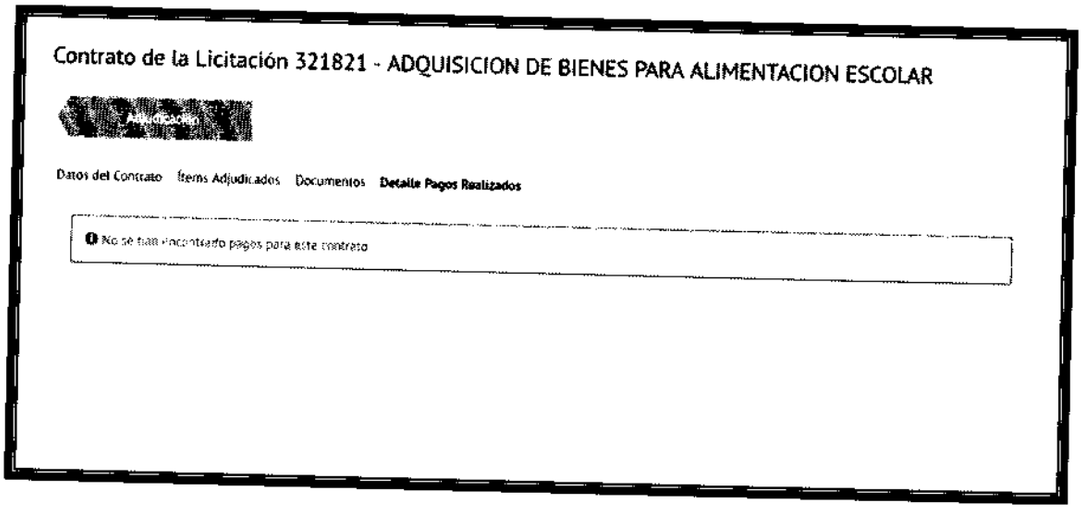

No se constató dato de pago alguno realizado en el marco del presente contrato en el portal.

Se constataron algunas órdenes de compras[103] que son las siguientes:

[103] Foja 15 al 18 del Exp. N° 9.956/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

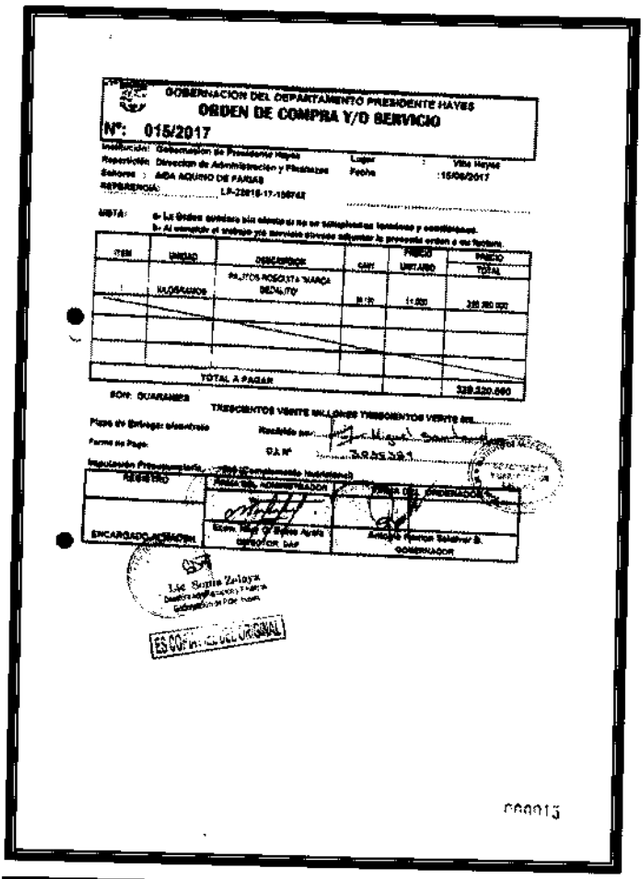

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO
Nº: 015/2017

Institución: Gobernacion de Presidente Hayes — Lugar: Villa Hayes
Repartición: Direccion de Administracion y Finanzas — Fecha: 15/06/2017
Señores: AIDA AQUINO DE FARIAS
REFERENCIA: LP-22016-17-136743

NOTA: a- La Orden quedara sin efecto si no se cumplieran los terminos y condiciones.
b- Al momento de entregar los servicios deberan adjuntar la presente orden a su factura.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	KILOGRAMOS	PASTOS ROSCUTA MARCA PEPALITO	30.00	11.000	330.000.000
		TOTAL A PAGAR			330.000.000

SON: GUARANIES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESIENTOS VEINTE MIL

Plazo de Entrega: oportuno — Recibido por:
Forma de Pago: — O.C Nº 3.935.391
Imputación Presupuestaria: 548 (Complemento Nutricional)

REGISTRO	FIRMA DEL ADMINISTRADOR	FIRMA DEL GOBERNADOR
ENCARGADO ALMACEN	Econ. Raul O. Bobadilla Ayala DIRECTOR DAF	Antonio Rodrigo Saldivar B. GOBERNADOR

Lic. Sonia Zelaya
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000013

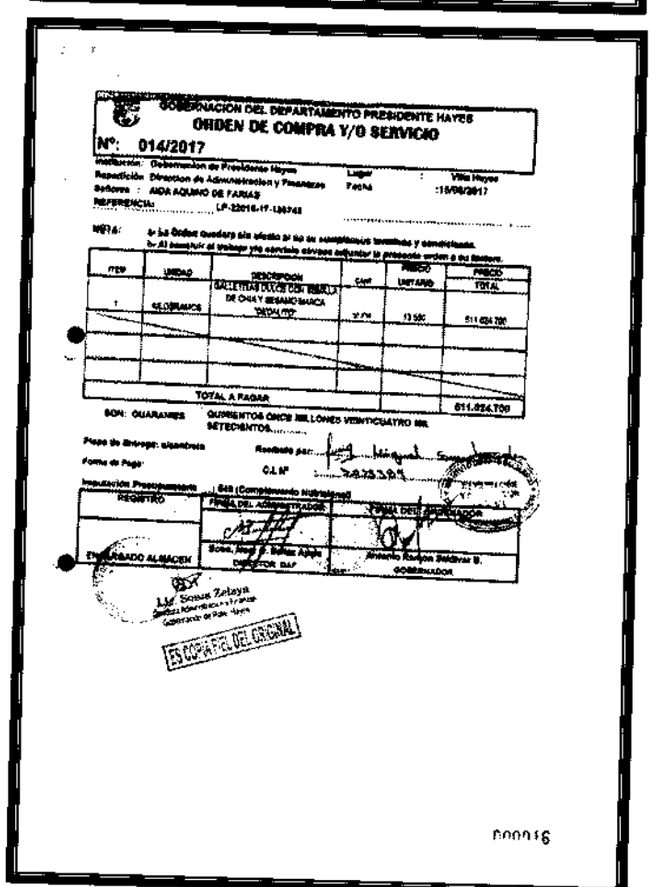

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO
Nº: 014/2017

Institución: Gobernacion de Presidente Hayes — Lugar: Villa Hayes
Repartición: Direccion de Administracion y Finanzas — Fecha: 15/06/2017
Señores: AIDA AQUINO DE FARIAS
REFERENCIA: LP-22016-17-136743

NOTA: a- La Orden quedara sin efecto si no se cumplieran los terminos y condiciones.
b- Al momento de entregar los servicios deberan adjuntar la presente orden a su factura.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	KILOGRAMOS	GALLETITAS DULCES SIN RELLENO DE CHIA Y SESAMO MARCA PEPALITO	37.714	13.500	511.024.200
		TOTAL A PAGAR			511.024.200

SON: GUARANIES QUINIENTOS ONCE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS.....

Plazo de Entrega: oportuno — Recibido por:
Forma de Pago: — O.C Nº 3.935.391

REGISTRO	FIRMA DEL ADMINISTRADOR	FIRMA DEL GOBERNADOR
ENCARGADO ALMACEN	Econ. Raul O. Bobadilla Ayala DIRECTOR DAF	Antonio Rodrigo Saldivar B. GOBERNADOR

Lic. Sonia Zelaya
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000016

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

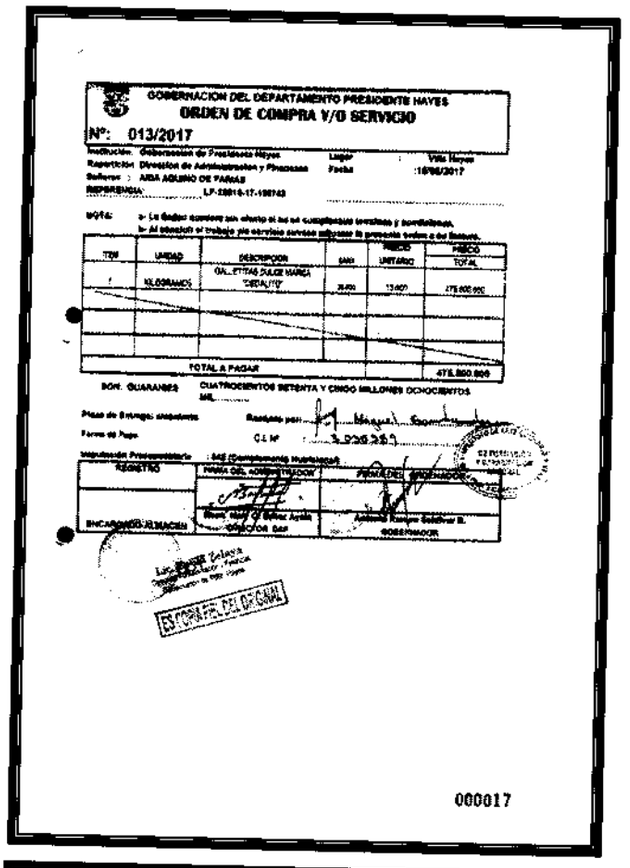

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO
Nº: 013/2017

Institución: Gobernación de Presidente Hayes — Lugar: Villa Hayes
Repartición: Dirección de Administración y Finanzas — Fecha: 16/06/2017
Señores: AIDA ADUINO DE FARIAS
REFERENCIA: LP-23015-17-139743

NOTA: a- La Orden quedara sin efecto si no se cumplieran terminos y condiciones.
b- Al concluir el trabajo y/o servicio sirvase adjuntar la presente orden a su factura.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	KILOGRAMOS	GALLETITAS DULCE MARCA "DIDALITO"	35.000	13.607	475.800.000
				TOTAL A PAGAR	475.800.000

SON: GUARANIES: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL.

Plazo de Entrega: inmediato — Recibido por: [illegible]
Forma de Pago: — C.I. Nº: 3.036.363
Imputación Presupuestaria: 845 (Complemento Nutricional)

REGISTRO	FIRMA DEL ADMINISTRADOR	FIRMA DEL ORDENADOR
ENCARGADO ALMACEN	Nomi. Mary Cr. Núñez Ayala DIRECTOR DAF	Arsenio Ramon Bolivar B. GOBERNADOR

Lic. Sonia Zelaya — Dirección de Tesorería
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000017

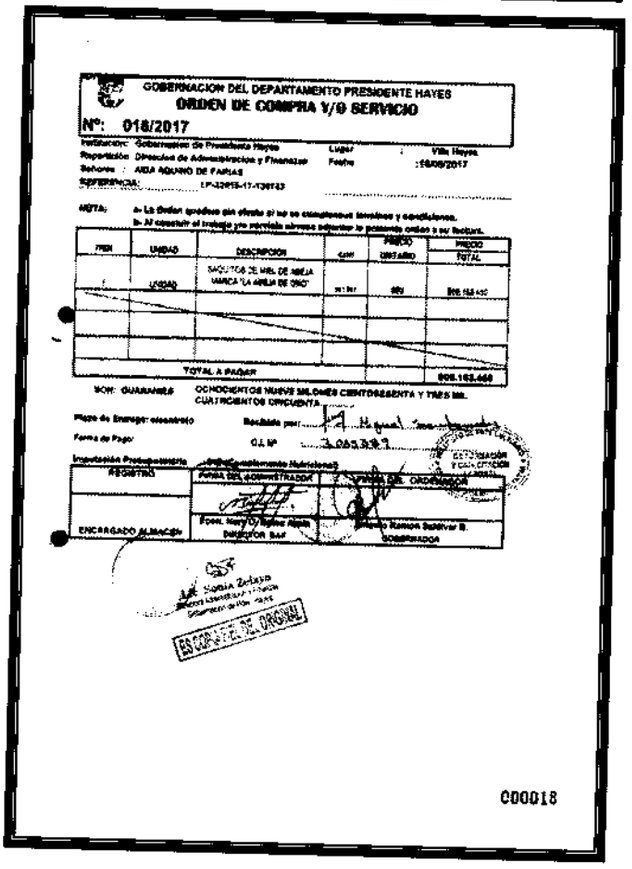

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO
Nº: 018/2017

Institución: Gobernacion De Presidente Hayes — Lugar: Villa Hayes
Repartición: Direccion de Administracion y Finanzas — Fecha: 16/06/2017
Señores: AIDA ADUINO DE FARIAS
REFERENCIA: LP-23015-17-139743

NOTA: a- La Orden quedara sin efecto si no se cumplieran terminos y condiciones.
b- Al concluir el trabajo y/o servicio sirvase adjuntar la presente orden a su factura.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	SACHETS DE MIEL DE ABEJA MARCA "LA ABEJA DE ORO"	30.000	600	900.165.400
				TOTAL A PAGAR	900.165.400

SON: GUARANIES: OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTOSESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

Plazo de Entrega: inmediato — Recibido por: [illegible]
Forma de Pago: — C.I. Nº: 3.036.363
Imputación Presupuestaria: [illegible] (Complemento Nutricional)

REGISTRO	FIRMA DEL ADMINISTRADOR	FIRMA DEL ORDENADOR
ENCARGADO ALMACEN	Nomi. Mary Cr. Núñez Ayala DIRECTOR DAF	Arsenio Ramon Bolivar B. GOBERNADOR

Sonia Zelaya — Dirección de Tesorería
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000018

Se solicita la remisión de las demás órdenes de compras y/o de servicios, si hubiere.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Seguidamente, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos por la contratante y algunos datos extraídos del SICP:

Cheque Serie	Fecha	Orden de Compra y/o Servicio	Fecha	Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Factura	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas				Concepto
												Retención IVA (30%)	Retención Renta (2%)	Retención Ley 2051 (0,4%)	Neto	
F Nº 8880847	12/05/17			435	12/05/17	142	12/05/17	700.759.875	001-001-00000670	12/05/17	881.275.000	0	0	3.204.636	878.070.364	
F Nº 8880850	12/05/17			436				34.440.256								
F Nº 9386392	12/05/17			437				143.517.351								
F Nº 9834632	03/07/17			684	03/07/17			963.186.350	001-001-00000674	29/05/17	963.186.350	0	0	3.502.496	959.683.854	
TOTALES											1.844.461.350	0	0	6.707.132	1.837.754.218	

Existen faltantes de documentos de pagos como ser: facturas, recibo de pagos, STR, Orden de Pagos, Orden de Servicios, documentos de retenciones (si hubiere), para el análisis pertinente.

3.11. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS***
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...".

En lo que respecta en concepto de multa en el PBC en su Sección IV dice lo siguiente: *"...**CGC 27.1:** El valor de las multas será: 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados...".*

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas. Se solicita la remisión de documentaciones respaldatorias (si hubiere).

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. Existiría una contradicción entre lo establecido en el PBC y en el contrato, en cuanto al lugar de entrega de los bienes. En el PBC se dispone que *"el proveedor procederá a entregar a las diferentes Instituciones Educativas..."*, pero en el contrato se establece que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Laudo Hayes esq. Dr. Contessi"*.

4.2. Las Notas de Remisiones no cumplirían con lo establecido en la normativa vigente en lo concerniente al llenado (Fecha de emisión y de traslado, Datos del Vehículo y del Chofer, datos del destinatario).

4.3. No se puede precisar la fecha de entrega de los bienes, ya que no se cuenta con la fecha de emisión de las Notas de Remisiones, ni con la fecha de recepción de las mismas, por lo que no se constata el efectivo cumplimiento del plazo de dichas entregas.

4.4. Se solicita una aclaración con respecto a las entregas en las instituciones educativas con respecto al horario (mañana/tarde/noche).

4.5. No se tiene conocimiento acerca de si los bienes fueron controlados y/o verificados por algún funcionario de la Secretaria de Educación de la Gobernación. Tampoco se observan Actas de Recepción de los bienes en las instituciones educativas, ya que las mismas no fueron remitidas.

4.6. Analizando las Notas de Remisiones —cuyas copias fueron remitidas por la contratante— se constata una cantidad menor a lo solicitado en el Contrato. Se solicita la remisión de la totalidad de las Notas de Remisiones.

COMPARACIÓN DE NOTA DE REMISIÓN CON EL CONTRATO FIRMADO	Miel por Unidad	Galletita Dulce por Kilo	Galletita Dulce con Chía por Kilo	Palito por Kilo
CANTIDAD DEL CONTRATO FIRMADO	1.356.957	51.600	53.214	41.120
TOTALES DE BIENES ENTREGADOS SEGÚN NOTA DE REMISIÓN	879.896	38.008	38.918	26.859
DIFERENCIA	477.061	13.592	14.296	14.261

4.7. En el Informe de Auditoria Interna de la contratante, se destaca entre otras cuestiones cuanto sigue: *"...se sugiere que se debería establecer con mayor claridad dos puntos importantes:*

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Los responsables del control de la distribución y ejecución del contrato por parte de la Gobernación de Pdte. Hayes.*
- *La vigencia y los plazos de entrega en fechas de inicio y fin de la distribución del complemento, en función a las Leyes aplicables…".*

Sobre los dos puntos sugeridos por la Auditoria Interna Institucional se solicita a la contratante que formule manifestaciones al respecto, en cuanto al análisis de las causas y las medidas a ser adoptadas en consecuencia.

4.8. En cuanto a la información requerida en los envases de cada Lote, en las verificaciones in situ se ha observado cuanto sigue:

- Lote 2. MIEL DE ABEJA:
  - Envase Individual Primario:
    - Se constataron algunos envases sin descripción alguna. Por tanto, no todos los alimentos observados durante la verificación in situ cumplen, en cuanto al rotulado del envase individual primario, con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares.
    - La marca adjudicada es: "La Abeja de Oro". Sin embargo, en algunas presentaciones se observa la marca "Dedalitos".
  - Envase Secundario:
    - No se ha observado en todos los envases secundarios (bolsas de polietileno o cajas de cartón) la información requerida en forma obligatoria por la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados".
    - No consta al dorso de todos los envases secundarios el nombre de la institución contratante y del programa, la leyenda "DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA", ni los datos de contacto en casos de denuncias.
    - Se observan cajas de cartón, sin el cumplimiento de las especificaciones requeridas, tales como: parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos de ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 500 gramos (100 unidades), llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cedoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Lote 3. GALLETITA DULCE
  - Envase Primario:
    - Solo algunos describen el Contenido Neto (Peso Neto en alimentos sólidos); pero otros no cuentan con descripción de información alguna.
    - No todos los alimentos observados durante la verificación in situ cumplen, en cuanto al rotulado del envase individual primario, con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares.
  - Envase Secundario:
    - Se pueden observar Bolsas de Polietileno resistente, pero no en todas consta el Contenido Neto de las mismas
- Lote 4. GALLETITA DULCE CON CHÍA
  - Envase Primario:
    - En algunos casos no se observó el Contenido Neto (Peso Neto).
    - En otros casos no consta descripción alguna.
  - Envase Secundario:
    - Se observaron bolsas de polietileno, sin especificar el contenido neto de las mismas.
- Lote 5. PALITO
  - Envase Primario:
    - Algunos envases no especifican el contenido neto de los mismos.
    - Otros envases no contienen descripción alguna.
  - Envase Secundario:
    - No se observa el contenido neto de los envases.

4.9. Algunas irregularidades en los envases de los bienes que se observaron en las verificaciones in situ son:

- Lote 2. MIEL DE ABEJA:
  - Pérdidas en el envase primario.
  - Desperfectos en el envase primario.
  - Deficiencias en el sellado del envase secundario.
- Lote 3. GALLETITA DULCE:
  - Desperfectos en el envase primario.
  - Envases primarios sellados con el envase secundario.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.
- En la Esc. Bas. N° 1240 Centro Educacional Evangélico-Menonita se observaron insectos dentro de los envases primarios. Dichos envases no poseen descripción alguna, tales como fecha de vencimiento.

• Lote 4. GALLETITA DULCE CON CHÍA:
- Envases primarios sellados con el envase secundario.
- Desperfectos en el envase primario.
- Discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.

• Lote 5. PALITO:
- Desperfectos en el envase primario.
- Discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.

4.10. No fue remitido convenio modificatorio o adenda al contrato alguno por parte de la contratante, ni figura alguno publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.11. No se constató dato de pago alguno realizado en el marco del presente contrato en el Portal de contrataciones públicas.

4.12. Se solicita la remisión de las demás órdenes de compra (si hubiere).

4.13. Se solicita de remisión de la totalidad de la documentación relativa a los pagos (Facturas, Recibo de Dineros, Órdenes de Pago, comprobantes de retención) en la oportunidad del descargo.

4.14. No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas. Se solicita la remisión de tales documentaciones respaldatorias (si hubiere).

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

hábiles, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de Aida Aquino de Farias** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA C. GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexan las copias de las Actas de Verificación In Situ **N° 457/2.017, 458/2.017, 460/2.017, 462/2.017, 464/2.017, 468/2.017 y 469/2.017** que fueron realizadas en fecha 24/10/2017; y por otra parte también **N° 471/2.017, 473/2.017, 475/2.017, 477/2.017, 479/2.017, 482/2.017, 483/2.017 y 485/2.017** que fueron realizadas en fecha 25/10/2017; y también **N° 488/2.017, 490/2.017, N° 492/2.017**, además utilizaron 6 (seis) Actas sin enumeración en 08/11/2017; y por otra parte se utilizaron 6 (seis) Actas sin enumeración en fecha 09/11/2017; y por último se utilizaron 4 (cuatro) Actas sin enumeración en fecha 10/11/2017.-

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000457

En la Ciudad de Benjamín Aceval a los 14 Día/s del mes de Octubre de 2017 siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____ Abg. Wellington Bernal y Justo Ferreira se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Sandy Vi 5360 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar con ID N° 318814 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte. Hayes y la firma Arte Cultura de la prof. Lida Aguirre de Torres para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Prof. Lilian Rosana Caballero Torres	Directora	Esc. Bas. N° 5360 Sandy
Herminia Villar	Secretaria	Gob. De Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Las costumbres en el lugar mencionado son de benevolencia de la población, para ser los dueños del servicio contado donde pudimos ver lo siguiente:
- los galletitas dulce y chipa fue los mismos mencionados en orden.
- en el caso del pollo el tamaño final del mismo al momento de la inspección del mismo a dicho pollo pudimos percibir el peso de mismo
- las galletitas dulce una vez se abrieron para la misma con el paquete hermeticamente de los productos de la misma pudimos percibir un olor rancio
- en el caso de la miel se pudo observar un recipiente mixto el cual solo fue presentado en una oportunidad
fueron tomados fotos correspondientes de las mismas

Herminia Villar Secretaria

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Wellington Bernal Verificador Contractual DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000458

En la Ciudad de Pdte. Pdte. - Alto 156, a los 14 Día/s del mes de Octubre de 2013, siendo las 14:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bás. Nueva María Medianera, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la alimentación Escolar con ID N° 361044 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Cnda. de Pdte. Hayes, y la firma Asociación de la para. Asoc. Agrícola de Jacas, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ricardo Daniel Castiglioni Hercules Villar	Director/ Secretario	Esc. Bás. Nueva María Medianera Cnda. Pdte. Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se constituyen en el lugar encontrando con un horizonte de la Cnda. de Pdte. Hayes y quienes ofrecen:
- Galleta Dulce con chispas observa que el envase para cada unidad 20gr
- Dicen que mismos son de ser cada vez de los productos como el relleno y la galleta mantiene buena consistencia en su totalidad por cada 20 se pudieron ver.

Estamos las más bonitas y buenas de la zona de Jacas

Hercules Villar Sandoval

Prof. Ricardo Daniel Castiglioni Hercules
Director
Matrícula Docente N° 23.836

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000460

En la Ciudad de Benjamín Aceval, a los 20 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 15:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Anthony Bernal y Diego Talavera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 5863 Bco Negro - Km 60, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Desayuno o la Alternativa Escolar con ID Nº 318921 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Coda Pdte Hayes y la firma Arte Culinario de la prof. Nidia Beatriz de Jesus Cabral, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hercilana Villar	Secretaria	Coda Pdte Hayes
Valentin Ortiz Fernandez	Encargado de despacho	Esc Bas Nº 5863 Bco Negro

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar acompañado con un funcionario de la Coda de Pdte Hayes para observar los siguientes aspectos del presente contrato:
- Que se observe que la misma se da todos los días.
- Cantidad de chicos que asisten a la misma para ver si cada uno recibe
- Cantidad que la misma se pida observar que el chico merienda diferente
- Calidad de presentación y aseo del mismo.
- Relato: donde se cocina, en que condiciones del mismo
Se toma todos los datos antes y el correo de la nota de remisión

Hercilana Villar Secretaria

Verificador Contractual
Prof. Valentín Ortiz Fernández
Encargado de Despacho
Matrícula Nº 53673

Verificador Contractual
Lic. Justo Gabriel Ferreira
DVC - DNCP

Abg. Natalia Barrios
Verificación Contractual
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000462

En la Ciudad de Mayor Otaco, a los 04 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 13:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Nathalia Bareiro y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Bas. N: 6362 San Antonio - Km. 192, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la Alimentación Escolar con ID N° 281961 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte. Hayes y la firma Dpto. Suministros de Lagos. Dist. Agustín de Fabris, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Verónica Uffer Prof. Hector Gonzalez	Secretaria Encargado de despacho	Gob. de Pdte. Hayes Esc. Bas. N° 6362 - San Antonio

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el recinto para coordinar con el funcionario de la Gob. de Pdte. Hayes y se pudo observar lo siguiente:
- Leche se observa que el mismo sea de Gloria con papel el cual se encuentra el mismo bien alterado dispendiado
- El galleta se observa que el paquete por unidad no posee descripción del producto en si
- La galleta de dulce con chia el mismo si de agradable paquete en unidad
- La leche de dulce si el sobre cada unidad de paquete
- El encargado de despacho dijo Escuela cancelan que la entrega pese algunas dificultades hace dijo inferior es ajeno
- Se anexa lo mismo lo que si cuenta de la nota de remisión

Prof. Hector Ramon Gonzalez Flores
Encargado de Despacho
Matric. N° 73.584

Abg. Nathalia Bareiro
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000464

En la Ciudad de Mcal. Lopez, a los 11 Día/s del mes de Octubre de 2012, siendo las 14:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Lic. Hernandina Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 1235 "Dr. Emiliano R. Fernández" a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para Alimentación Escolar con ID Nº 301981 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Arte Culinario y la firma Lcda. de Valle Hayes, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Emiliano Villar	Secretario	Lcda. Valle Hayes
Sonia Morales	Directora	Esc. Bas. Nº 1235 "Dr. Emiliano R. Fernández"

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en el lugar y fuimos atendidos por un funcionario de la Lcda. de Valle Hayes donde se pudo observar lo siguiente:
- Mil (1000) raciones de Sal. cada una
- Galletitas dulce con chispa en envoltorio de 200 gr. cada una
- Galletitas dulce tipo rellenas de 200 gr. cada una
- Salvo el error en descripción del menú en cada ración, dejando constancia mediante fotografías de la misma y el cambio del 16 por el emitido.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Emiliano Villar
Secretario

Hernandina Villar S.

Abg. Nadia Ortiz
Verificadora Contractual
DNCP / DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norta Godoy R.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000468

En la Ciudad de Pozo Colorado, a los 24 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 16:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. bas. N° 1911 Gral. Patricio Colman Martinez a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la alimentación Escolar con ID N° 321821 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte Hayes, y la firma Arte Culinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Inocencio Zorrilla	Director	Esc. bas. N° 1911 Gral. Patricio Colman Martinez
Marciano Villar	Secretario	Gob. Pdte Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar mencionado con el funcionario de la Gob. de Pdte Hayes en donde pudimos constatar los bienes del presente contrato ya que según manifestaciones del director del colegio los mismos fueron consumidos en su totalidad y tomaron escaneo de las remisiones

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Marciano Villar Sandoval

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Prof. Inocencio Zorrilla Benítez
Director - Mat. N° 49.467

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000469

En la Ciudad de Pdte. Hayes a los 14 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 12:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____ Abg. Nathasha Bernal y Julio Tercero, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Nº 1152 San Isidro Labrador a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la alimentación Escolar con ID. Nº 301981 Año 2017. El contrato fue suscrito entre la firma Lic. Ortencio y la (firma) Cobo. de Pdte. Hayes, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Eugenia Martinez Medina	Secretaria	Escuela. Nº 1152 San Isidro Labrador
	Secretaria	Cobo. de Pdte. Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se constituimos en el lugar establecido para la verificación del presente contrato con la funcionaria de la institución en donde pudimos observar lo siguiente
- Galleta dulce con chia las mismas dicen que son paquetes de 30 gr pero al pesar las mismas se observan que contienen solo 25 gr según se puede observar en las imágenes tomadas
- Galleta dulce las mismas se observa que son 30gr según el paquete de la misma
- Galleta dulce mismo se observa la etiqueta con descripción del mismo
- La miel no se pudo observar ya que la misma ya no hay en existencia le somos tomas fotografías de las facturas

Hernán Benítez Gabriel

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal Verificadora Contractual DVC - DNCP

Prof. Eugenia Martinez Pereira Matrícula Nº 28.953

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000471

En la Ciudad de Pedro Fernandez, a los 25 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 08:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. N° 9439 - La Abundancia - Juan José Tamayo - Km 471 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la Alimentación Escolar con ID N° 301841 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pte Hayes, y la firma Arte Quinaro, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Herculiano Villar	Secretario	Gob. Pte Hayes
Jorge Arenas	Profesor	Esc. Bas. N° 9438 - Juan José Tamayo - Km 471

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en el recinto mencionado con un funcionario de la gobernación para la verificación del presente contrato, el cual no pudimos ver ninguno de los bienes del presente contrato pero sí pudimos observar algunos envoltorios de los mismos que fueron fotografiados ya que dichos bienes fueron consumidos en su totalidad.

Herculiano Villar Sanchez

Jorge Arenas López

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000473

En la Ciudad de Pte. Franco Fernandez, a los 15 Día/s del mes de Octubre de 2013, siendo las 09 : 45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Nadia Gonzalez Bogado y Silvio Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Nueva Loma Pyta. Pelagia y Esc. Sandino Bautista, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para Alimentación Escolar con ID N° 244811 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pte. Hayes y la firma Arte Vallenco, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Marcelino Vilor	Director	Gob. d. Pte. Hayes
Nilda Lovera	Auxiliar	Esc. 5873 Sandino Bautista
Elizabeth Escobar	Delegada	Colegio Nacional San Juan Bautista

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Los funcionarios en el lugar mencionado más arriba donde hemos acompañado por el Director de la Institución donde pudimos observar lo siguiente:
- Entrevistamos a la Directora, los mismos se pudo observar que el cronograma de entrega, el proveedor no cumplió con la entrega total y también que el cronograma vino se hace en 10 días.
- También la Directora los mismos son quienes se encargan de recepcionar el mismo como de la documentación.
- Además se encontramos que algunos rubros no llegaron en su totalidad el mismo el proveedor donde hacen falta algunos.
- La misma señora representante de la Dirección de la Escuela que tienen como de ante, especialmente el día mismo el decir que no un participio también el proveedor [illegible], y también no tienen conocimiento de cómo entregado los rubros no son muy seguros que hasta para el consumo de los mismos ya que no se especifica [illegible] en cuanto a [illegible] se [illegible] bolsas [illegible], y el resto [illegible] en buen estado.

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Prof. Lic. Nilsa Isabel Lovera Directora Matrícula Nº 4707

Abg. Nadia Gonzalez Bogado Matrícula Nº 75 489 Encargada de Despacho

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000475

En la Ciudad de Pte. Hayes, a los 15 Días del mes de Octubre de 2019, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hercules Hilbert y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 1153 Virgen de Fátima, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de kits para la alimentación Escolar con ID Nº 381951, Año 2019. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pte. Hayes y la firma Arte Gráficos, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hercules Hilbert	Secretario	Gob. de Pte. Hayes
Nidia Rosa Benavente Duarte	Vicedirectora	Escuela Nº 1153

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Los operadores en la ubicación mencionada en un principio se dio la observación de que la institución aún no había recibido el producto, pero luego se dio cuenta que ya había recibido el producto y que solo faltaba la firma de la directora.
- Galletita dulce, se observa lo mismo como lo mencionado con la galletita dulce con crema
- Leche se observaron lo mismo
- El aceite lo mismo no se pudieron verificar todos porque fueron consumidos en su totalidad
- Se tomaron fotografías

Hercules Hilbert Sandoval

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dra. Nidia Rosa Benavente Duarte
Vice Directora
Matrícula Nº 66.052

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000477

En la Ciudad de Pte. Doble Hernandez, a los 05 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Dorotea Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Nac. de Agricultura Jesús Obrero a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la alimentación Escolar con ID N° 324384 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pte. Hayes, y la firma Arte Industrial, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Aquilino Vilar	Secretario	Gob. de Pte. Hayes
Albert David Vilar	Director	Colegio Nac. de Agric.
		Jesús Obrero

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se constataron en el lugar mencionado con un hinchapelota de la alimentación en donde no pudimos observar los libros del proveedor llamado ya que los mismos estaban ausentes en la entrega
se hicieron las actas de remisiones

Lic. Albert D. [illegible]
Director

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP - DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000479

En la Ciudad de Vte Irala Fernandez, a los 15 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 13:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg Wilberto Ruiz y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc bas N° 2850 Dos Palmas - Provincia dos Palmas a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar con ID N° 348078 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Cda de Vte Irala Fernandez, y la firma Artes Olivardo, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Herculiano	Supervisor	Cda de Vte Irala Fernandez
Mirna Coronel Gonzalez	Profesor	Esc Básica Dos Palmas
Wilberto Ruiz	Profesor	Esc Bas. Dos Palmas

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Dos personas en el recinto mencionado una un funcionario de la adquisición donde constatamos lo siguiente
Primero: que en el momento del mismo no poseía existencia del rubro
Segundo: lo mismo se observa inventario
Cabe lo dicho: la misma se observa que no posee el inventario actualizado
Tercero: no se pudo observar ya que lo mismo se consumio la totalidad del mismo
Lo demas bien Ros debidamente bien

Marcelo Miltos Sanchez — Wilberto Ruiz Ruiz

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000482

En la Ciudad de Tte. Irala Fernandez, a los 25 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 5818 Tte. Irala Fernandez, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisicion de Bienes para la Alimentación Escolar con ID Nº 321861 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Cnel. de Tte. Hayes y la firma Arte Ludicrano, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hermelinda Miller	Secretaria	Cnel. de Tte. Hayes
Maria Escobar	Directora	Esc. Bas. Nº 5818 Tte. Irala

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en el establecimiento con un funcionario de la gobernación en donde pudimos observar lo siguiente:
Se hizo entrega de 300 kg en donde se observo que el envase no es el mismo, vienen en bolsas de 30 kg en donde se observo que hay bolsas de 25 kg. Se informo a la encargada del establecimiento. Se observo también un pallet de 30 kg sin identificación del producto. El mismo no se pudo observar ya que se encontraba en el almacen. Se anexa fotografia de la factura y el pallet de dicha entrega.

Hermelinda Miller Escobar

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP / DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000483

En la Ciudad de Río Verde, a los 15 Día/s del mes de Octubre de 2013, siendo las 16 : 10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. [illegible] Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Básica Nº [illegible] de Lara, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar con ID Nº [illegible] Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte. Hayes y la firma [illegible] para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
[illegible] Villar	Secretario	Gob. de Pdte. Hayes
Enrique [illegible] Santos	Encargado [illegible]	Esc. Bás. Nº [illegible] [illegible] de Lara

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

[illegible] en el [illegible] mencionado con la [illegible] de la [illegible] donde se pudo observar lo siguiente:
- [illegible]: lo mismo se pudo observar en un envase de polietileno [illegible] [illegible] en el envase, el [illegible] de la misma [illegible] polietileno [illegible] por otra parte, que [illegible] dos tipos de tamaños [illegible] se pudo observar.
- [illegible]: en el caso del mismo se observó que algunos paquetes tienen [illegible] a los cuales [illegible] a la fecha de consumo [illegible]
- [illegible] con [illegible] lo mismo se observó [illegible] con fecha [illegible]
- [illegible] los mismos [illegible] mencionados en [illegible] con [illegible]
- [illegible] las tomas fotográficas y el [illegible] de la [illegible]

[illegible] Encargado de Despacho [illegible] — Justo Gabriel Ferreira, Verificador Contractual, DVC - DNCP — Herculano Villar S. — Abg. [illegible] Bernal, Verificador Contractual, DNCP DVC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000485

En la Ciudad de Villarrica a los 25 Día/s del mes de Octubre de 2017, siendo las 10:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Nathalia Sosa y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bás. N° 5020 Salvatina Beach a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la Alimentación Escolar con ID N° 348824 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Bob de Tela Hogar y la firma Arte Gráfica para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ubaldino Villar	Secretario	Bob de Tela Hogar
Rodrigo Enrique Albrecht	Director	Esc. Bás. N° 5020

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Los productos en el lugar verificado un funcionario de la gobernación donde el pudo observar la siguiente
- Solicitamos que los mismos se vean con una observación que se visualizo para la cual el vencimiento del producto vinculado con mayor fecha que hasta ahora tenemos
- Solicitamos que en chipa se observa la misma que la galleta dulce en cuanto de la miel y el resto la misma que pudo observar ya que fueron llenados de utilidad en su totalidad
- Se toman fotografías de los bienes y el estado de la carta de remisión

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abg. Nathalia Sosa
Verificador Contractual
DNCP - DNC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000488

En la Ciudad de Villa Hayes, a los 06 Día/s del mes de Diciembre de 2017, siendo las 09 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Natividad Bernal y Pablo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Nacional Dr. Blas Garay, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la alimentación Escolar con ID N° 311364 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Gob. de Villa Hayes y la firma Arte Cubano, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Bernardino Villar	Secretario	Gob. de Villa Hayes
Reina Mena de Aranda	Profesora	Colegio Dr. Blas Garay

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el recinto acompañado con un funcionario solo observamos por la verificación del mismo contado donde se observa lo siguiente:
- Pablo dice y Bolena dice en chilla se observa que las mismas posee diferencia en cuanto a la recepción del producto principal del producto secundario donde el mismo dice, que la mitad es dado el producto principal que obras y el producto secundario en fecha, por otra parte se observa que algunos productos vienen deteriorados
- Falta algunos productos hacen conocido en su totalidad
Se toman fotos de los bienes y dice nota de remisión

Lic. Reina Mena de Aranda
Prof. Guía

Abg. Natividad Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000490

En la Ciudad de Villa Hayes, a los 06 Día/s del mes de Noviembre de 2017, siendo las 09:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Nathasha Bernal y Dario Ferreira se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuelas Dptos. Pdte. Rutherford a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar con ID Nº 341941 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte. Hayes y la firma Arte Gráficos, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Doris Luisa Noguera Fariña Heraclio Villar	Director Evaluador	Esc. bas. Dpto. Gob. de Pdte. Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Dos carpetas en el lugar mencionado en la invitación de la Gobernación en donde no se pudo observar los bienes del presente contrato ya que los mismos fueron removidos, la misma fue retirada se hacen constar lo siguiente, de la Nota de Remisión

Heraclio Villar S.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Doris L. Noguera F.
Director

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000492

En la Ciudad de Villa Hayes, a los 08 Día/s del mes de Noviembre de 2017, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Natasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. bas. N° 3064 Dr. Raul Peña a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la Alimentación con ID N° 311821 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte Hayes, y la firma Arte Culinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Herculiana Villar	Secretaria	Gob. de Pdte Hayes
Maria Elena Fosales	Coordinadora	Esc. bas. N° 3064

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar mencionado con un funcionario de la Gobernación en donde pudimos observar lo siguiente:
- Galetita dulce se observa que el vencimiento de la misma varia en lo que dice en el paquete principal con el paquete secundario
- Galetita dulce con chía lo mismo que fue manifestado en la galetita dulce
- Talita lo mismo que manifestado en la galetita dulce
- La miel fue consumida en su totalidad
Se toman fotografías de los bienes y de la nota de remisión

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual

Herculiana Villar S.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ——

En la Ciudad de Villa Hayes, a los 08 Día/s del mes de Noviembre de 2017, siendo las 10 : 45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg Nathacha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. N° 5864 Sobr. Manuel Molinas a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la Alimentación Escolar con ID N° 391841 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. Pdte Hayes, y la firma Arte Culinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman al presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Marcelino Villar	Secretario	Gob. Pdte Hayes
Mirta Arce	Secretaria	Esc. Bas. N° 5864

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en el lugar mencionado con un funcionario de la Gobernación donde se observa lo siguiente:
- Se observa el polito en paquetes de 200 c
- Se observa que los paquetes de Galletita Dulce y Galletita dulce con chía posee variación en cuanto a la fecha de vencimiento del paquete principal del paquete secundario.
- En el caso de la miel fue convenida en su totalidad
Se tomaron fotografías de los bienes y de la nota de remisión

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Nathacha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Lic. Mirta Calaz Jiménez Zárate Secretaria Matrícula N° 99.540

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ____

En la Ciudad de Villa Hayes, a los 08 Día/s del mes de Diciembre de 2017, siendo las 12 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ____, Abg. Balthasar Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Centro Educ. Prov. Mcal. Lopez a fin de efectuar una Verificación *in situ* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de kits escolares para alumnos de escuelas con ID Nº 301891 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Villa Hayes, y la firma Arte Gráfico, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hermelinda Villar	Secretaria	Gob. de Villa Hayes
Ligia Dominguez	Directora	Centro Educ. Prov. Mcal. Lopez

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Los kits fueron entregados en el lugar mencionado con la presencia de la Gobernación para la verificación del producto contratado y se constató lo siguiente:
- Kit escolar de preescolares de color celeste, de acuerdo a lo solicitado.
- Kit escolar de color rosado con dos mochilas respectivamente que el maquen escolar y el maquen rosado con los kits de preescolares.
- La calidad de producto en su totalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Hermelinda Villar S.

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DNC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ——

En la Ciudad de Villa Hayes, a los 02 Día/s del mes de Diciembre de 2017, siendo las 11:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——— Abg. Myrtha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. bas. N° 3034 Amado Yoris Echauri a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la alimentación con ID N° 302891 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Dpto Hayes, y la firma Arte Culinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hercules Villar	Secretario	Gob. de Dpto Hayes
Leda Duarte Barrios	Secretaria	Esc bas. N° 3034 - Amado Yoris Echauri
Elvida Nuñez Gimenez	Directora	Esc bas N° 3034

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Los funcionarios, en el recinto mencionado con la presencia de la Gobernación en donde se constato lo siguiente

- Que se observa que los ítems no llegan en una presentación de fuente transporte de polietileno
- Todo en conjunto de 500.
- Cabe hacer mención que dentro de las mismas se observan que todos los bolsones no llegan en el peso requerido con referencia al requerido
- Se tomaron fotos de los bienes y de la no de remisión

Hercules Villar S.

Prof. Elvida Núñez Gimenez
Directora
Mat. N° 82.084

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: _____

En la Ciudad de Villa Hayes, a los 08 Día/s del mes de Noviembre de 2017, siendo las 12:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Natasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 1240 Centro Educacional Barrio Mburicaó a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes p/ la Alimentación Escolar con ID Nº 321824 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Pdte Hayes, y la firma Imanuto de Arte Culinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hernando Villar	Director	Gobernación Pdte Hayes
Nilda Caballero	Secretaria	Esc. Básica Nº 1240
		Centro Educacional
		Barrio Mburicaó

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar mencionado para la verificación del presente contrato con un funcionario de la Gobernación y se constato lo siguiente:
- La misma se encuentra en un excelente estado de conservación de cada producto de igual forma el mismo goza de buena calidad como se pudo observar y el envase de cada producto se encuentra cerrado
- Galletas dulce y galletas dulce sandwich: los mismos se evidencian vencidos dos años de atraso una vez cerrado y entramos en detalle del mismo se observa que dicen la fecha de vencimiento de los mismos
- Yerba el mismo se pudo observar que dicen la fecha de vencimiento del producto original de planilla secundaria
- La pasta no mixta se observan insectos en algunos de los paquetes transparentes en general
- Tortas no dicen fecha de vencimiento y de la misma forma

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Natasha Bernal Verificadora Contractual DVC - DNCP

Hernando Villar
Nilda Caballero
CI 3995779.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: —

En la Ciudad de Villa Hayes, a los 08 Día/s del mes de Diciembre de 2017, siendo las 13:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathalia Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Nivel Educacional Evangelico Menonita a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes p/ la Alimentación Escolar con ID N° 341391 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Villa Hayes, y la firma Instituto de Bienestar Animal, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ortodino Ponce	Secretario	Centro Educ. Evang. Menonita
Bernardino Villar	Secretario	Gob. de Villa Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en el lugar mencionado para la verificación del presente contrato con la participación de la Contratación y se observo lo siguiente. Se trata de leche y galleta dulce en cuya se observaron que fechas varias la fecha de vencimiento con respecto al plazo de vigencia del pliego Licitación

Sobre la misma se observo que varios la fecha del vencimiento del galleta se encuentra con el mismo se cumplen

Del se pudo que vienen en bolsas de 5 kg cada uno de cada una en unidad y varios envases en cada uno

Posteriormente la secretaria del colegio manifiesta que en el día de ayer se realizo la entrega de los bienes mencionados

Es todo lo que tenemos para dejar constancia

PRIVADO — DIRECCION Villa Hayes

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Nathalia Bernal Verificador Contractual DVC - DNCP

Caroline Bogarin Morinigo Secretaria Centro Educ. Evang. Menonita

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: —

En la Ciudad de Monte Lindo, a los 08 Día/s del mes de Noviembre de 2013, siendo las 06:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Chaco Boreal - Km 214 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la Alimentación Escolar con ID N° 321821 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte Hayes, y la firma Arte Culinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hermano Villar	Secretario	Gob. de Pdte Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos con un funcionario de la Gobernación para la verificación del contrato en cuestión en donde el mismo manifiesta que la Escuela fue clausurada por el Mec, por ende no pudimos observar los bienes del presente contrato se tomo fotografía del recinto.

Hermano Villar

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ——

En la Ciudad de Villa Santiago - En palma Pto Villar, a los 09 Día/s del mes de Noviembre de 20__, siendo las 08 : 45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. bas. N° 5321 Soldado Ex combatiente Benigno Alvarez a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la alimentación Escolar con ID N° 311911 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte Hayes, y la firma Ltda. Pulinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Marcelino Villar	Secretario	Gob. de Pdte Hayes
Pedro Ramon Escobar Gonzalez	Profesor/Encargado	Esc. bas. N° 5321
\	\	\

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el recinto mencionado con un funcionario de la Gobernación en donde no se pudo constatar los bienes del presente contrato porque fueron consumidos en su totalidad según manifiesto el Profesor

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pedro Ramon Escobar González
Prof. E.E.B. N° 5321

Marcelino Villar S

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: —

En la Ciudad de Comunidad Indígena, a los 08 Día/s del mes de Noviembre de 2017, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathalia Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Comunidad Indígena Enxet Yakye Axa - Lugar donde se Ubica la, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes p/ la Alimentación Escolar con ID Nº 341821 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte. Hayes, y la firma Distribuidora, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Verónica Vera	Secretaria	Gob. de Pdte. Hayes
Alicia Gomez	Lider	Comunidad Indígena

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Los constatamos en el lugar verificando la llegada de la Gobernación en donde no se pudo observar los bienes del presente contrato y que mencionando anteriormente Alicia Gomez, hacen conocimiento de la misma y por otro lado el listado que se tiene, hacen referencia de la cantidad de cajas y que se está llegando paulatinamente como se puede ver en la fotografía tomada. Toman también vista del listado anexo y firmas y aclaraciones del se dice contemplado Verónica Vera.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ____

En la Ciudad de Sanbo yo mano, a los 08 Día/s del mes de Diciembre de 2017, siendo las 10 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ____, Abg Carlina Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc Bas Vicente Suto Elisa, a fin de efectuar una Verificación *in sitio*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes p/ la Alimentación Escolar con ID Nº 321861 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte Hayes, y la firma Arte Culinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Herculano Villar	Secretario	Gob. de Pdte Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Dos aplicaciones en el cuadro acumulado con un participante de la Gobernación Ud donde no se pudo observar ninguno de los bienes del proveedor ahora no que fue el momento de la verificación se encontraba el encargado del Local

Herculano Villar

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ____

En la Ciudad de Juan Pablo Km 16, a los 08 Día/s del mes de Diciembre de 2017, siendo las 11:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ____, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. N: 6372 "San Cayetano" Km 16 Chaco a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la Alimentación Escolar con ID Nº 324601 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte. Hayes, y la firma Pdte. Quinoa, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Graciela de Villar	Secretaria	Gob. de Pdte. Hayes
Dora Raquel Duarte	Encargada Paloma	Esc. Bas. N: 6372

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Del procedimiento evaluado se encontraron un funcionario de la Gobernación para la verificación del presente contrato y se constato lo siguiente
- Hay la existencia de una recepción de todos los productos y uno de ellos se encuentra vencido
- Todos los productos se encuentran en cantidad de 30 por seguro si existen que existe una recepción en cuanto al vencimiento del producto procedió con el producto vencido
- Galletita Dulce Tapiocana viene en paquete de 30 por seguro si existen que el vencimiento de lo mismo varia de 1 mes, 2 meses un documento
- Todos los productos se pudo observar la cantidad 30 con excepción de una caja de leche de vencimiento más del mismo vencido con excepción y cuando por ahora se le dio que el vencimiento [illegible] descripción del producto se encuentra
- Se tomaron fotografías de los bienes y de la nota de remisión
- Por otra parte, los [illegible] tuvieron alguna de quejas en los centros proveedores

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Prof. Dora Raquel Duarte

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ---

En la Ciudad de Misión Jesica, a los 09 Día/s del mes de Noviembre de 2017, siendo las 13:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ---, Abg. Nathalia Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bás. Indígena San Pedro - Ita Kavaju, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la Alimentación Escolar con ID Nº 301944 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Cnda. de Pdte. Hayes y la firma Dist. Quiñonez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Nicolasa Villar	Secretaria	Cnda. de Pdte. Hayes
Eugenio Ayala	Director	Esc. Básica Nº 9444

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el citado lugar con un funcionario de la Gobernación para constatar los bienes entregados, no se encontraba en el momento, pero se nos informó que próximo día fueron los bienes recepcionados en su totalidad. Firmo conforme el lugar.

Nicolasa Villar S.

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Nathalia Bernal Verificador Contractual DVC - DNCP

Eugenio C. Ayala

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ——

En la Ciudad de Misión Jesus, a los 08 Día/s del mes de Diciembre de 2017, siendo las 14:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg. Lis Machado Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 3207 Monte Alto, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes para la Alimentación Escolar con ID Nº 341304 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Bolsa Dpto. Hayes, y la firma Dpto. Cubierto, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Peralta Villar	Secretario	Bolsa Dpto. Hayes

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Una vez llegamos a la institución acordada con la beneficiaria de la Adquisición para la verificación del respectivo contrato, nos manifiesta el funcionario Peralta Villar que en este momento el lugar visitado no posee ningún alumno por ende, no se puede verificar el contrato mencionado.

Abg. Lis Machado Bernal, Verificadora Contractual DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira, Verificador Contractual DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: _____

En la Ciudad de Caaguazú, a los 10 Día/s del mes de Diciembre de 2017, siendo las 10:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Abg. Walkiria Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. bas N° 3016 - Jagua Ñ'am, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes p/ la alimentación Escolar con ID N° 310384, Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte Hayes, y la firma Arte Culinario, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hercules Villar	Secretario	Gob. de Pdte Hayes
Victor Cuevas	Profesor	Esc. bas N° 3016

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos al lugar para verificación en la Gobernación para la verificación del presente contrato y constato lo siguiente:
- Mi llamado viene en presentación de papel a diferencia del bien
- Volito viene en paquete de 30 gr se visualizo que este variación cuando a la hoja de especificación
- Galletita dulce y galletita dulce vainilla: las mismas vienen en paquete de 30gr. se observa variación de hoja de especificación del papel especificado con el requerido
Según manifestaciones del profesor la entrega de los bienes se realizaron hace dos semanas aproximadamente.
Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Justo Gabriel Ferreira, Verificador Contractual DVC - DNCP
Abg. Walkiria Bernal, Verificador Contractual DNCP / DVC
Hercules Villar S.
Victor Cuevas

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *EN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ——

En la Ciudad de Caaguazú, a los 10 Día/s del mes de Noviembre de 20__, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg. Mariana Blanco y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 13.273 Río Verde - Km 49 - Ruta 08 Mcal. Estigarribia fin de efectuar una Verificación *en sitio*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Bienes de Alimentación Escolar con ID Nº 324821 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Río Negro, y la firma Inmunio Arce Quiñonez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Mariano Vera	Encargado	Gobernación Río Negro
Virgilio Acevedo	Chofer	Escuela Nº 13.273

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos con el equipo verificador en la Gobernación de Río Negro lo observado inmediatamente.
- Vemos la misma vianda de soja y observamos que existe variación en la cantidad de la vianda de la escuela.
- Consultamos Dpto y dicen que existe variación frecuente en la vianda ya que se observa que existe variación frecuente en la vianda del mismo funcionario del mismo sumario.
- Luego la misma fue consultada con la Institución encargada de entrega de la escuela y Liceo.
Se adjuntan fotografías de los bienes y de la nota de recepción.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Crispín Acevedo Cáceres
Director
Mat. Nº 108.840

Abg. Myrta Dodoya
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Dodoya
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ——

En la Ciudad de Capiatá - B. Acceval, a los 10 Día/s del mes de Noviembre de 2017, siendo las 11:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ——, Abg. Norberto Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Centro Educ. Santa Maria Javier - Esc. Bas. 7378, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes p/ la alimentación escolar con ID Nº 301984, Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte. Hayes y Arte Industrial, y la firma ——, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hercilano Keller	Secretario	Gob. de Pdte. Hayes
Nicolas Caballero Gonzalez	Profesor	Esc. Bas. Nº 7378

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el centro mencionado con un funcionario de la Gobernación para la verificación de este contrato y se encuentra lo siguiente:
- Del viene la mayoría de 50 kg. de color amarillo incluido el paquete secundario se encuentra dentro de cada uno
- Solo la mayoría viene en paquete de 30 gr.
- Galleta dice q. vienen 48 dulce en cada chemise viene en paquete de 30 gr. y se observa chemises en la cual no viene el paquete primario y secundario
- Se anexan fotografías de los bienes.

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

CONTROLADO POR LA DIRECCIÓN

Abg. Norberto Bernal Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: ———

En la Ciudad de Curuguaty, a los 10 Día/s del mes de Noviembre de 2017, siendo las 11 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ———, Abg. Nathasha Bareiro y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Agrícola San Francisco de Asís a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de bienes para la alimentación escolar con ID Nº 268294 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gob. de Pdte. Hayes y la firma Jose Arte. Cubilando, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Hermelino Ulrich	Secretario	Gob. dpto. de Pdte. Hayes
Ramón Godoy	Dirección Pedagógica Esc. Agrícola	
Magdalena Lucero	Docente Permanente Esc. Agrícola	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos presentamos en el lugar mencionado con un funcionario de la Gobernación y se observo lo siguiente:
- Falta en paquete de Soja de color amarillo
- Falta en paquete de Sopa se observa el mismo defecto del paquete de arriba para la verificación con la falta de funcionario del paquete de arriba con el mismo
- Galletita salte y galletita dulce; se observa que vienen en paquete de 20 de verificación en la fecha de duración total y proseguimos en los paquetes detallados.
- se firmo todo el acta de los bienes y de la nota de remisión

Firmado

Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																		EVA N° 27/2.018
Fecha emisión	19/06/2018																	ID: 321.821
Ref. Informe DVC	N° 55/2017 de fecha 28/12/2017.																	
Contratante	GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES.																	
Contratista	INSTITUTO ARTE CULINARIO DE LA PROF. AIDA AQUINO DE FARIAS																	
Recurrentes	Contratista		X			Contratante												X
Expediente/s N°	201/18. 299/18.					Fecha/s	12/01/2018. 18/01/2018.											
Instancias a remitir*	EC		X	C		X	CGR		AGPE		MP		DJ		X	DNC		JD		X	JM		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES** y la firma al **INSTITUTO ARTES CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias** para la: ***"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR"*, Lotes N° 2, 3, 4 y 5.-**

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 55/2017: *"...remitir el presente informe a la UOC de la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES**..."* y a la firma *"...**INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de Aida Aquino de Farias** a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES**, por Nota DVC N° 02/18, y a la Contratista, **INSTITUTO ARTES CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias** por Nota DVC N° 01/18 ambas de fecha 04/01/18, que fueron recibidas en fecha 09/01/18 y 05/01/18 respectivamente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

En fecha 12/01/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 201/18 con 71 (setenta y un) fojas —con un pendrive ver en el Folio 12—, la Nota perteneciente a INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. AIDA AQUINO DE FARIAS, la misma dice lo siguiente: *"...En relación con las conclusiones del informe de verificación contractual venimos en plazo y forma para aclarar sobre los puntos cuestionados en la Inspección y realizar los descargos sobre los puntos cuestionados..."*.

En fecha 18/01/2018 ingresa como expediente de mesa de entrada DNCP N° 299/18 con 2661 (dos mil seiscientos sesenta y uno) fojas, la Nota UOC N° 02/2018 de fecha 15/01/18 perteneciente a la Unidad Operativa de Contratación de la GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES, que dice lo siguiente: *"...Con relación a lo establecido en la Ley 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", conforme al informe de la DVC N° 55/2017, para la realización del descargo correspondiente..."*.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 55/2017, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Existiría una contradicción entre lo establecido en el PBC y en el contrato, en cuanto al lugar de entrega de los bienes. En el PBC se dispone que *"el proveedor procederá a entregar a las diferentes Instituciones Educativas..."*, pero en el contrato se establece que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Laudo Hayes esq. Dr. Contessi"*.

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.1.**, comunicamos que no existió ningún tipo de contradicción referente al lugar de entrega de los bienes ya que el proveedor se ajustó a lo que establece el PBC en donde los productos fueron verificados primeramente por la Secretaria de Educación de la Gobernación, (Dirección Avda. Laudo Hayes esq. Dr. Contessi – Palacete de la Gobernación) coincidiendo con el contrato en cuanto al lugar de entrega, procediendo a ser entregado a las diferentes instituciones educativas, conforme al cronograma de entregas estipula en el PBC, en este caso no existió incertidumbre ni mal entendido por ninguna de las partes ya que los bienes objeto de la presente verificación fueron*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

entregados íntegramente según cronograma de entrega mencionado en el PBC como en el contrato…".

Por su parte, el INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO manifiesta lo siguiente: *"…**Existiría una contradicción entre lo establecido en el PBC y en el contrato en cuanto al lugar de entrega de los bienes. En el PBC se dispone que "el proveedor procederá a entregar a las diferentes instituciones educativas". Pero en el contrato se establece que "los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega del PBC en la siguiente dirección: Laudo Hayes esquina Dr. Contessi".***

En relación a esta contradicción fue subsanada conjuntamente con la convocante según se puede constar en el Convenio Modificatorio N° 1, donde se establece se realizará la entrega en la Gobernación para la verificación primeramente por representantes de la Secretaria de Educación y luego de contar con la aprobación correspondiente proceder a su entrega en las Instituciones beneficiadas acompañado de un funcionario asignado…".

Como se puede observar en la siguiente imagen que se refiere a los documentos de la "Adjudicación" publicados en el Portal de Contrataciones Públicas[1], el Convenio Modificatorio N° 1 no se encuentra en dicho Portal:

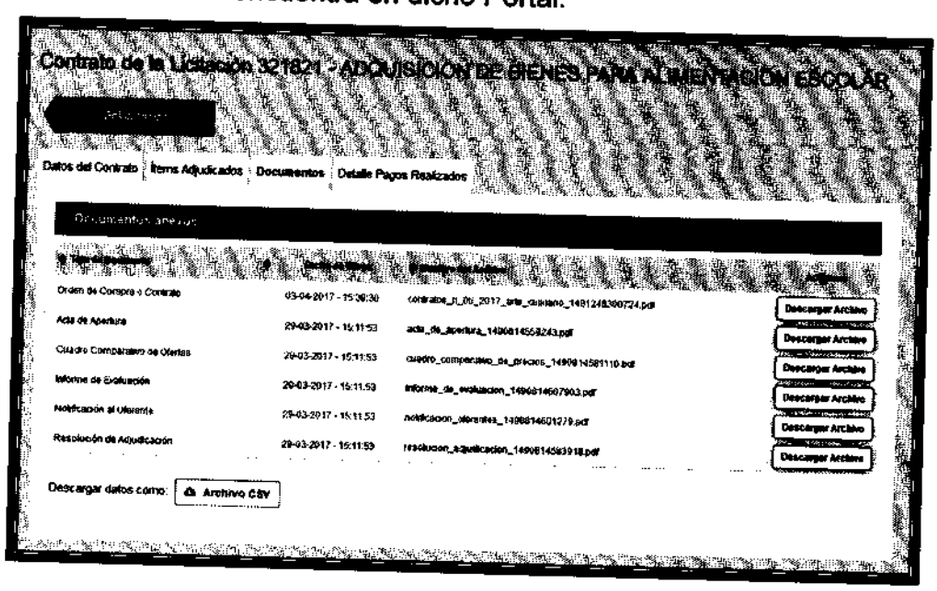

A continuación, se trae a colación la nota de solicitud que daría origen al convenio modificatorio N° 1 no publicado en el Portal:

[1] Fecha de última consulta: 06/06/2018.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

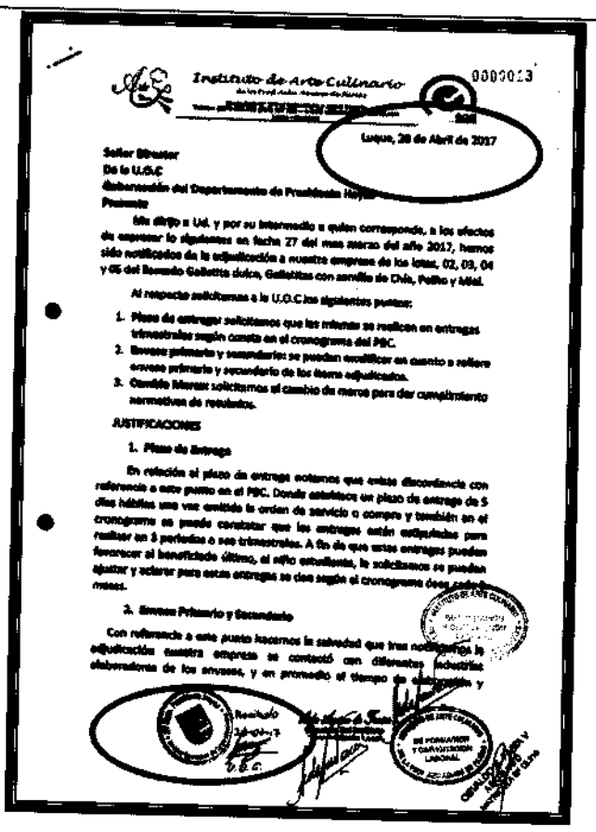

Instituto de Arte Culinario

0000013

Luque, 28 de Abril de 2017

Señor Director
De la U.O.C
Dirección del Departamento de Producción
Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de exponer lo siguiente en fecha 27 del mes marzo del año 2017, hemos sido notificados de la adjudicación a nuestra empresa de los ítems, 02, 03, 04 y 05 del Remedio Galletita dulce, Galletitas con semilla de Chía, Pollito y Miel.

Al respecto solicitamos a la U.O.C los siguientes puntos:

1. Plazo de entrega: solicitamos que las mismas se realicen en entregas trimestrales según consta en el cronograma del PBC.
2. Envase primario y secundario: se puedan modificar en cuanto a refiere envase primario y secundario de los ítems adjudicados.
3. Candido Marca: solicitamos el cambio de marca para dar cumplimiento normativas de rotulados.

JUSTIFICACIONES

1. Plazo de Entrega

En relación al plazo de entrega notamos que existe discordancia con referencia a este punto en el PBC. Donde establece un plazo de entrega de 5 días hábiles una vez emitida la orden de servicio o compra y también en el cronograma se puede constatar que las entregas están estipuladas para realizar en 3 parciales o sea trimestrales. A fin de que estas entregas puedan favorecer al beneficiado último, el año estudiantil, le solicitamos se puedan ajustar y aclarar para estas entregas se den según el cronograma dos veces al mes.

2. Envase Primario y Secundario

Con referencia a este punto hacemos la salvedad que tras notificarnos la adjudicación nuestra empresa se contactó con diferentes industrias elaboradoras de los envases, y en promedio el tiempo de [illegible] y

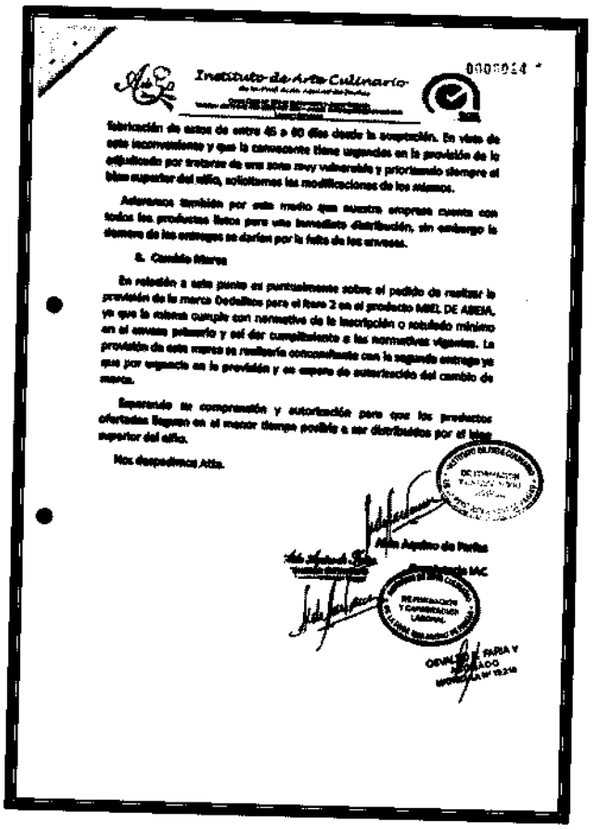

Instituto de Arte Culinario

0000014

fabricación de estos de entre 45 a 60 días desde la aceptación. En vista de este inconveniente y que la convocante tiene urgencias en la provisión de lo adjudicado por tratarse de una zona muy vulnerable y priorizando siempre el bien superior del niño, solicitamos las modificaciones de los mismos.

Aclaramos también por este medio que nuestra empresa cuenta con todos los productos listos para una inmediata distribución, sin embargo la demora de las entregas se darían por la falta de los envases.

3. Candido Marca

En relación a este punto es pertinentemente sobre el pedido de realizar la provisión de la marca Dedalitos para el ítem 2 en el producto MIEL DE ABEJA, ya que la misma cumple con normativa de la inscripción o rotulado mínimo en el envase primario y así dar cumplimiento a las normativas vigentes. La provisión de esta marca se realizaría concomitante con la segunda entrega ya que por urgencia en la provisión y en espera de autorización del cambio de marca.

Esperando su comprensión y autorización para que los productos ofertadas lleguen en el menor tiempo posible a ser distribuidos por el bien superior del niño.

Nos despedimos Atte.

Atte. Agustino de Fariña

Como se observa la nota del Instituto de Arte Culinario es de fecha **28/04/17**, y la recepción de la misma es de fecha **28/01/17**, pudiendo tratarse de un error al consignar

esta última fecha, teniendo en cuenta que el respectivo contrato es de fecha posterior **03/04/17**.

Por otra parte, se trae a consideración el Convenio Modificatorio N° 1 de fecha de 03/05/17, en el apartado donde se hace mención que: *"...El Contratista tenía previsto la entrega en la sede de la Gobernación habiendo dicha ambigüedad tanto en el pliego como en el contrato la misma y a fin de precautelar todos los intereses mencionados la misma accede a realizar las entregas a funcionarios de la Gobernación para proceder luego a la entrega en las instituciones conjuntamente siendo esta también unas de las principales causas de las modificaciones a fin de hacer eficaz el cumplimiento del mismo y no tener retrasos que afectarían a los niños que se encuentran esperando con ansias tan necesario complemento nutricional..."*. Sin embargo, según se lee más arriba, el Instituto de Arte Culinario solicita a la Contratante por escrito los siguientes puntos: *"...**1. Plazo de entrega**: ...que las mismas se realicen en entregas trimestrales según consta en el cronograma del PBC. **2. Envase primario y secundario**: se puedan modificar en cuanto a refiere envase primario y secundario de los ítems adjudicados. **3. Cambio Marca**:...el cambio de marca para dar cumplimiento normativas de rotulados..."*.

No obstante, la presente conclusión se refiere a la existencia de una incongruencia entre lo establecido en el PBC y en el contrato, en cuanto al lugar de entrega de los bienes, lo que no ha sido suficientemente refutado por las partes.

El contenido del convenio modificatorio y la falta de remisión del mismo para su oportuna publicación en el Portal serán objeto de análisis más adelante en la presente evaluación.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.2. Las Notas de Remisión no cumplirían con lo establecido en la normativa vigente en lo concerniente al llenado (Fecha de emisión y de traslado, Datos del Vehículo y del Chofer, datos del destinatario).

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes señala lo siguiente: *"...**Punto 4.2.**, informamos que las notas de remisiones corresponden el llenado al proveedor, en lo que respecta a la convocante se procede al llenado de una planilla firmado por parte de un funcionario designado por la Secretaria de Educación de la Gobernación y los directores de cada institución beneficiada, en donde se consteman todos los datos necesarios para un control cruzado respecto a las remisiones realizada por la empresa adjudicada..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DVC - DNCP

El INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO manifiesta lo siguiente: *"...**Las notas de remisiones no cumplirían con lo establecido en la Normativa Vigente en el concerniente al llenado (fecha de emisión y traslado, datos del vehículo y del chofer, datos del destinatario).***

Si bien es una omisión en las remisiones involuntaria cabe destacar que esta se encuentra avalada por el acta de recepción que se realiza por representantes de la Secretaria de Educación de la Gobernación conforme a su cronograma de entrega en las instituciones. Y es el acta el documento formal por el cual se establece por cumplida la entrega de los mismos de forma conforme y contando con la firma de los responsables de la recepción (director o encargados responsables) como los funcionarios de la Gobernación, pudiendo dejar objeciones si fueran pertinentes.

Siendo este punto subsanado mediante el Acta de Recepción donde consta la fecha de entrega y la institución beneficiada, recordamos que el Acta de Recepción se encuentra en poder de la Gobernación...".

Del análisis de las Notas de Remisión resulta la presente conclusión de que faltan datos, tales como: Fecha de emisión y de traslado, Datos del Vehículo y del Chofer, datos del destinatario, es decir, que no se cumplió con la totalidad de los requisitos estipulados la normativa vigente.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice **el Decreto Nº 6539/05**[2], Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes:

Art. 30°.-NOTAS DE REMISIÓN. *"Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial".*

[2] Decreto Nº 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET.

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Art. 33º.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.- *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no pre impresa, la siguiente:... **1)** Identificación del destinatario de mercadería: a) Nombre y apellido o Razón Social, b) Identificador del registro único del Contribuyente o cédula de Identidad; **2)** Dirección del punto de partida, indicando ciudad o Departamento; **3)** Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento; **4) Datos de especificación del Vehículo de transporte y del transportista**..... **9)** Fechas de inicio y terminación del traslado".*

El propio pliego de bases y condiciones del presente procedimiento de contratación, en la Sección III, trae a colación dicha normativa a los efectos del TRANSPORTE de los bienes.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. No se puede precisar la fecha de entrega de los bienes, ya que no se cuenta con la fecha de emisión de las Notas de Remisiones, ni con la fecha de recepción de las mismas, por lo que no se constata el efectivo cumplimiento del plazo de dichas entregas.

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.3.**, en la planilla completada por el funcionario designado por la Secretaria de Educación de la Gobernación, se indica las fecha de entrega de los bienes ajustándose indefectiblemente al cumplimiento del plazo de dichas entregas, siendo de suma importancia el control de los bienes por parte del funcionario designado para tener un control paralelo delo recepcionado para su posterior remisión a las instituciones educativas...".*

El INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. AIDA AQUINO DE FARIAS señala lo siguiente: *"...**No se puede precisar la fecha de entrega de los bienes ya que no se cuenta con la fecha de emisión de las notas de remisiones ni fecha de recepción de las mismas, por lo que no se consta el efectivo cumplimiento del plazo de dicha entrega.***

A fin de constatar las entregas en el plazo estipulado solicitamos se tenga en cuenta las Actas de Recepciones definitivas que fueron por emitidos por la Secretaria de Educación de la Gobernación y firmadas conforme por los representantes de las Instituciones Educativas. Avalando estas actas nuestras remisiones y el efectivo cumplimiento en plazo y forma...".

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre lo alegado por la Contratante acerca de la existencia de *"...la planilla completada por el funcionario designado por la Secretaria de Educación de la Gobernación, se indica las fecha de entrega de los bienes ajustándose indefectiblemente al cumplimiento del plazo de dichas entregas,..."*, se observan entre las documentaciones anexadas a la nota de descargo copias autenticadas por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Presidente de Hayes de Planillas —pero sin firma alguna de funcionario designado por la Secretaría de Educación— (fs.1 al 12), donde consta lo siguiente:

DISTRITO DE VILLA HAYES:

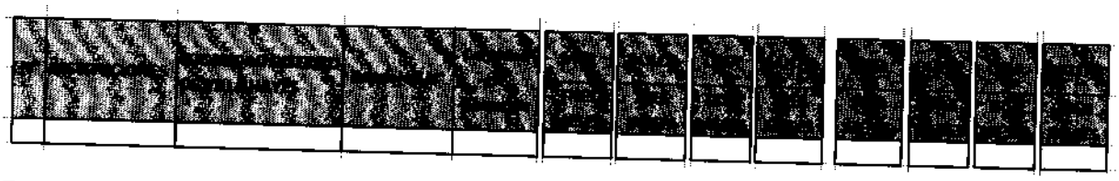

En cuanto a la fecha de entrega de los bienes —objeto de la presente conclusión—, nótese que la Planilla indica "Remisión N°", sin especificar fecha alguna.

Ahora bien, en dicha Planilla se citan 49 Instituciones Educativas, especificando la localidad (Villa Hayes, Remansito, Chaco'i, Beterete Cué, Estancia Villa Rey) y cantidad de alumnos, pero no se incluyen los demás datos tales como número de remisión o cantidades de bienes.

Con relación a las demás 55 Instituciones Educativas que constan en la misma Planilla, no se incluyen todos los números de remisión.

DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL:

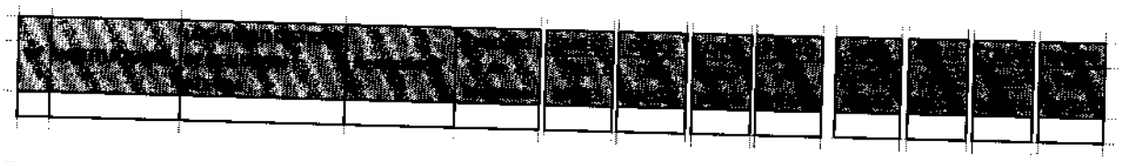

En cuanto a la fecha de entrega de los bienes —objeto de la presente conclusión—, nuevamente nótese que la Planilla indica "Remisión N°", sin especificar fecha alguna.

En dicha Planilla se citan 50 Instituciones Educativas, especificando la localidad (B. Aceval, Costa Guazú, Cerrito – Indi, etc.) y cantidad de alumnos, pero no se incluyen los demás datos tales como número de remisión o cantidades de bienes.

Con relación a las demás 4 Instituciones Educativas que constan en la misma Planilla, no se incluyen número de remisión alguno.

DISTRITO DE JOSE FALCON:

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DNCP

Igualmente, en cuanto a la fecha de entrega de los bienes —objeto de la presente conclusión—, la Planilla indica "Remisión N°", sin especificar fecha alguna.

En dicha Planilla se citan 8 Instituciones Educativas, especificando la localidad (José Falcón) y cantidad de alumnos, pero no se incluyen los demás datos tales como número de remisión o cantidades de bienes.

DISTRITO DE NANAWA:

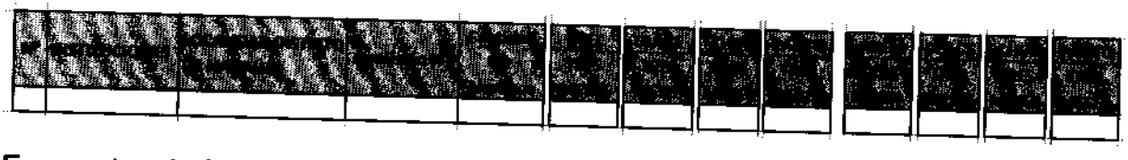

En cuanto a la fecha de entrega de los bienes —objeto de la presente conclusión—, la Planilla indica "Remisión N°", sin especificar fecha alguna.

En la misma Planilla se citan 9 Instituciones Educativas, especificando la localidad (Nanawa) y cantidad de alumnos, pero no se incluyen los demás datos tales como número de remisión o cantidades de bienes.

DISTRITO DE IRALA FERNANDEZ:

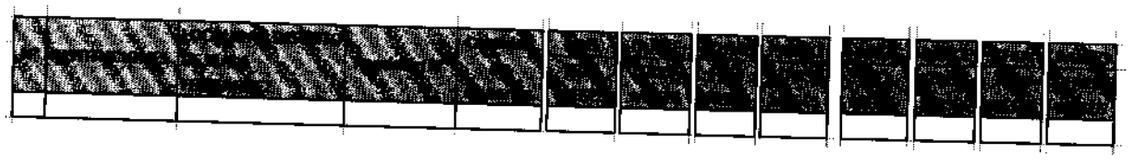

Sobre la fecha de entrega de los bienes —objeto de la presente conclusión—, la Planilla indica "Remisión N°", sin especificar fecha alguna.

En dicha Planilla se citan 65 Instituciones Educativas, especificando la localidad (C. Pionero, San José Obrero, Campo Vía, Río Verde, Santa Aurelia, Campo Aceval, Gondra, Gral. Díaz, Pozo Amarrillo, Avalos Sánchez, etc.) y cantidad de alumnos, pero no se incluyen los demás datos tales como número de remisión o cantidades de bienes.

DISTRITO DE PINASCO:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Auditoría
de Contratos - DNCP

Al respecto de la fecha de entrega de los bienes —objeto de la presente conclusión—, la Planilla indica "Remisión N°", sin especificar fecha alguna.

Sobre 6 Instituciones Educativas que figuran en la Planilla, no se incluyen número de remisión alguno.

DISTRITO DE GRAL. BRUGUEZ:

Sobre la fecha de entrega de los bienes —objeto de la presente conclusión—, la Planilla indica "Remisión N°", sin especificar fecha alguna.

DISTRITO DE ESTEBAN MARTINEZ:

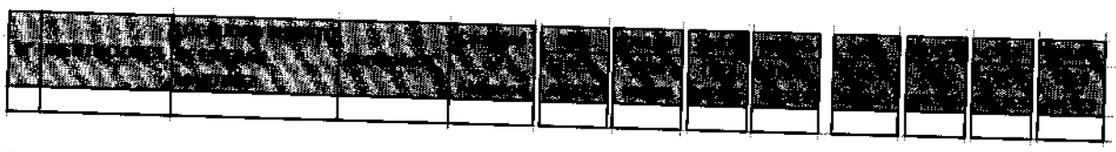

En cuanto a la fecha de entrega de los bienes —objeto de la presente conclusión—, la Planilla indica "Remisión N°", sin especificar fecha alguna.

Por otro lado, entre las documentaciones adjuntadas al descargo de la contratante constan otras Planillas —con el membrete de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación de Presidente Hayes— (fs.1603 al 2647), donde figura cuanto sigue:

Galletitas:

N°	MES DE ENTREGA	NOMBRE Y N° DE LA ESCUELA	LOCALIDAD Y DISTRITO	RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN	CANT. DE ALUMNOS BENEFICIADOS	CANT. DE KILOS DE GALLETITAS	BOLETA O ACTA DE RECEPCIÓN N°	CANT. DE DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR	RECEPCIONADO POR	FIRMA	SELLO

Palitos:

N°	MES DE ENTREGA	NOMBRE Y N° DE LA ESCUELA	LOCALIDAD Y DISTRITO	RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN	CANT. DE ALUMNOS BENEFICIADOS	CANT. DE KILOS DE PALITOS	BOLETA O ACTA DE RECEPCIÓN N°	CANT. DE DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR	RECEPCIONADO POR	FIRMA	SELLO

Miel:

	MES DE ENTREGA	NOMBRE Y N° DE LA ESCUELA	LOCALIDAD Y DISTRITO	RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN	CANT. DE ALUMNOS BENEFICIADOS	CANT. DE KILOS DE MIEL	BOLETA O ACTA DE RECEPCIÓN N°	CANT. DE DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR	RECEPCIONADO POR	FIRMA	SELLO

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrca Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Al respecto, cabe traer a colación que en la columna de **"Recepcionado por"**: en algunos casos consta el sello de Directores, Vice Directores, Coordinadores Pedagógicos, Encargados de Despacho, etc. Sin embargo, en otros casos, no figura dato alguno; o, figura un nombre sin aclaración alguna del cargo en el cual se desempeña.

En la columna **"Firma"**, se comprueba la falta de firmas, como por ejemplo en:

- la Escuela Básica N° 2.754 Srta. Francoise de Montpeiroux en la entrega de galletitas correspondiente a los meses de junio (a fs. 1718), agosto (a fs. 1786), setiembre (a fs. 1809) y noviembre (a fs. 1877), en la entrega de palitos correspondiente a los meses de julio (a fs. 1764) y octubre (a fs. 1854); y, en la entrega de miel correspondiente al mes de octubre (a fs. 1832);

- la Escuela Básica N° 3054 Dr. Raúl Peña en la entrega de palitos correspondiente al mes de octubre (a fs. 1836);

- la Escuela Básica N° 4.386 Chaco Boreal – Km 218 en la entrega de galletitas correspondiente a los meses de marzo (a fs. 1889), mayo (a fs. 1934), junio (a fs. 1951) y agosto (a fs. 1994), en la entrega de miel correspondiente a los meses de abril (a fs. 1904) y de julio (a fs. 1979); y, en la entrega de palitos correspondiente al mes de abril (a fs. 1919);

- la Escuela Básica N° 13.367 San Antonio – Km 192 en la entrega de galletitas correspondiente al mes de junio (a fs. 1951), así como en la entrega de palitos correspondiente al mes de julio (a fs. 1964);

- la Escuela Básica N° 7.732 Santa Lucía de Cerrito – Indi, la Escuela Básica N° 7.378 Centro Educativo San Francisco Javier de Cerrito, el Colegio Nacional Cerrito – T Tarde y el Colegio Nacional Toba Qom Rosarino TT, en la entrega de miel correspondiente al mes de julio (a fs. 1976, 1982 y 1983) y en la entrega de galletitas correspondiente al mes de agosto (a fs. 1991);

- la Escuela Básica N°1.148 Eugenio Mazenod y la Escuela Básica N° 4.383 Dame la Mano, ambas de Benjamín Aceval, en la entrega de miel correspondiente al mes de junio (a fs. 1976) y en la entrega de galletitas correspondiente al mes de agosto (a fs. 1991);

- la Escuela Básica N° 3.536 Mcal. Francisco S. López de Benjamín Aceval, en la entrega de galletitas correspondiente al mes de setiembre (a fs. 2002);

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- la Escuela Básica N° 750 Olivorio Talavera de José Falcón Ninfa, la Escuela Básica N° 765 Cdte. Oscar Otazú de José Falcón 12 de Junio, la Escuela Básica N° 626 Gral. Andrés Rodríguez de José Falcón 7 de Mayo y el Colegio Nacional Cabo Liborio Talavera de José Falcón Ninfa, en la entrega de galletitas —correspondiente a los meses de setiembre y noviembre— (a fs. 2096, 2097, 2108, 2109), en la entrega de miel —correspondiente al mes de octubre— (a fs. 2100 y 2101); y, en la entrega de palitos —correspondiente al mes de octubre— (a fs. 2104 y 2105);

- la Escuela Básica N° 4.029 Santa Rosa de Lima y el Colegio Nacional Silvestre Martínez TM de Nanawa, en la entrega de galletitas correspondiente a los meses de agosto (a fs. 2141) y noviembre (a fs. 2156);

- la Escuela Básica N° 369 Mcal. Francisco S. López de Ceibo y el Liceo Nacional Ceibo – Pinasco, en la entrega de galletitas correspondiente al mes de mayo (a fs. 2298);

- la Escuela Básica N° 14.498 Nva. Indígena 3 de Febrero de Com. Martillo, en la entrega de galletitas correspondiente a los meses de marzo (a fs. 2439) y mayo (a fs. 2493), en la entrega de palitos correspondiente al mes de abril (a fs. 2457), así como en la entrega de miel correspondiente al mes de abril (a fs. 2475);

- la Escuela Básica N° 7029 Hilario Kennedy – Alegre de El Estribo, en la entrega de galletitas correspondiente al mes de setiembre (a fs. 2581), entre otros.

Igualmente, en la columna **"Sello"**: no en todos los campos figura el sello de la Escuela o institución beneficiaria, como se visualiza en el siguiente ejemplo (a fs. 1621):

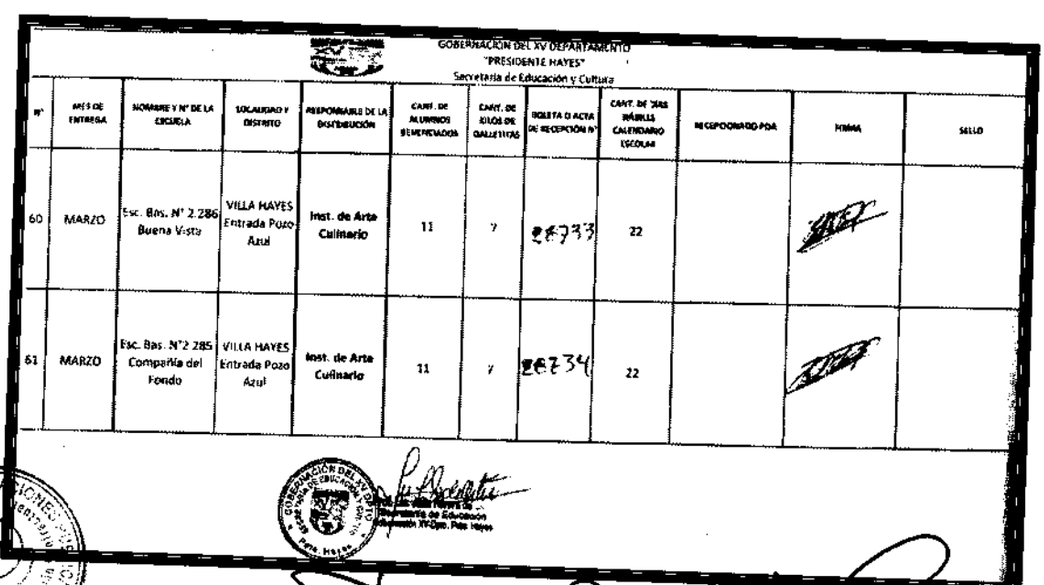

GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO
"PRESIDENTE HAYES"
Secretaría de Educación y Cultura

N°	MES DE ENTREGA	NOMBRE Y N° DE LA ESCUELA	LOCALIDAD Y DISTRITO	RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN	CANT. DE ALUMNOS BENEFICIADOS	CANT. DE KILOS DE GALLETITAS	BOLETA O ACTA DE RECEPCIÓN N°	CANT. DE DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR	RECEPCIONADO POR	FIRMA	SELLO
60	MARZO	Esc. Bás. N° 2.286 Buena Vista	VILLA HAYES Entrada Pozo Azul	Inst. de Arte Culinario	11	7	26733	22			
61	MARZO	Esc. Bás. N°2.285 Compañía del Fondo	VILLA HAYES Entrada Pozo Azul	Inst. de Arte Culinario	11	7	26734	22			

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Asimismo, llama la atención que en varias ocasiones una misma persona recibe los bienes correspondientes a distintas Escuelas o instituciones beneficiarias, como en el ejemplo siguiente (a fs. 1625):

GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO
"PRESIDENTE HAYES"
Secretaría de Educación y Cultura

Nº	MES DE ENTREGA	NOMBRE Y Nº DE LA ESCUELA	LOCALIDAD Y DISTRITO	RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN	CANT. DE ALUMNOS BENEFICIADOS	CANT. DE KILOS DE GALLETITAS	BOLETA O ACTA DE RECEPCIÓN Nº	CANT. DE DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR	RECEPCIONADO POR	FIRMA	SELLO
43	MARZO	Esc. Bás. Nº. 14.705 Yiyaho	VILLA HAYES Espinillo	Inst. de Arte Culinario	60	40	28791	22	Nadia Patricia Farña Ortiz Directora		
44	MARZO	Esc. Bás. Nº 7.403 Timboty	VILLA HAYES Espinillo	Inst. de Arte Culinario	74	49	28792	22	Nadia Patricia Farña Ortiz Directora		
45	MARZO	Esc. Bás. Nº. 1.241 Anglicana San Pedro	VILLA HAYES Mision Inglesa	Inst. de Arte Culinario	111	74	28793	22	Santiago P.		
46	MARZO	Esc. Bás. Nº. 7.307 Monte Alto	VILLA HAYES Mision Inglesa	Inst. de Arte Culinario	50	33	28794	22	Santiago P.		

1625

Además, respecto a la **"Boleta o Acta de Recepción N°"**, no se constata dicho dato en algunos casos, tales como en la entrega de palitos —correspondiente al mes de abril— en el Centro de Rehabilitación Marcando Pasos (a fs. 1649), en la Escuela Básica N° 750 Olivorio Talavera (a fs. 2072) y en el Colegio Nacional Cabo Liborio Talavera (a fs. 2073), en la entrega de miel, palitos y galletitas —correspondiente a los meses de julio, octubre y noviembre— en cuatro Escuelas (a fs. 1743, 1766, 1826, 1853 y 1876). Tampoco en la entrega de galletitas en el Colegio Nacional Cerrito – T Tarde —correspondiente al mes de agosto— (a fs. 1998), así como en la Escuela Básica N° 750 Olivorio Talavera y en el Colegio Nacional Cabo Liborio Talavera de José Falcón Ninfa —correspondiente a los meses de marzo y mayo— (a fs. 2064, 2065 y 2077).

Por otro lado, se observa en ocasiones la falta de inclusión de la **cantidad de kilos** de bienes entregados, como en el caso de la entrega de galletitas en el Colegio Nacional Cerrito – T Tarde correspondientes a los meses de marzo (a fs. 1893) y de mayo (a fs. 1938).

No se puede dejar de mencionar que resultan ilegibles los datos obrantes en algunas fojas de las Planillas remitidas por la contratante, tales como las que se refiere a la

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

entrega de galletitas y palitos en cuatro de escuelas de la localidad de El Estribo (a fs. 2580 y 2598).

Finalmente, cabe resaltar que en tales Planillas figura la cantidad de días hábiles calendario escolar, pero dicho dato tampoco acredita fehacientemente la fecha de entrega de los bienes, ni constata el efectivo cumplimiento del plazo de entrega.

El proveedor menciona en su descargo: *"...las Actas de Recepciones definitivas que fueron por emitidos por la Secretaria de Educación de la Gobernación y firmadas conforme por los representantes de las Instituciones Educativas..."*. Sin embargo, entre las documentaciones anexadas a su descargo solo obran: notas de remisión —en medio magnético— sin que todas cuenten con fecha de emisión y/o recepción, así como planillas de datos de entrega de los bienes donde obran las firmas de la propietaria del INSTITUTO DE ARTE CULINARIO y del Abogado patrocinante (a fs. 24 al 62 del Exp. DNCP N° 201/2018), también sin contar con fechas.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.4. Se solicita una aclaración con respecto a las entregas en las instituciones educativas con respecto al horario (mañana/tarde/noche).

Sobre el particular, la Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.4.**, respecto a las entregas en las instituciones educativas con respecto al horario (mañana/tarde/noche), comunicamos que bienes fueron entregados en horarios diurnos (mañana/tarde), atendiendo que las instituciones educativas en esta región del país no abren en horario nocturno..."*.

Por su parte, el INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO manifiesta lo siguiente: *"...**Se solicita una aclaración con respecto a las entregas en las instituciones educativas con respecto al horario (mañana/tarde/noche).***

La entrega para los diferentes turnos de las Instituciones Educativas se realizaron con una coordinación previa por parte del personal de la secretaria de Educación que acompañaba a realizar la entrega, dando aviso los responsables de cada turno (mañana/tarde/noche) de la llegada de los bienes para que puedan estar presentes o enviar sus representantes responsables en la Institución educativa y así proceder a su verificación y entrega del bien en la Institución...".

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Las partes han señalado aclaraciones en sus descargos, aunque sin remitir documentación respaldatoria alguna, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.5. No se tiene conocimiento acerca de si los bienes controlados y/o verificados por algún funcionario de la Secretaria de Educación de la Gobernación. Tampoco se observan Actas de Recepción de los bienes en las instituciones educativas, ya que las mismas no fueron remitidas.

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes señala lo siguiente: *"...**Punto 4.5.**, se adjunta planilla de recepción de los bienes en las Instituciones educativas controlado por el funcionario designado por la Secretaria de Educación de la Gobernación..."*.

El INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. AIDA AQUINO DE FARIAS resalta lo siguiente: *"...**No se tiene conocimiento acerca si los bienes fueron controlados y/o verificados por algún funcionario de la secretaria de educación de la gobernación. Tampoco se observan acta de recepción de los bienes en las instituciones educativas, ya que la misma no fueron remitidas.***

Los bienes, como bien se expresa en el convenio modificatorio, primeramente fueron verificados en la sede de la gobernación por personal asignado y una vez que fuesen aceptados los bienes estos se remitieron a cada institución educativa correspondiente por parte de la empresa y acompañado por personal asignado por la Administración de la Gobernación y que tenía como obligación la elaboración del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA donde se deja constancia de conformidad tanto por parte del funcionario, que representa a la gobernación, y por parte del director o responsable, que representa a la Institución beneficiada...".

Sobre las Planillas de Recepción de los Bienes que fueron anexadas por la Gobernación de Presidente Hayes a su descargo[3], corresponde reiterar que en la columna de **"Recepcionado por"**: en algunos casos consta el sello de Directores, Vice Directores, Coordinadores Pedagógicos, Encargados de Despacho, etc., de las instituciones beneficiarias. Sin embargo, en otros casos, no figura dato alguno; o, figura un nombre sin aclaración alguna del cargo en el cual se desempeña.

[3] Exp. DNCP N° 299/18, los mismos serán el tomo VIII fojas 1603 al 2060, tomo IX 2061 al 2660.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Además, que en la columna **"Firma"**, se comprueba en diversos casos la falta de firmas. Véase el análisis realizado más arriba en la conclusión **4.3**, a la cual nos remitimos.

Por otro lado, sobre lo alegado por el INSTITUTO DE ARTE CULINARIO en su descargo acerca del contenido del convenio modificatorio —no publicado en el Portal—, sobre verificación en la sede de la gobernación, así como la obligación de la elaboración de un acta de recepción definitiva, se observa entre los documentos remitidos por el mismo el siguiente Certificado emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Presidente Hayes —no por algún funcionario de la Secretaria de Educación de la Gobernación—:

GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO
DE PRESIDENTE HAYES

Certificado de Buen Cumplimiento y Recepción Final

Por la presente dejamos constancia de la recepción final, que la empresa **Instituto de Arte Culinario de la Profesora Aida Aquino de Farías,** ha Cumplido Satisfactoriamente el compromiso asumido con la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes en el Marco de la **Licitación Pública Nacional N° 001/2017, con I.D.N°321.821 "ADQUISICION DE BIENES PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR"**, en los Lotes, **LOTE 2.***Miel de Abejo*,**LOTE 3***Galletita Dulce*,**LOTE 4***Galletita Dulce con Semillo de Chia y/o Sésamo*,**LOTE 5** *Polito o Rosquita*, Destacando el Excelente Desempeño y la calidad, además de suministrar en tiempo y forma todo lo estipulado por esta Gobernación.-

Dejamos constancia que la empresa Instituto de Arte Culinario ha Cumplido a Cabalidad en tiempo y Forma con todo lo solicitado.-

Se expide el presente, a pedido de la firma para lo que hubiere lugar, diciembre del año 2017.-

Unidad Operativa de Contratación
U.O.C.
Lic. Carlos Núñez

Por consiguiente, no se puede precisar si se ha realizado la verificación de los bienes por algún funcionario de la Secretaria de Educación de la Gobernación, conforme a lo establecido en el PBC.

Con base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión.**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.6. Analizando las Notas de Remisiones –cuyas copias fueron remitidas por la contratante– se constata una cantidad menor a lo solicitado en el Contrato. Se solicita la remisión de la totalidad de las Notas de Remisiones.

COMPARACIÓN DE NOTA DE REMISIÓN CON EL CONTRATO FIRMADO	Miel por Unidad	Galletita Dulce por Kilo	Galletita Dulce con Chía por Kilo	Palito por Kilo
CANTIDAD DEL CONTRATO FIRMADO	1.356.957	51.600	53.214	41.120
TOTALES DE BIENES ENTREGADOS SEGÚN NOTA DE REMISIÓN	879.896	38.008	38.918	26.859
DIFERENCIA	477.061	13.592	14.296	14.261

En este sentido, la Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"…**Punto 4.6.**, se adjunta la totalidad de las notas de remisiones…".*

El INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. AIDA AQUINO DE FARIAS manifiesta lo siguiente: *"…**Analizando las Notas de Remisiones – cuyas copias fueron remitidas por la contratante – se constata una cantidad menor a lo solicitado en el contrato. Se solicita la remisión de la totalidad de las Notas de Remisiones.***

Referente a este punto se adjunta en forma magnética (pendrive) copia escaneada de cada una de las remisiones, además se le realiza un resumen (ANEXO 1) de las provisiones donde constata la cantidad total y se puede verificar que esta supera incluso lo adjudicado, sin existir un reclamo por esta diferencia por parte de la empresa…".

A partir de las documentaciones remitidas por las partes se extrae lo siguiente:

COMPARACIÓN DE NOTA DE REMISIÓN CON EL CONTRATO FIRMADO	Miel por Unidad	Galletita Dulce por Kilo	Galletita Dulce con Chía por Kilo	Palito por Kilo
CANTIDAD DEL CONTRATO FIRMADO	1.356.957	51.600	53.214	41.120
TOTALES DE BIENES ENTREGADOS SEGÚN NOTA DE REMISIÓN	1.366.824	52.057	53.700	41.445
DIFERENCIA	(9.867)	(457)	(486)	(325)

De acuerdo a las documentaciones remitidas, se observa una diferencia respecto a la cantidad solicitada en el contrato, pero no se puede precisar si se ha formalizado alguna ampliación del contrato, en cuanto a cantidad y monto.

Por consiguiente, corresponde **levantar solo parcialmente la presente conclusión.**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7. En el Informe de Auditoria Interna de la contratante, se destaca entre otras cuestiones cuando sigue: *"...se sugiere que se debería establecer con mayor claridad dos puntos importantes:*

**Los responsables del control de la distribución y ejecución del contrato por parte de la Gobernación de Pdte. Hayes.*

La vigencia y los plazos de entrega en fechas de inicio y fin de la distribución del complemento, en función a las Leyes aplicables...".

Sobre los dos puntos sugeridos por la Auditoria Interna Institucional se solicita a la contratante que formule manifestaciones al respecto, en cuanto al análisis de las causas y las medidas a ser adoptadas en consecuencia.

La Gobernación de Presidente Hayes manifiesta lo siguiente: *"...**Punto 4.7.,** respecto al informe de auditoría interna de la Gobernación, se aclara que los responsable del control de la distribución y ejecución del contrato por parte de la Gobernación, corresponde a la Secretaria de Educación del ente Departamental, atendiendo que son los responsables de elaborar el permiso y cronograma de entrega de los bienes correspondientes a los complementos nutricionales de las instituciones públicas a ser beneficiadas de la presente licitación ante el Ministerio de Educación y Cultura...".*

La presente conclusión corresponde aclarar que se refiere al informe de la Auditoria Interna Institucional (AII) de la contratante.

Sobre el particular, cabe traer a colación el **Artículo 60°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**: *"El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

El **Artículo 61°** de la mencionada ley reza cuanto sigue: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".*

Igualmente, cabe destacar que en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento,*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Por ende, ante la falta de aclaración acerca del análisis de las causas y las medidas a ser adoptadas por la contratante en consecuencia del informe de la AII, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.8. En cuanto a la información requerida en los envases de cada Lote, en las verificaciones in situ se ha observado cuanto sigue:

+Lote 2. MIEL DE ABEJA:

*Envases Individual Primario:

-Se constataron algunos envases sin descripción alguna. Por tanto, no todos los alimentos observados durante la verificación in situ cumplen, en cuanto al rotulado del envase individual primario, con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares.

-La marca adjudicada es: "La Abeja de Oro". Sin embargo, en algunas presentaciones se observa la marca "Dedalitos".

*Envase Secundario:

-No se ha observado en todos los envases secundarios (bolsas de polietileno o cajas de cartón) la información requerida en forma obligatoria por la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados".

-No consta al dorso de todos los envases secundarios el nombre de la institución contratante y del programa, la leyenda "DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA", ni los datos de contacto en casos de denuncias.

-Se observan cajas de cartón, sin el cumplimiento de las especificaciones requeridas, tales como: parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos de ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 500 gramos (100 unidades), llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.

+Lote 3. GALLETITA DULCE:

*Envase Primario:

relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Auditoría y Verificación de Contratos - DNCP

-Solo algunos describen el Contenido Neto (Peso Neto en alimentos sólidos); pero otros no cuentan con descripción de información alguna.

-No todos los alimentos observados durante la verificación in situ cumplen, en cuanto al rotulado del envase individual primario, con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares.

*Envase Secundario:

-Se pueden observar Bolsas de Polietileno resistente, pero no en todas consta el Contenido Neto de las mismas.

+Lote 4. GALLETITA DULCE CON CHÍA

*Envase Primario:

-En algunos casos no se observó el Contenido Neto (Peso Neto)

-En otros casos no consta descripción alguna.

*Envase Secundario:

-Se observaron bolsas de polietileno, sin especificar el contenido neto de las mismas.

+Lote 5. PALITO

*Envase Primario:

-Algunos envases no especifican el contenido neto de los mismos.

-Otros envases no contienen descripción alguna.

*Envase Secundario:

-No se observa el contenido neto de los envases.

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.8.**, en lo que respecta a los envases de cada lote, verificada in situ se adjunta el **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1** de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR" – CONTRATO N° 006/2017..."*.

Por otra parte, el INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias manifiesta lo siguiente: *"...**En cuanto a la información requerida en los envases de cada lote, en las verificaciones in situ se ha observado cuando sigue:***

Lote 2 Miel de Abeja

Envase Primario

- ***Se constataron algunos envases sin descripción alguna. Por tanto, no todos los alimentos observados durante la verificación in situ cumplen, en cuanto***

Abg. Marta Godoy
Directora de Verificación
DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

al rotulado del envase individual primario, con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM para rotulado de alimentos envasados ítem 9 casos particulares.

- ***La marca adjudicada es "Abeja de Oro" sin embargo, en algunas presentaciones se observa la marca "Dedalitos".***

Envase Secundario

- ***No se ha observado en todos los envases secundarios (bolsas de polietileno o cajas de cartón) la información requerida en forma obligatoria por la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM para rotulado de alimentos envasados.***
- ***No consta al dorso de todos los envases secundarios el nombre de la Institución contratante y del programa, la leyenda "DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA", ni los datos de contacto en casos de denuncias.***
- ***Se observan cajas de cartón, sin el cumplimiento de las especificaciones requeridas, tales como parte superior e inferior lacrado, asegurado total inviolabilidad y protección de los alimentos de ella contenidas, garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima 500 gramos (100 unidades), llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que debe colocar las cajas.***

Con referencia a este punto:

LOTE 2 MIEL DE ABEJA

Envase Primario

- *Se realizó el convenio modificatorio N° 1 en cuanto a los envases primarios y secundarios para sus modificaciones de acuerdo con lo expresado en el mismo, cuya copia se acompaña.*
- *Se realizó el convenio modificatorio N° 1 donde se autorizó el cambio de marca a fin de dar cumplimiento al rotulado mínimo del envase primario.*

Envase Secundario

- *Si bien inicialmente algunas no contaban con el rotulado esto se debe a la premura para proveer el bien por parte de la contratante y regidos por el convenio modificatorio N° 1.*

Abg. Myrla Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *En cuanto a las cajas de cartón estas no corresponde al envase secundario, ya que optamos por envase secundario a las bolsas de polietileno que contienen 100 unidades de 5 gr +/- 1 gr totalizando un peso neto de 500 gr +/- 100 gr conforme a especificaciones técnicas. Las cajas de cartón más bien constituían un tercer envase que se adiciono en vista de que ninguna institución cuenta con depósitos de almacenamiento adecuado para el efecto por tanto ejercía como una tercera barrera que si bien no es compromiso de la empresa, mediantes acuerdos verbales con los directivos de las instituciones de aportar cajas para su almacenaje. Para lo demás no especificado nos acogemos al convenio modificatorio.*

Lote 3: Galletita Dulce:

Envase Primario

- ***Solo algunos describen el contenido Neto (Peso neto en alimentos sólidos), pero en otros no cuenta con descripción de información alguna.***
- ***No todos los alimentos observados durante la verificación in situ cumplen, en cuanto al rotulado del envase individual primario, con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM para rotulado de alimentos envasados ítem 9 casos particulares.***

Envase Secundario

Se pueden observar bolsas de polietileno resistentes pero no en todas consta el Contenido Neto de las mismas.

LOTE 3 GALLETITA DULCE

Envase Primario

- *Se realizó el convenio modificatorio N° 1 en cuanto a los envases primarios y secundarios para sus modificaciones de acuerdo con lo expresado en el mismo, cuya copia se acompaña.*
- *En cuanto a las observaciones sobre el peso neto el mismo esa descrito en información nutricional donde dice "CADA BOLSITA CONTIENE: PROCION 30 GR". Adjunto fotografía.*

Envase Secundario

- *Se pudo dar una omisión involuntaria en algunos etiquetados, pero como se puede apreciar la intención es siempre dar el total de información requerida.*

LOTE 4: Galletita Chía

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Envase Primario:

- ***En algunos casos no se observó el contenido Neto (peso Neto)***
- ***En otros casos no consta descripción alguna.***

Envase Secundario:

- ***Se observaron bolsas de polietileno, sin especificar el contenido neto de las mismas.***

LOTE 4 GALLETITA CHIA

Envase primario

- *Se realizó el convenio modificatorio N° 1 en cuanto a los envases primarios y secundarios para sus modificaciones de acuerdo con lo expresado en el mismo, cuya copia se acompaña.*
- *En cuanto a las observaciones sobre el peso neto el mismo esa descrito en información nutricional donde dice "CADA BOLSITA CONTIENE: PORCION 30 GR". Adjunto fotografía.*

Envase Secundario

- *Se pudo dar una omisión involuntaria en algunos etiquetados, pero como se puede apreciar la intención es siempre dar el total de información requerida, como se puede apreciar incluyendo todos los rotulados solicitados.*

LOTE 5: Palito

Envase Primario

- ***Algunos casos no se observó el contenido Neto (peso Neto)***
- ***En otros casos no consta descripción alguna.***

Envase Secundario:

- ***No se observa el contenido neto de los envases.***

LOTE 5 PALITO

Envase Primario

- *Se realizó el convenio modificatorio N° 1 en cuanto a los envases primarios y secundarios para sus modificaciones de acuerdo a lo expresado en el mismo, cuya copia se acompaña.*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *En cuanto a las observaciones sobre el peso neto el mismo esa descrito en información nutricional donde dice "CADA BOLSITA CONTIENE: PROCION 30 GR". Adjunto fotografía en anexo.*

Envase Secundario

- *Se pudo dar una omisión involuntaria en algunos etiquetados, pero como se puede apreciar la intención es siempre dar el total de información requerida…".*

La presente conclusión se refiere a que no todos los alimentos observados durante la verificación in situ cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares, ni con todos los requerimientos establecidos en el PBC.

Ambas partes remiten —con su descargo— copia del convenio modificatorio N° 1[5], que no se encuentra publicado en el Portal —ante la falta de comunicación oportuna por parte de la contratante a los efectos pertinentes—.

Al respecto, el INSTITUTO DE ARTE CULINARIO solicitaba en abril de 2017 a la Contratante por escrito los siguientes puntos: *"…**2. Envase primario y secundario**: se puedan modificar en cuanto a refiere envase primario y secundario de los ítems adjudicados. **3. Cambio Marca**:…el cambio de marca para dar cumplimiento normativas de rotulados…JUSTIFICACIONES…**2. Envase Primario y Secundario**…hacemos la salvedad que tras notificarnos la adjudicación nuestra empresa se contactó con diferentes industrias elaboradoras de envases, y en promedio el tiempo de elaboración y fabricación de estos de entre 45 a 60 días desde la aceptación. En vista a este inconveniente y que la convocante tiene urgencias en la provisión de lo adjudicado por tratarse de una zona muy vulnerable y priorizando siempre **el bien superior del niño**, solicitamos las modificaciones de los mismos…**3. Cambio Marca**…sobre el pedido de realizar la provisión de marca Dedalitos para el ítem 2 en el producto MIEL DE ABEJA, ya que la misma cumple con normativa de la inscripción o rotulado mínimo en el envase primario y así dar cumplimiento a las normativas vigentes…".*

En consecuencia, el convenio modificatorio N° 1 establece en parte cuanto sigue:

A fojas 16 al 20 del Exp. DNCP 201/18.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratación, DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Especificación Técnica del Lote N° 2 (miel de abeja), es a fin de subsanar el rotulado en el envase primario de la MIEL se procederá al cambio de MARCA por una marca similar que se vayan adecuando a lo estipulado en las normativas de rotulado, sin esta poder variar el componente nutricional solicitado

Las Especificaciones Técnicas para los Lotes N° 3 (galletitas dulce), N° 4 (galletita dulce con chía y/o sésamo) y N° 5 (palito o rosquita), hasta bien se pueda subsanar la provisión de los productos en los envases solicitados en el PBC y en vista de la urgencia para iniciar la provisión, atendiendo que el año lectivo escolar 2017 ya se encuentra en proceso y otros factores que fueron citados en el convenio, por tal motivo se aceptará que la misma se pueda presentar según como se solicita en la nota.

Por consiguiente, el precedente documento pretende dispensar o liberar al proveedor del cumplimiento de la normativa vigente y de los requerimientos del PBC.

Entre las Condiciones Generales del Contrato (CGC), se define "Fuerza Mayor":

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Por tanto, era preciso aportar pruebas a los efectos de acreditar una Fuerza Mayor. Sin embargo, trayendo a la vista toda la documentación remitida por las partes, no se observa algún documento probatorio que permita justificar suficientemente la causal invocada.

Por otro lado, la Ley de Contrataciones Públicas contempla, en su Art. 63°, la posibilidad de modificar el contrato principal, a los efectos de incrementar la cantidad de bienes solicitados. La posibilidad prevista en la disposición antes señalada (de incrementar la cantidad de bienes solicitados) no es aplicable al presente convenio modificatorio, porque éste se refiere a una situación completamente diferente: dispensar o liberar al proveedor del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la resolución MERCOSUR GMC RTM "para rotulado de alimentos envasados" ítem 9 casos particulares, y de otros requerimientos establecidos en el PBC.

El Art. 63° de la Ley N° 2051/03, en su penúltimo párrafo, prohíbe realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DVC - DNCP

Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.9. Algunas irregularidades en los envases de los bienes que se observaron en las verificaciones in situ son:

*Lote 2. MIEL DE ABEJA:

-Pérdidas en el envase primario.

-Desperfectos en el envase primario.

-Deficiencias en el sellado del envase secundario.

*Lote 3. GALLETITA DULCE:

-Desperfectos en el envase primario.

-Envases primarios sellados con el envase secundario.

-Discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.

-En la Esc. Bas. N° 1240 Centro Educacional Evangélico-Menonita se observaron insectos dentro de los envases primarios. Dichos envases no poseen descripción alguna, tales como fecha de vencimiento.

*Lote 4. GALLETITA DULCE CON CHÍA:

-Envases primarios sellados con el envase secundario.

-Desperfectos en el envase primario.

-Discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.

*Lote 5. PALITO:

-Desperfectos en el envase primario.

-Discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.9.**, respecto a algunas irregularidades en los envases de los bienes que se observaron en las verificaciones in situ, aclaramos que no afectaron al contenido de cada complemento nutricional ya que el envase primario como secundario fueron los que sufrieron pequeños desperfectos de fábrica, pudiendo ser subsanados por el proveedor sin que hubiese alguna denuncia, queja o manifestación por parte de las instituciones beneficiadas con el programa de alimentación escolar, llegando al cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor adjudicado...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gadea A.
Directora de Verificación de Garantías

Por su parte, el INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias manifiesta lo siguiente: *"...**Algunas irregularidades en los envases de los bienes que se observaron en las verificaciones in situ son:***

- ***Lote 2 Miel de Abeja***

- ***Perdida en el envase primario.***
- ***Desperfecto en el envase primario.***
- ***Deficiencias en el sellado del envase secundario***

En cuanto a esta observación nuestra empresa no puede hacerse responsable posterior a su entrega ya que el factor principal para que los envases se dañen es la mal manejo en su almacenamiento y es sabido que la falta de capacidad de almacenamiento en las instituciones Educativas es la normalidad, sobre todo teniendo en cuenta que no solamente deben de almacenar productos de la merienda escolar; en algunos casos quedando así el almacenamiento irregulares condiciones, llegando a almacenarse en sitios no aptos pese a las reiteradas recomendaciones nuestras. Por tanto, todas estas observaciones bien se pueden explicar por la situación del lugar de almacenamiento y el mal manejo del almacenaje.

Debemos tener en cuenta que las actas de recepción avalan la conformidad en la entrega de los mismos en cuanto a calidad, cantidad y plazo de entrega; estas a su vez están firmados por representantes de la Gobernación y por el responsable de las institución educativas, en estas actas no se objetan ningún desperfectos en envases primarios y/o secundarios, así como no se encuentra ningún reclamo formal por parte de los representantes de la institución ni de la Gobernación con relación a los bienes. Por lo que suponemos que lo acontecido luego de la entrega conforme de nuestros productos podría estar en relación al mal manejo de almacenamiento, a la escasa capacidad de almacenamiento o al no contar con depósitos adecuados para almacenamiento de productos alimenticios y estas ya escapan de nuestra responsabilidad contractual.

Como bien se pudo haber constatado durante la verificación in situ que las Instituciones Educativas no cuentan con un lugar apto para el almacenamiento ni tampoco se cuenta con una política de buenas prácticas de almacenamiento en estas localidades para que se pueda dar un manejo optimo, pero que en ningún parte del informe de verificación in situ hace constar este dato tan importante aunque se puede observar en las fotografías el mal manejo de almacenamiento.

- ***Lote 3 Galletita Dulce***

- ***Desperfecto en el envase primario.***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- ***Envases primarios sellados con el envase secundario.***
- ***Discrepancias en cuanto a la fecha de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.***

En cuanto a esta observación nuestra empresa no puede hacerse responsable posterior a su entrega ya que el factor principal para que los envases se dañen es la mal manejo en su almacenamiento y es sabido que la falta de capacidad de almacenamiento en las instituciones Educativas es la normalidad, sobre todo teniendo en cuenta que no solamente deben almacenar productos de la merienda escolar; en algunos casos quedando así el almacenamiento irregulares condiciones, llegando a almacenarse en sitios no aptos pese a las reiteradas recomendaciones nuestras. Por tanto, todas estas observaciones bien se pueden explicar por la situación del lugar de almacenamiento y el mal manejo del almacenaje.

En cuanto a las discrepancias observadas la fecha de referencia siempre será la del envase primario, ya que en un mismo envase secundario se pueden contener productos con diferentes fechas de elaboración por tanto el vencimiento también será diferente. El error en la impresión en el rotulado secundario se pudo subsanar tras percatarnos de la diferencia, pero en ningún caso los productos estaban con vencimiento cercano, teniendo como fecha de vencimiento incluso en el año 2018, periodo en el cual el producto ya debería de haberse consumido totalmente si se respeta el cronograma de la merienda escolar.

Debemos tener en cuenta que las actas de recepción avalan la conformidad en la entrega de los mismos en cuanto a calidad, cantidad y plazo de entrega; estas a su vez están firmados por representantes de la Gobernación y por el representante de la institución educativas, en estas actas no se objetan ningún desperfectos en envases primarios y/o secundarios, así como no se encuentra ningún reclamo formal por parte de los representantes de la institución ni de la Gobernación con relación a los bienes. Por lo que suponemos que lo acontecido luego de la entrega conforme de nuestros productos podría estar en relación al mal manejo de almacenamiento, a la escasa capacidad de almacenamiento o al no contar con depósitos adecuados para almacenamiento de productos alimenticios y estas ya escapan de nuestra responsabilidad contractual.

Como bien se pudo haber constatado durante la verificación in situ que las Instituciones Educativas no cuentan con un lugar apto para el almacenamiento ni tampoco se cuenta con una política de buenas prácticas de almacenamiento estas localidades para que se pueda dar un manejo optimo, pero que en ningún parte del informe de verificación in situ

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

Sr. Justo Portillo Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

hace constar este dato tan importante aunque se puede observar en las fotografías el mal manejo de almacenamiento.

- ***Lote 4 Galletita con chía***

- ***Desperfecto en el envase primario.***
- ***Envases primarios sellados con el envase secundario.***
- ***Discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase indivIdual primario y del respectivo envase secundario***

En cuanto a esta observación nuestra empresa no puede hacerse responsable posterior a su entrega ya que el factor principal para que los envases se dañen es la mal manejo, en su almacenamiento y es sabido que la falta de capacidad de almacenamiento en las instituciones Educativas es la normalidad, sobre todo teniendo en cuenta que no solamente deben almacenar productos de la merienda escolar; en algunos casos quedando así el almacenamiento irregulares condiciones, llegando a almacenarse en sitios no aptos pese a las reiteradas recomendaciones nuestras. Por tanto, todas estas observaciones bien se pueden explicar por la situación del lugar de almacenamiento y el mal manejo del almacenaje.

En cuanto a las discrepancias observadas la fecha de referencia siempre será la del envase primario, ya que en un mismo envase secundario se pueden contener productos con diferentes fechas de elaboración por tanto el vencimiento también será diferente. El error en la impresión en el rotulado secundario se pudo subsanar tras percatarnos de la diferencia, pero en ningún caso los productos estaban con vencimiento cercano, teniendo como fecha de vencimiento incluso en el año 2018, periodo en el cual el producto ya debería de haberse consumido totalmente si se respeta el cronograma de la merienda escolar.

Debemos tener en cuenta que las actas de recepción avalan la conformidad en la entrega de los mismos en cuanto a calidad, cantidad y plazo de entrega; estas a su vez están firmados por representantes de la Gobernación y por el responsable de las institución educativas, estas actas no se objetan ningún desperfectos en envases primarios y/o secundarios, así como no se encuentra ningún reclamo formal por parte de los representantes de la institución ni de la Gobernación con relación a los bienes. Por lo que suponemos que lo acontecido luego de la entrega conforme de nuestros productos podría estar en relación al mal manejo de almacenamiento, a la escasa capacidad de almacenamiento o al no contar con depósitos adecuados para almacenamiento de productos alimenticios y estas ya escapan de nuestra responsabilidad contractual.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como bien se pudo haber constatado durante la verificación in situ que las Instituciones Educativas no cuentan con un lugar apto para el almacenamiento ni tampoco se cuenta con una política de buenas prácticas de almacenamiento en estas localidades para que se pueda dar un manejo optimo, pero que en ningún parte del informe de verificación in situ hace constar este dato tan importante aunque se puede observar en las fotografías el mal manejo de almacenamiento.

- ***Lote 5 Palito***

- ***Desperfecto en el envase primario.***
- ***Discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario.***

En cuanto a esta observación nuestra empresa no puede hacerse responsable posterior a su entrega ya que el factor principal para que los envases se dañen es la mal manejo en su almacenamiento y es sabido que la falta de capacidad de almacenamiento en las instituciones Educativas es la normalidad, sobre todo teniendo en cuenta que no solamente deben de almacenar productos de la merienda escolar; en algunos casos quedando así el almacenamiento irregulares condiciones, llegando a almacenarse en sitios no aptos pese a las reiteradas recomendaciones nuestras. Por tanto, todas estas observaciones bien se pueden explicar por la situación del lugar de almacenamiento y el mal manejo del almacenaje.

En cuanto a las discrepancias observadas la fecha de referencia siempre será la del envase primario, ya que en un mismo envase secundario se pueden contener productos con diferentes fechas de elaboración por tanto el vencimiento también será diferente. El error en la impresión en el rotulado secundario se pudo subsanar tras percatarnos de la diferencia, pero en ningún caso los productos estaban con vencimiento cercano, teniendo como fecha de vencimiento incluso en el año 2018, periodo en el cual el producto ya debería de haberse consumido totalmente si se respeta el cronograma de la merienda escolar.

Debemos tener en cuenta que las actas de recepción avalan la conformidad en la entrega de los mismos en cuanto a calidad, cantidad y plazo de entrega; estas a su vez están firmados por representantes de la Gobernación y por el responsable de las institución educativas, en estas actas no se objetan ningún reclamo formal por parte de los representantes de la institución ni de la Gobernación con relación a los bienes. Por lo que suponemos que lo acontecido luego de la entrega conforme de nuestros productos podría estar en relación al mal manejo de almacenamiento, a la escasa capacidad de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gobey
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

almacenamiento o al no contar con depósitos adecuados para almacenamiento de productos y estas ya escapan de nuestra responsabilidad contractual.

Como bien se pudo haber constatado durante la verificación in situ que las Instituciones Educativas no cuentan con un lugar apto para el almacenamiento ni tampoco se cuenta con una política de buenas prácticas de almacenamiento en estas localidades para que se pueda dar un manejo optimo, pero que en ningún parte del informe de verificación in situ hace constar este dato tan importante aunque se puede observar en las fotografías el mal manejo de almacenamiento…".

Sobre las discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario, no se aportan elementos suficientes para levantar la conclusión; y, por tanto, corresponde **mantener la conclusión** ante la falta de cumplimiento de requerimientos establecidos en el PBC.

Al respecto de los desperfectos en los envases, la contratante trae a colación la falta de denuncia, queja o manifestación alguna por parte de las instituciones beneficiadas.

El proveedor alega, en dicho sentido, el mal manejo en el almacenamiento o la falta de capacidad de almacenamiento de las instituciones beneficiadas.

Sobre el particular, lo alegado por las partes no resultaría suficiente para justificar las deficiencias en el sellado de los envases.

Con relación a los demás casos descriptos en la presente conclusión, se recomienda, tanto a la contratante —Gobernación de Presidente Hayes— como a las instituciones beneficiadas, propiciar acciones a los efectos de contar con lugares de almacenamiento acordes a las buenas prácticas a dicho efecto, de modo a conservar en buen estado los bienes.

Por consiguiente, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.10. No fue remitido convenio modificatorio o adenda al contrato alguno por parte de la contratante, ni figura alguno publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"…**Punto 4.10.**, se adjunta el **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1** de la LICITACIÓN PÚBLICA*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR" – CONTRATO N° 006/2017, de tal forma de aclarar las modificaciones realizadas al presente contrato con respecto a la Licitación…".

El INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias manifiesta lo siguiente: *"…**No fue remitido convenio modificatorio o adenda al contrato alguno por parte de la contratante, ni figura alguna publicado en el portal de contrataciones públicas.***

Remitimos copia adjunta…".

Dicha Convenio Modificatorio N° 1[6] no se encuentra publicado en el Portal, ante la falta de remisión oportuna del mismo por parte de la contratante a tales efectos.

Por consiguiente, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

4.11. No se constató dato de pago alguno realizado en el marco del presente contrato en el Portal de contrataciones públicas.

La Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"…**Punto 4.11.,** comunicamos que los pagos realizados al proveedor como las retenciones pertinentes se encuentran en proceso de carga en el Sistema de Información de las contrataciones públicas (SICP), por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación…".*

El INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias manifiesta lo siguiente: *"…**No se constató dato de pago alguno realizado en el marco del presente contrato en el portal de contrataciones públicas.***

No aplica responder por parte de la empresa…".

A la fecha de emisión de la presente evaluación, se observan los datos de la totalidad de los pagos —correspondientes al monto total del contrato— en el SICP:

Foja 15 a 23 del Exp. DNCP N° 201/18.-

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contrataciones DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	0000782	12383548	₲ 156.399.000	₲ 165.839.276	21-12-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	0000720	12383548	₲ 466.801.000	₲ 467.006.269	10-11-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	00000685	11865137	₲ 217.581.300	₲ 216.780.095	04-09-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	00000680	11865137	₲ 82.973.000	₲ 82.571.280	04-09-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	00000687	11865137	₲ 113.955.500	₲ 113.541.116	04-09-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	00000686	11865137	₲ 113.412.000	₲ 112.999.593	04-09-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	00000674	11865137	₲ 963.186.350	₲ 959.683.654	05-07-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	00000670	11865137	₲ 143.517.351	₲ 142.996.470	12-05-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	0000670	11865137	₲ 34.440.256	₲ 34.315.019	12-05-2017	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Presidente Hayes	321821	000670	11865137	₲ 703.317.393	₲ 700.759.875	12-05-2017	Ver Detalle del Pago

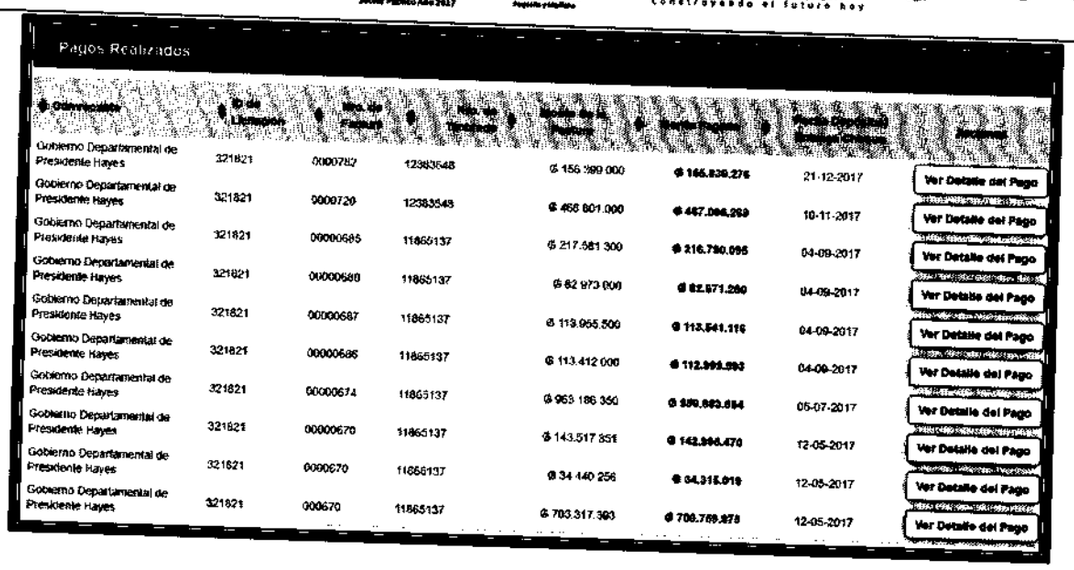

Ahora bien, cabe aclarar que dicha publicación fue realizada en forma posterior a la emisión del Informe DVC N° 55/2017, teniendo en cuenta las fechas de depósito de la retención establecida en el Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07 (16/04/2018 y 26/04/2018), como consta en los siguientes ejemplos:

Búsqueda de Depósitos de Retención

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Ruc/Razón Social: Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación: | Código Depósito: 2018-1314-2240-J

Fecha carga desde: | Fecha carga hasta:

Buscar | Limpiar

Insertar Pago Proceso Especial

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Código Depósito	Fecha Generación Código	Monto Retención	Monto Pagado	Cantidad Pagos	Fecha Carga Inicial	Depositado	Fecha Depósito	Acción
2018-1314-2240-J	13/04/2018	2.557.518	700.759.875	1	02/04/2018	Si	16/04/2018	PE

Búsqueda de Depósitos de Retención

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Ruc/Razón Social: Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación: | Código Depósito: 2018-1314-2620-M

Fecha carga desde: | Fecha carga hasta:

Buscar | Limpiar

Insertar Pago Proceso Especial

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Código Depósito	Fecha Generación Código	Monto Retención	Monto Pagado	Cantidad Pagos	Fecha Carga Inicial	Depositado	Fecha Depósito	Acción
2018-1314-2620-M	25/04/2018	3.502.496	959.683.854	1	24/04/2018	Si	26/04/2018	PE

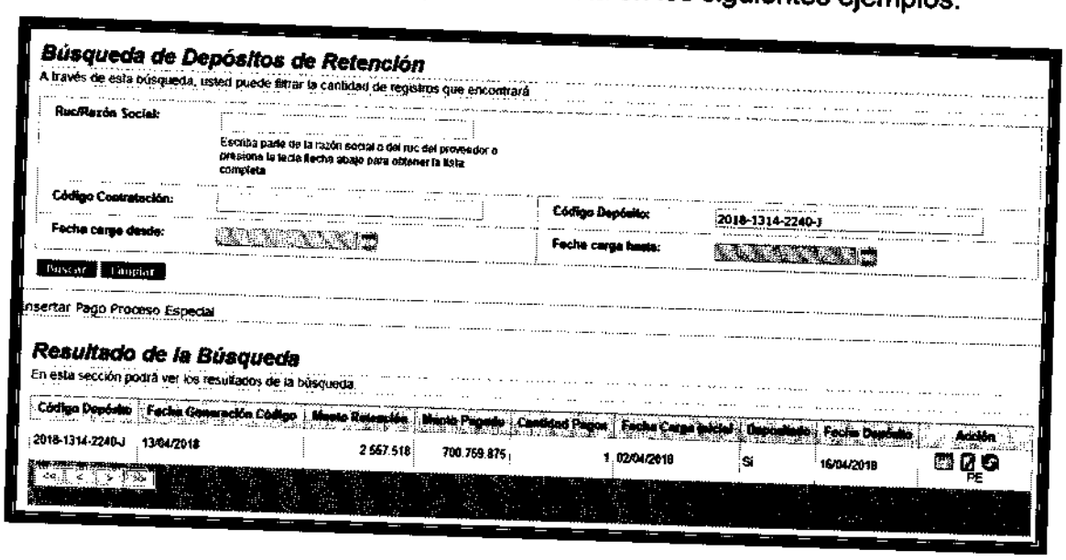

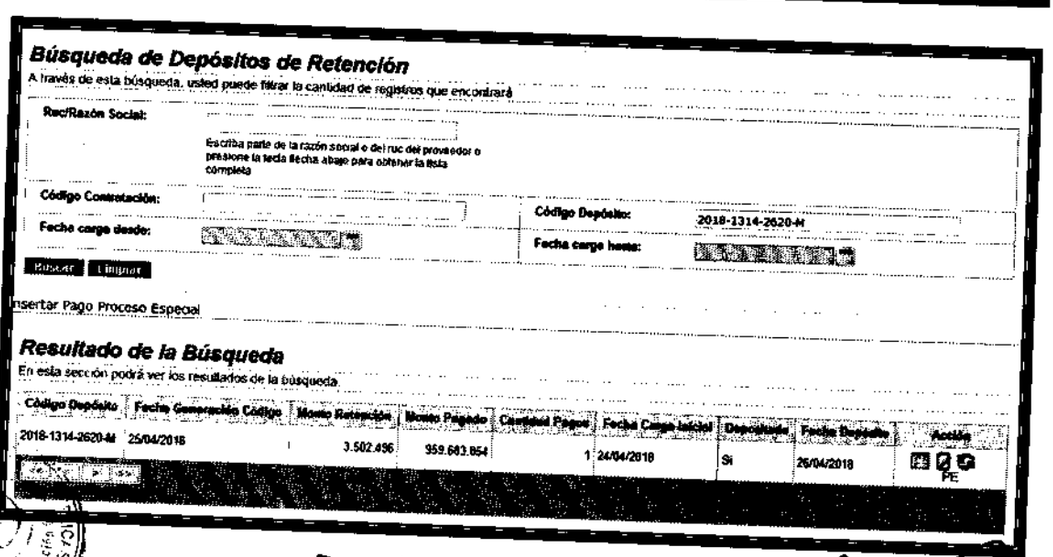

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

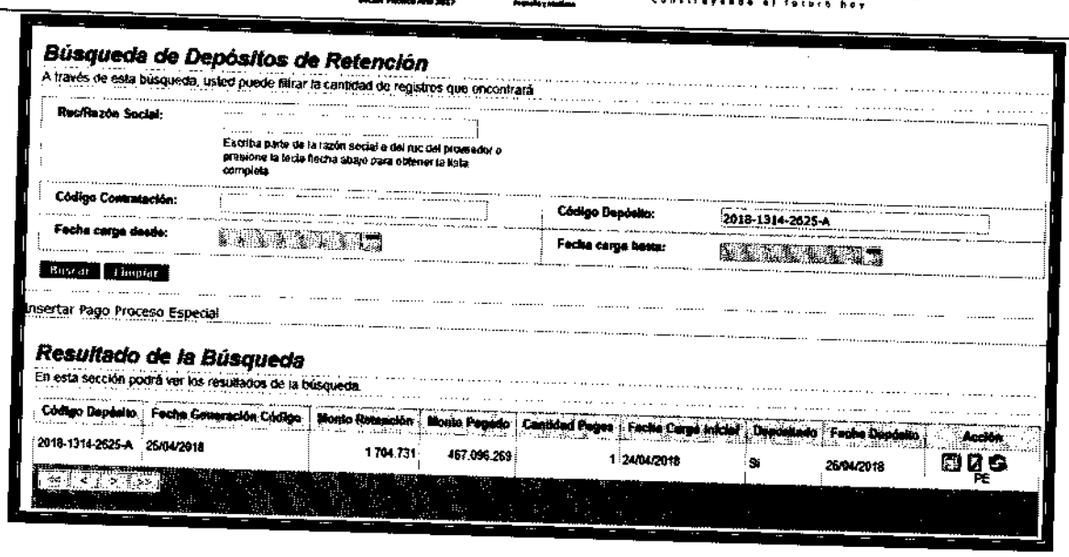

Búsqueda de Depósitos de Retención

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Ruc/Razón Social:

Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación:

Código Depósito: 2018-1314-2625-A

Fecha carga desde:

Fecha carga hasta:

Buscar Limpiar

Insertar Pago Proceso Especial

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Código Depósito	Fecha Generación Código	Monto Retención	Monto Pagado	Cantidad Pages	Fecha Carga Inicial	Depositado	Fecha Depósito	Acción
2018-1314-2625-A	25/04/2018	1 704.731	467.096.269	1	24/04/2018	Si	26/04/2018	PE

Ante lo mencionado anteriormente, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.12. Se solicita la remisión de las demás órdenes de compra (si hubiere).

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.12.**, se adjunta la totalidad de las retenciones de las demás ordenes de compras posterior al remitido ya a la DVC de la DNCP...".*

El INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias manifiesta lo siguiente: *"...**Se solicita la remisión de las demás órdenes de compra (si hubiere).** Se emitieron órdenes de compra en 2 oportunidades, adjuntamos copia...".*

Entre las documentaciones remitidas por las partes constan copias de órdenes de compra con los siguientes datos:

GALLETITAS DULCES		
Orden de Compra N°	Fecha	Cantidad
13	15/06/2017	36.600
5	17/04/2017	15.000
		51.600

GALLETITAS DULCES CON CHIA Y SESAMO		
Orden de Compra	Fecha	Cantidad
14	15/06/2017	37.714
6	17/04/2017	15.500
		53.214

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

PALITOS ROSQUITAS		
Orden de Compra N°	Fecha	Cantidad
15	15/06/2017	29.120
7	17/04/2017	12.000
		41.120

SAQUITOS DE MIEL DE ABEJA		
Orden de Compra N°	Fecha	Cantidad
16	15/05/2017	951.957
7	17/04/2017	405.000
		1.356.957

Por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.13. Se solicita de la remisión de la totalidad de la documentación relativa a los pagos (Facturas, Recibo de Dineros, Órdenes de Pago, comprobantes de retención) en la oportunidad del descargo.

La Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.13.**, se adjunta la remisión total de las documentaciones relativas a los pagos (Facturas, Recibo de Dinero, Ordenes de Pago, Comprobantes de retención)..."*.

El INSTÍTUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias manifiesta lo siguiente: *"...**Se solicita remisión de la totalidad de la documentación relativa a los pagos (factura, recibo de dinero, órdenes de pago, comprobante de retención) en la oportunidad de descargo.***

Adjuntamos la totalidad de las remisiones en medio magnético debido al gran volumen de estas, así también anexamos un resumen de la entrega en cada institución con el número de remisión y la cantidad entregada. Adjuntamos copias de las facturas emitidas...".

En las documentaciones remitidas por las partes figuran los siguientes datos de pagos correspondientes al presente contrato:

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Factura	Fecha	Monto (Gs.)	Orden de Pago N°	Fecha	Cheque Serie N°	Fecha	Recibo N°	Fecha	Monto (Gs.)	Concepto
001-001-00000670	12/05/2017	881.275.000	435	12/05/2017	F N° 8880547	12/05/2017	142	12/05/2017	703.317.393	Pago correspondiente a Ordenes de Compra N° 5, 6, 7 y 7
			436		F N° 8880850	12/05/2017			34.440.256	
			437		F N° 9386392	12/05/2017			143.517.351	
001-001-00000674	29/06/2017	963.186.350	684	03/07/2017	F N° 9834637	03/07/2017	122	05/07/2017	963.186.350	Provisión de galletita dulce-segunda entrega
001-001-00000686	30/08/2017	113.412.000	1.042	04/09/2017	F N° 00604283	04/09/2017	130	04/09/2017	113.412.000	Provisión de galletita dulce-tercera entrega (8724)
001-001-00000687	30/08/2017	113.955.500	1.043	04/09/2017	F N° 00604284	04/09/2017	129	04/09/2017	113.955.500	Provisión de galletita dulce con chía-tercera entrega
001-001-00000688	30/08/2017	82.973.000	1.044	04/09/2017	F N° 00604278	04/09/2017	128	04/09/2017	82.973.000	Provisión de palitos-tercera entrega
001-001-0000685	30/08/2017	217.581.300	1.045	04/09/2017	F N° 00604279	04/09/2017	126	04/09/2017	217.581.300	Provisión de miel-tercera entrega (255978)
001-001-0000720	08/11/2017	468.801.000	1.494	09/11/2017	F N° 00604488	09/11/2017	141	10/11/2017	468.801.000	
001-001-0000782	01/12/2017	156.399.000	1.858	19/12/2017	F N° 00604522	19/12/2017	55	21/12/2017	156.399.000	
		2.997.583.150							2.997.583.150	

Ahora bien, cabe resaltar que la contratante ha anexado a su descargo copia de la Factura N° 001-001-0000781 de fecha 01/12/2017 del mismo proveedor, por Gs. 715.052.800, en concepto de Pago de almuerzo Bajo Chaco —que correspondería a otro procedimiento de contratación[7]—. Asimismo, ha adjuntado copia de las Órdenes de Pago N° 1836 y 1970 de fechas 13/12/2017 y 27/12/2017, los Cheques Serie N° F N° 00604519 y F N° 00604550 de fechas 13/12/2017 y 27/12/2017, así como Recibos de Dinero N° 8 y 56 de fechas 14/12/2017 y 28/12/2017.

Por consiguiente, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.14. No se observan documentaciones a la aplicación de multas. Se le solicita la remisión de tales documentaciones respaldatorias (si hubiere).

Al respecto, la Gobernación de Presidente Hayes hace mención a lo siguiente: "*...**Punto 4.14.**, se aclara que en la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación que no existe antecedente de la aplicación de multa alguna al proveedor...*".

La falta de comprobación fehaciente de las fechas de entregas de los bienes —que se ha destacado en la presente evaluación—, imposibilita determinar el cumplimiento en tiempo de las entregas de los bienes.

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

[7] LPN para PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ZONA BAJO CHACO (ID 333653).-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Murta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la contratante y el proveedor corresponde:

- levantar las conclusiones **4.12** y **4.13**;
- levantar parcialmente las conclusiones **4.6** y **4.10**;
- mantener las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.7, 4.8** y **4.14**; y,
- mantener parcialmente la conclusión **4.4., 4.9** respecto a las discrepancias en cuanto a las fechas de vencimiento del envase individual primario y del respectivo envase secundario, así como los desperfectos en los envases y **4.11** del Informe DVC N° 55/2017.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos, evitando incongruencias entre lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos (Ej: lugar de entrega de los bienes, etc.), así como el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: notas de remisión, actas de recepción de los bienes, etc.;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida verificación de los bienes, en cumplimiento a lo establecido en el PBC y en el contrato;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES*** y a la firma ***INSTITUTO DE ARTE CULINARIO de la Prof. Aida Aquino de Farias*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 55/2017 y la presente evaluación a la **Auditoria Interna Institucional** de la Contratante y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos